

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA. 13 DE MARZO DE 2025.
[1]

SUMARIO

⇒ LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ... 7

⇒ LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. 10

⇒ DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS. 18

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA

VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY PARA LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS Y

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.**» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS. 46

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 181 Y 182, Y ADICIONAR LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. 47

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. 58

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A FIN DE REFORMAR EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN II DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO. 69

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR LA DIPUTADA MIRIAM

REYES CARMONA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DECIMONOVENO Y VIGÉSIMO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. 76

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. 84

⇒ PRESENTACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 59, 82, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL, QUE REMITE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. 96

⇒ PRESENTACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS, QUE REMITE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. 96

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA GARCÍA OLIVEROS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ PARA QUE SE TRABAJE EN LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. 97

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL A FIN DE QUE SE REVIERTA EL RECIENTE INCREMENTO A LA TARIFA DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE RESULTA PERJUDICIAL PARA LAS INFANCIAS MENORES DE SEIS AÑOS Y PARA LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA RESIDENTES EN DICHO MUNICIPIO. .. 99

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A EFECTO DE EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A SU PRESIDENTE, A EFECTO DE QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA DECLARATORIA CONSTITUCIONAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS Y SE REMITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA. 103

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA GARCÍA OLIVEROS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE PARA QUE, A LA BREVEDAD Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 BIS FRACCIONES IV, VII, X, XII, Y XXV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO INSPECCIONE Y VERIFIQUE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE CADA UNA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS; Y LLEVE A CABO UNA REVISIÓN COMPLETA DE LA INFRAESTRUCTURA DE CADA UNA DE ESTAS PARA GENERAR UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA PRESENTAR A LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS OPERADORES UNA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN QUE PERMITA PONERLAS A FUNCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA. 116

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS PARA OCUPAR UNA CIUDADANO EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (ELD 7/LXVI-COM). 126

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO

QUINTO AL ARTÍCULO 40. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 50. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD, QUE REMITE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. (ELD 14/LXVI-MPD). 138

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE PUBLICITAR LOS MOVIMIENTOS DE PLAZAS PRESUPUESTALES EJECUTADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023, ASÍ COMO EL PLAN DE BASIFICACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD DEL ESTADO, ESPECIFICANDO ORIGEN DE LOS RECURSOS, MECANISMOS DE CREACIÓN DE BASES, CRITERIOS DE ASIGNACIÓN, PROCESOS A LLEVAR A CABO PARA CONSEGUIRLO Y FECHAS MEDIANTE LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE BASIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL ISAPEG, Y A LA BREVEDAD ACUERDE LA REINSTALACIÓN DE ERICK MORENO ZAMORA Y BEATRIZ PÉREZ EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA DEL PEDIÁTRICO DE LEÓN DE DONDE FUERON DESPEDIDOS INJUSTAMENTE (ELD 299/LXV-PPA) 152

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME

DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CORTAZAR, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 15/LXVI-IRASEG). 160

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 16/LXVI-IRASEG). 177

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 17/LXVI-IRASEG). 195

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME

DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 18/LXVI-IRASEG). 213

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 19/LXVI-IRASEG). 231

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 20/LXVI-IRASEG). 248

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IRAPUATO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 21/LXVI-IRASEG). 266

⇒ PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 22/LXVI-IRASEG). . 283

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JERÉCUARO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 23/LXVI-IRASEG). 301

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO?

PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LEÓN, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 24/LXVI-IRASEG). 318

⇒ ASUNTOS GENERALES..... 336

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA



- **La Presidencia.-** Muy buenos días compañeras y compañeros diputados les solicitó que por favor, ocupemos nuestros lugares, por favor, para que guardemos un minuto de silencio en memoria del licenciado Juan Rendon López.

- Diputado ante la Sexagésima Segunda Legislatura, de este Congreso del Estado quien falleció el 11 de marzo, por lo tanto, les pido a quienes puedan hacerlo, ponerse de pie y por favor guardar un minuto de silencio.



- Muchas gracias.

- Se pide a la Secretaría certificar el quorum, con forme al registro de asistencia del sistema electrónico.

- Así mismo se solicita a la Secretaría pasar lista de asistencia, a las diputadas que participaran en esa sesión a distancia a través de la herramienta tecnológica, a quienes se pide mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta.

- **La Secretaría.-** Buen día Presidenta, ¿Diputada Noemí Márquez Márquez? **(Voz diputada Noemí,** muy buenos días presente.

- La asistencia es de 28 diputadas y diputados, hay quorum diputado Presidenta.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado Secretario.

- Se abre la Sesión siendo las **10:20 (Diez horas con veinte minutos)**

13 de Marzo del 2025.

(Se instruye a la Secretaría a dar lectura al orden del día)



⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.²**

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo del año en curso. III.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV.- Presentación de la iniciativa suscrita por la Gobernadora del Estado a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato; de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato; de la Ley para la Protección y Atención de las Personas Migrantes y sus Familias del Estado de Guanajuato; de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; de la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios; de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato; de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato; de la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato; de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato; y de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios. V.- Presentación

de la iniciativa signada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar los artículos 181 y 182, y adicionar la fracción VII al artículo 184 del Código Penal del Estado de Guanajuato. VI.- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. VII.- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a fin de reformar el artículo 21, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y el artículo 73, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Presentación de la iniciativa signada por la diputada Miriam Reyes Carmona integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se adicionan los párrafos decimonoveno y vigésimo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. VIII.- Presentación de la iniciativa formulada por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. IX.- Presentación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los

² [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37098/Orden del d a 13 marzo 2025.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37098/Orden%20del%20d%20a%2013%20marzo%202025.pdf)

Estados Unidos Mexicanos, *en materia de no reelección y nepotismo electoral*, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. **X.-** Presentación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de conservación y protección de los maíces nativos*, que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. **XI.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada María Eugenia García Oliveros integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Congreso del Estado y a la Secretaría de Seguridad y Paz para que se trabaje en la elaboración de protocolos de seguridad para los integrantes de este Poder Legislativo. **XII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano por el que se exhorta al ayuntamiento del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional a fin de que se revierta el reciente incremento a la tarifa de transporte público que resulta perjudicial para las infancias menores de seis años y para las madres jefas de familia residentes en dicho municipio. **XIII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de exhortar al Senado de la República y a su presidente, a efecto de que de manera inmediata realice la declaratoria constitucional del decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de salarios* y se remita al Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, aprobación de la misma. **XIV.-** Presentación de

la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada María Eugenia García Oliveros integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente para que, a la brevedad y de acuerdo al artículo 17 bis fracciones IV, VII, X, XII, y XXV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato inspeccione y verifique las descargas de aguas residuales de cada una de las plantas de tratamiento en el Estado y sus municipios; y lleve a cabo una revisión completa de la infraestructura de cada una de estas para generar un diagnóstico integral para presentar a los municipios y sus organismos operadores una propuesta de rehabilitación que permita ponerlas a funcionar de acuerdo a la normatividad vigente y, en su caso, aprobación de la misma. **XV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a los expedientes que contienen las propuestas para ocupar una vacante en el Consejo Estatal Ciudadano *en materia de búsqueda de personas (ELD 7/LXVI-COM)*. **XVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *en materia de protección a la salud*, que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. *(ELD 14/LXVI-MPD)*. **XVII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que lleve a cabo las acciones necesarias con la finalidad de publicitar los movimientos de plazas

XVIII.- presupuestales ejecutados durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, así como el plan de basificación del personal de salud del Estado, especificando origen de los recursos, mecanismos de creación de bases, criterios de asignación, procesos a llevar a cabo para conseguirlo y fechas mediante los cuales se llevará a cabo el proceso de basificación del personal del ISAPEG, y a la brevedad acuerde la reinstalación de Erick Moreno Zamora y Beatriz Pérez en el área de enfermería del Pediátrico de León de donde fueron despedidos injustamente (*ELD 299/LXV-PPA*). **XIX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Cortazar, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 15/LXVI-IRASEG*). **XX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Cuernavaca, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 16/LXVI-IRASEG*). **XXI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 17/LXVI-IRASEG*). **XXII.-** Discusión y, en su

caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 18/LXVI-IRASEG*). **XXIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Guanajuato, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 19/LXVI-IRASEG*). **XXIV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Huanímaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 20/LXVI-IRASEG*). **XXV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Irapuato, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (*ELD 21/LXVI-IRASEG*). **XXVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo

al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 22/LXVI-IRASEG). XXVII.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Jerécuaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 23/LXVI-IRASEG). XXVIII.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de León, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023 (ELD 24/LXVI-IRASEG). XXIX.- Asuntos generales.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado, secretario.

- La propuesta de orden del día está a su consideración de las diputadas y de los diputados si desean hacer uso de la palabra indíquelo a esta Presidencia, por ejemplo, por favor.

- En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica a través del sistema

electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba el orden del día mediante el sistema electrónico y de quienes se encuentran a distancia, si están por la afirmativa, por favor, manifiéstelo levantando la mano. ¿Diputado Jesús Hernández? ¿Diputada Susana?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 30 votos a favor, ningún voto en contra, Presidenta.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado Secretario.

- El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.**³

³ [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37099/Acta n mero 22 sesi n ordinaria 6 marzo 2025.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37099/Acta%20n%20mero%2022%20sesi%20n%20ordinaria%206%20marzo%202025.pdf)

ACTA NÚMERO 22
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE
MARZO DE 2025

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MIRIAM
REYES CARMONA

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. - - - - -

Se comprobó el cuórum legal con la presencia de treinta diputadas y diputados. Las diputadas Karol Jared González Márquez, Martha Edith Moreno Valencia, Plásida Calzada Velázquez, Sandra Alicia Pedroza Orozco, así como el diputado Aldo Iván Márquez Becerra se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, se integró a la sesión en el desarrollo del punto nueve del orden del día. - - - - -

La presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veinte minutos, del seis de marzo de dos mil veinticinco. - - - - -

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día mismo que, a través del sistema electrónico, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión, con treinta y cuatro votos. - - - - -

En votación económica, a través del sistema electrónico, se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y cuatro votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintisiete de febrero del año en curso. En los mismos

términos se aprobó el acta de referencia, con treinta y cuatro votos. - - - - -

En votación económica, a través del sistema electrónico, se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y cuatro votos, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. Una vez lo cual, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - - - - -

La presidencia dio cuenta con el Primer Informe de Gobierno que remitió la Gobernadora del Estado, en términos del artículo setenta y ocho de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y declaró darse por enterada la Asamblea por su conducto, y comunicó que la Secretaría General entregaría un ejemplar del mismo a las diputadas y los diputados, para su conocimiento y análisis, de acuerdo a la mecánica aprobada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y que dicho informe se publicaría en la página web del Congreso del Estado. - - - - -

La presidencia dio cuenta con el informe anual de actividades presentado por el Fiscal General del Estado de Guanajuato, correspondiente al año dos mil veinticuatro, e informó que la asamblea, por su conducto, se daba por enterada y recibía el informe, en los términos de los artículos noventa y cinco, penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y dieciséis -fracción segunda- de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, y que se dejaba a disposición de las diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura. - - - - -

La presidencia informó de la presentación de la cuenta pública de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y la remitió a la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos doscientos cincuenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; tres -fracción tercera- veinte, veintidós y ochenta y dos -fracción primera- de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos correspondientes. - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Luz Itzel Mendo González dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por ella y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de adicionar una fracción vigésima sexta al artículo tres, un segundo párrafo al artículo treinta y uno, recorriéndose en su orden los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo cuarenta y seis, recorriéndose en su orden el subsecuente, y un artículo sesenta y siete Bis a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 153/LXVI-I). Hecho lo anterior, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo ciento ocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. De igual forma, la remitió para opinión a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción décima, segundo párrafo y ciento dieciséis -fracción quinta- de la citada ley. - - - - -

La diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, por indicación de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa signada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de adicionar un apartado C a la fracción décima quinta del artículo ochenta y ocho de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato (ELD 154/LXVI-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

A solicitud de la presidencia, la diputada Susana Bermúdez Cano dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato (ELD 155A/LXVI-I), de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida

Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato (ELD 155A/LXVI-I) y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato (ELD 155B/LXVI-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo ciento dieciséis -fracciones primera y tercera- en la parte correspondiente al primer y segundo ordenamientos; y a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en lo relativo al tercer ordenamiento. - - - - -

La diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano por la que se adicionan la fracción decimoctava al artículo cinco y las fracciones décima y undécima al artículo veintiuno de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, recorriendo en su orden las subsecuentes (ELD 156A/LXVI-I); y por la que se adiciona la fracción sexta y se reforma el penúltimo párrafo al artículo ciento cuarenta y tres del Código Penal del Estado de Guanajuato (ELD 156B/LXVI-I). Hecho lo anterior, la presidencia turnó la iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo ciento dieciséis -fracción tercera- en la parte correspondiente al primer ordenamiento; y a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en lo relativo al segundo ordenamiento. - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Luz Itzel Mendo González dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por ella y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado, para que garanticen en los nombramientos de las personas titulares de las dependencias y paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, el principio de paridad de género; y para que, establezcan refugios de operación municipal para la

atención y protección de las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Consejo Estatal; asimismo, exhortar a los ayuntamientos de Acámbaro, Apaseo el Alto, Atarjea, Coroneo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jaral del Progreso, Santa Catarina, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro y Tierra Blanca para que implementen un modelo de formación para la especialización de los integrantes de los cuerpos policiales en materia de prevención y atención de la violencia de género, y conformen su unidad especializada para la prevención y atención de la violencia de género (ELD 85/LXVI-PPA). Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo ciento dieciséis -fracciones tercera y cuarta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. -----

A solicitud de la presidencia, el diputado David Martínez Mendizábal dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado, Libia Denisse García Muñoz Ledo, para que incluya la frase Kína Sahí (pásale) proveniente de la lengua originaria (chichimeca jonáz), así como también en otomí en la señalética de espacios públicos, instalaciones culturales oficiales, oficinas y en los letreros de bienvenida al Estado y cabeceras municipales; al Instituto Estatal de la Cultura, a la Secretaría de Derechos Humanos y a la Secretaría de Educación de Guanajuato para que, en el ámbito de sus competencias, mejoren las acciones de promoción, educación popular y difusión que contribuyan a la revitalización y protección del patrimonio lingüístico del Estado, tales como la visibilización de la lengua chichimeca jonáz en los diversos espacios públicos; al Instituto Estatal de la Cultura, para que, realice políticas públicas que visibilicen y sensibilicen a la población en general sobre la importancia de la preservación de las lenguas originarias que se hablan en el estado de Guanajuato; forme, capacite, actualice y profesionalice a los intérpretes de las diversas lenguas originarias que se hablan en el estado de Guanajuato;

lleve a cabo convenios con diversas autoridades federales, estatales y municipales, para realizar en lo general acciones afirmativas dirigidas a la promoción, conservación y protección del patrimonio cultural intangible de los pueblos y comunidades indígenas, y en particular, el fomento y uso en los espacios públicos de las lenguas originarias que se hablan en el Estado; y a los cuarenta y seis municipios del Estado para que, en caso de contar con población indígena, adopten el uso en la señalética, de la lengua de los pueblos originarios avicinados en su localidad. Asimismo, para que esta legislatura lleve a cabo las acciones necesarias para adecuar la señalética de los espacios pertinentes del Poder Legislativo del Estado, con la finalidad de incluir la lengua chichimeca jonaz y otomí (ELD 86/LXVI-PPA). Agotada la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis -fracción octava- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnos y alumnas y personal docente de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón del municipio de San Francisco del Rincón, invitados e invitadas por el Congreso del Estado. -----

La diputada Yesenia Rojas Cervantes, por indicación de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a fin de exhortar al Instituto Nacional de Migración para fortalecer los mecanismos y garantizar una migración segura y ordenada, salvaguardando en todo momento los derechos humanos de las personas migrantes, particularmente de niñas, adolescentes y mujeres, observando el interés superior de la niñez y la perspectiva de género (ELD 87/LXVI-PPA). Hecho lo anterior, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Atención al Migrante para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento cinco -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnos y alumnas de la Licenciatura en Ciencias Políticas de la Universidad de Guanajuato del municipio de León, invitados e invitadas por el diputado Jesús Hernández Hernández. - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por ella y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a fin de exhortar a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato para que, atendiendo los protocolos y criterios jurisprudenciales en la materia, toda muerte violenta de una mujer la investigue de inicio como feminicidio y con perspectiva de género, mejorando las condiciones de acceso a la justicia y reparación del daño para las víctimas directas e indirectas (ELD 88/LXVI-PPA). Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo ciento dieciséis -fracción sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - -

La mesa directiva procedió a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la sesión; y la presidencia les solicitó abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - -

La diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por ella y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado de Guanajuato, al Secretario de Salud del Estado de Guanajuato, a la directora del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la Procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que, con base en lo que establece el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a partir de las atribuciones y facultades que les confiere la ley, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (ELD 89/LXVI-PPA). Durante el desahogo de este punto, la presidencia dio la bienvenida al grupo de

alumnas, alumnos y personal docente de la Escuela de Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato, plantel San Luis de La Paz, invitadas e invitados por el diputado Roberto Carlos Terán Ramos. Asimismo, formuló una moción de orden al público asistente. En los términos solicitados por él y la proponentes, se sometió a consideración de la Asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sin registrarse intervenciones. Se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, no aprobándose la obvia resolución por mayoría, al computarse catorce votos a favor y veintidós votos en contra. Razonaron el voto la diputada Luz Itzel Mendo González -en contra-, los diputados Sergio Alejandro Contreras Guerrero -en contra- y Rodrigo González Zaragoza -a favor-. La diputada Susana Bermúdez Cano, quien había solicitado el uso de la voz para razonar su voto, declinó su participación. Al no aprobarse la obvia resolución, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo ciento dieciséis -fracción sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnas, alumnos y personal docente de las Licenciaturas en Inclusión Educativa y Educación Primaria de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato, invitadas e invitados por el Congreso del Estado. - - - - -

Por indicación de la presidencia, el diputado Antonio Chaurand Sorzano integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución a efecto de exhortar al Gobierno del Estado de Guanajuato, así como a la Secretaría de Salud, para que garanticen en todos los centros de salud la protección integral de los derechos reproductivos de las mujeres en la entidad. Esto debe realizarse en estricto apego a los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), particularmente a partir de la resolución histórica del siete de septiembre de dos mil veintiuno, que declaró

inconstitucional la criminalización absoluta del aborto y reconoció el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir sobre sus cuerpos. Es imperativo que el Estado de Guanajuato alinee sus políticas y prácticas médicas con estos criterios, asegurando el acceso a servicios de salud reproductiva seguros, legales y libres de estigma. Esto incluye la implementación de protocolos claros para la interrupción legal del embarazo en los casos permitidos por la ley, así como la promoción de educación sexual integral y acceso a métodos anticonceptivos. La protección de los derechos reproductivos no solo es un mandato constitucional, sino una obligación ética para garantizar la salud, la dignidad y la autonomía de las mujeres guanajuatenses (ELD 90/LXVI-PPA). En los términos solicitados por el proponente, se sometió a consideración de la Asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, registrándose las intervenciones para hablar a favor de las diputadas Martha Edith Moreno Valencia y Plásida Calzada Velázquez. Concluidas las participaciones, se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, no aprobándose la obvia resolución por mayoría, al computarse catorce votos a favor y veintiún votos en contra. Se registraron las intervenciones para razonar el voto del diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero -en contra-, de la diputada Luz Itzel Mendo González -en contra-, de los diputados Antonio Chaurand Sorzano -a favor- y David Martínez Mendizábal -a favor-, de la diputada Angélica Casillas Martínez -en contra-, del diputado Rodrigo González Zaragoza -a favor- y de la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco -a favor-. Al no aprobarse la obvia resolución, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo ciento dieciocho, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. El diputado Jorge Arturo Espadas Galván reclamó el trámite de la presidencia, de conformidad con el artículo sesenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y propuso el turno de la propuesta de punto de acuerdo a la

Comisión para la Igualdad de Género. El diputado Antonio Chaurand Sorzano solicitó el uso de la voz, lo que no fue concedido por la presidencia para proceder a dar el trámite correspondiente. Enseguida, se consultó a la asamblea mediante el sistema electrónico, si se confirmaba la resolución de la presidencia, computándose dieciséis votos a favor y veinte votos en contra, razonando su voto la diputada Martha Edith Moreno Valencia -en contra-, el diputado Antonio Chaurand Sorzano -en contra-, la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo -en contra-, y los diputados Jorge Arturo Espadas Galván -a favor- y David Martínez Mendizábal -en contra-. Al no confirmarse la resolución de la presidencia, se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, en relación a la resolución alterna propuesta por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, la que resultó aprobada por mayoría, al registrarse veinte votos a favor y dieciséis votos en contra. La diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco razonó su voto a favor. El diputado Antonio Chaurand Sorzano solicitó el uso de la voz para razonar su voto, lo cual no fue concedido por la presidencia al manifestar que se había cerrado el registro para razonar el voto, atendiendo además a las mociones solicitadas por los diputados Jorge Arturo Espadas Galván y José Erandi Bermúdez Méndez. En consecuencia, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen. - - - - -

En el desahogo del punto anterior, la presidencia dio la bienvenida a alumnas, alumnos y personal docente de la Universidad de León, Plantel Juárez invitadas e invitados por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del diecisiete al veintiuno del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la gaceta parlamentaria, la presidencia propuso dispensar su lectura; asimismo, propuso que los informes referidos en los puntos del diecisiete al diecinueve fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, esta resultó aprobada por unanimidad, sin discusión, en votación económica -a través del sistema electrónico- con treinta y cinco votos.

Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

La presidencia puso a consideración tres informes formulados por la Comisión de Administración correspondientes a: 1. Las transferencias y ajustes presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; 2. Los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; y 3. Los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. Al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, resultando aprobados por unanimidad, al computarse treinta y seis votos. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los informes por los periodos de referencia. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a cuatro iniciativas identificadas con los números de expediente: (ELD 18/LXV-I), (ELD 119/LXV-I), (ELD 702/LXV-I) y (ELD 725/LXV-I). Se registraron las intervenciones de la diputada Plásida Calzada Velázquez, para hablar como autora del dictamen en términos del artículo ciento setenta y ocho -fracción primera, tercer párrafo- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como de la diputada Maribel Aguilar González -durante su intervención la presidencia formuló una moción de orden para atender la intervención de la oradora- y los diputados Carlos Abraham Ramos Sotomayor, Jesús Hernández Hernández y Sergio Alejandro Contreras Guerrero para hablar a favor. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, al computarse treinta y tres votos. Enseguida, se sometió a discusión en lo particular, no registrándose intervenciones. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los

artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a dos propuestas de punto de acuerdo suscritas, la primera, por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante el Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que en atención a sus facultades y atribuciones, inicie a la brevedad un procedimiento de revisión y análisis del estatus que guardan actualmente los avances en la implementación de los Juzgados Cívicos municipales en el Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y, en consecuencia, se establezcan e impulsen mecanismos de asesoría, planeación y financiamiento para generar la infraestructura necesaria en los municipios con el objetivo de que se cumpla con la implementación de la justicia cívica municipal (ELD 237/LXV-PPA); y, la segunda, por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por el que se exhorta a diversos municipios del Estado, a poseer la mínima integración de los juzgados administrativos municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para que estos puedan prestar sus funciones; en su defecto, lleven a cabo la asociación y coordinación entre sí para crear un Juzgado Administrativo Regional y Defensoría de Oficio Regional en materia administrativa municipal; así como para que se lleve a cabo la regulación interna de los Juzgados Administrativos Municipales (ELD 403/LXV-PPA), presentadas durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura. Al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica-, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, al computarse treinta y un votos a favor y dos votos en contra. Enseguida, se sometió a discusión en lo particular, no registrándose intervenciones. En

consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los puntos contenidos en el dictamen e instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de las propuestas de punto de acuerdo referidas en el dictamen aprobado. - - - - -

En el apartado de asuntos generales se registraron las intervenciones de la diputada Carolina León Medina, con el tema *8 de marzo*, del diputado Rodrigo González Zaragoza con el tema *unidad*, de las diputadas Luz Itzel Mendo González con el tema *mujer*, María Isabel Ortiz Mantilla con el tema *conmemoración*, Noemí Márquez Márquez con el tema *mujer*, Maribel Aguilar González con el tema *8 M*, María Eugenia García Oliveros con el tema *exhorto a la Secretaría de Seguridad y Paz* y Rocío Cervantes Barba con el tema *8 M*; así como del diputado Antonio Chaurand Sorzano con el tema *el miedo no anda en burro*. El diputado David Martínez Mendizábal declinó su participación con el tema *Trump* con el que se había registrado. - - - - -

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día y que la asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados. - - - -

La presidencia señaló que, en virtud de que el quórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las quince horas; e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Damos fe. - - - - -

Miriam Reyes Carmona
Diputada presidenta

José Salvador Tovar Vargas
Diputado secretario

Rocío Cervantes Barba
Diputada secretaria

Ana María Esquivel Arrona
Diputada vicepresidenta

- **La Presidencia.-** Para desahogar el siguiente punto del orden del día.

- Se propone se dispensa la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 6 de marzo del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

- Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquelo a esta Presidencia, por favor.

- Al no registrarse participaciones, se pide a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y los diputados y si aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se les pregunta si se aprueba la propuesta de dispensa de lectura mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia, si está por la afirmativa, por favor manifiésteno levantando la mano. ¿Diputado, Juan Carlos Romero?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada Presidenta, se registraron 31 votos a favor, ningún voto en contra.

- **La Presidencia.-** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el Acta de referencia si desean hacer uso de la palabra indíquelo a esa Presidencia, por favor.

- Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y los diputados si es de aprobarse el ACTA.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación económica, se consulta a las diputadas y los diputados si se aprueba el Acta a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa favor de manifestarlo levantando la mano. ¿Diputada Ruth? su voto por favor.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Presidencia.-** Diputada Presidenta, se registraron 31 votos a favor, ninguno en contra.

- **La Secretaría.-** Muchas gracias.

- **La Presidencia.-** El Acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

⇒ **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.** ⁴

**EXTRACTO DE CORRESPONDENCIA
SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE
2025**

Categoría	Orden	Extracto	Acuerdo
Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y Organismos Autónomos	1.01	El vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato solicita se indique si el Decreto 204 que adjunta, expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Estado es oficial o, en su caso, se proporcione la información oficial donde se precisen los límites político-administrativos entre los municipios de Moroleón y Uriangato, a fin de disponer de	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que el Decreto 204 emitido por la Quincuagésima Octava Legislatura no entro en vigor, en atención a que fue vetado en su momento por el Gobernador del Estado. Respecto a información oficial donde se precisen los límites político-administrativos entre los municipios de Moroleón y Uriangato,

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37100/Extracto_13-marzo-2025.pdf

		los elementos técnicos necesarios para determinar la demarcación territorial vigente y, se ajuste su cartografía electoral.	este Congreso del Estado carece de dicha información, con fundamento en el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.		Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	2.02	La consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reforma del Poder Judicial.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	2.01	La consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reforma del Poder Judicial.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.		Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	2.03	La coordinadora del Instituto de Investigación y Capacitación del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

		Estado de Guanajuato, en materia de reforma del Poder Judicial.			Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.05	La procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reforma del Poder Judicial.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.04	La coordinadora del Instituto de Investigación y Capacitación del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reforma del Poder Judicial.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.					
						2.06	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reforma del Poder Judicial.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

	2.0 7	El director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso remite estudio de impacto presupuestal de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reforma del Poder Judicial.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.				Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al cuarto ordenamiento.	
	2.0 8	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.			2.0 9	La directora del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso remite estudio de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

		Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al quinto ordenamiento.				Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.1 1	El coordinador de Administración y Finanzas del Archivo General del Estado remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato .
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.1	El presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reforma del Poder Judicial.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.						

Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.1 2	El consejero jurídico del Ejecutivo remite opinión consolidada con la Secretaría del Nuevo Comienzo, la Secretaría de Seguridad y Paz, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato de la iniciativa a efecto de adicionar la fracción XI, al artículo 1; la fracción XII, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 2; las fracciones XIII y XIV, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 6, y un Capítulo V denominado De las acciones para la protección	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.				y restauración del tejido social con el artículo 20 QUINQUES, a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	
					Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.1 3	La procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 37, 117, 118, 119, 322, 336, 336-A y 342; adicionar el artículo 345 Bis y derogar los artículos	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.

		323, 324, 325, 326, 327, 333 y 334 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.			Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.15	El consejero Jurídico del Ejecutivo remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reforma del Poder Judicial.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.14	La directora de Administración y Finanzas del Instituto Estatal de Capacitación remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato .		Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.16	El consejero Jurídico del Ejecutivo remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reforma del Poder Judicial.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	2.17	La abogada general de la Universidad de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reforma del Poder Judicial.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.		Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	2.19	La consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.
	2.18	La procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.			2.2	El director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso remite estudio de impacto presupuestal de la iniciativa por la que se adicionan una fracción V al artículo 99, y una Sección Tercera denominada a Jueces Especializados en Violencia contra las	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.

		Mujeres con un artículo 116 bis al Capítulo XIII, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.			Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos .	2.2 2	La procuradora de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.
	2.2 1	El director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso remite estudio de impacto presupuestal de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.					

Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.	2.23	La procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.				
				Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.01	El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan un párrafo segundo a la fracción XX del artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; la fracción III bis al artículo 76 Quáter de	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.

	la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; el artículo 138 bis a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y la fracción XII bis al artículo 551 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.				Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.0 2	El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan un párrafo segundo a la fracción XX del artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; la fracción III bis al artículo 76 Quáter de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; el artículo 138 bis a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y la fracción XII bis al artículo 551 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

[illegible]

		Vivienda, y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.06	La secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., remite el acuerdo recaído a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a los 46 municipios del estado de Guanajuato, para que en términos de los artículos 76, 77 y 78 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, conformen las comisiones municipales con pluralidad, proporcionalidad y paridad de género, asimismo, para que con fundamento en el artículo 83 de la citada ley, establezcan	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.05	El presidente municipal de Tarimoro, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.					

[illegible]

		firma autógrafa de los documentos en formato PDF, así como sus expedientes.			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.1	El tesorero municipal de Celaya, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, del Patronato de la Feria de Celaya, del Instituto Municipal de las Mujeres de Celaya, del Patronato Parque Xochipilli, del Consejo de Turismo de Celaya, del Instituto Municipal de la Juventud, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y del Instituto Municipal	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato .
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.09	El presidente y la tesorera municipales de Pueblo Nuevo, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato .					

		de Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.1 2	La directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Pueblo Nuevo, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato .
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.1 1	El secretario del ayuntamiento de Apaseo el Alto, Gto., remite copia certificada de la aprobación del informe de la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal 2021-2024.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato .		Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.1 3	El director del Comité Municipal de Agua Potable de Pénjamo, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de dicho organismo, en archivos de dato abierto, y la versión con firma	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato .

		autógrafa de los documentos en formato PDF.				artículo 551 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.14	La directora general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan un párrafo segundo a la fracción XX del artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; la fracción III bis al artículo 76 Quáter de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; el artículo 138 bis a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y la fracción XII bis al	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.				
				Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.15	El tesorero municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Casa de la Cultura de dicho Municipio, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

		al artículo 38, un segundo y un tercer párrafos, recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo 41 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.					Guanajuato; el artículo 138 bis a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y la fracción XII bis al artículo 551 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.	
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.18	El secretario del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan un párrafo segundo a la fracción XX del artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; la fracción III bis al artículo 76 Quáter de la Ley de Salud del Estado de	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.					
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.19	El secretario del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 36 y adicionar el artículo 36 Bis a la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.					

Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.2	El secretario del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 3, fracción III; y 10, fracciones I, III y X; y se adicionan los artículos 11-1; 14, fracciones VII-1 y VII-2; y, 18, fracción XXXI-1, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.				es de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.2 2	El secretario del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remite copia certificada del acuerdo recaído al análisis ex post con perspectiva de género en materia de movilidad en el estado de Guanajuato, como insumo para el desarrollo de sus atribuciones.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión Especial de Movilidad.					
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.2 1	El secretario del ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.					

Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.2 3	El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un decimonoveno párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y reformar el artículo 40 y adicionar una fracción VIII al artículo 2, una fracción IV al artículo 38, un segundo y un tercer párrafos, recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo 41 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.		Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.2 4	La presidenta y el tesorero municipales de Apaseo el Alto, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.2 5	Copia marcada a las comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda y Fiscalización de este Congreso del Estado, del escrito suscrito por un regidor del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., dirigido a la presidenta municipal, a través del cual le solicita se le informe el motivo por el cual no firmó el oficio presentado al Congreso del Estado en el que se remite la aprobación del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, como lo dicta el Acuerdo de Ayuntamiento; asimismo solicita que	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.			la propuesta de la primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 sea turnada nuevamente para su dictamen a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, toda vez que no fue aprobada.	
				Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.2 6	La tesorera municipal de Acámbaro, Gto., remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y del Instituto	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

		Municipal de la Cultura, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF, así como el expediente.			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.28	El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan un párrafo segundo a la fracción XX del artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; la fracción III bis al artículo 76 Quáter de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; el artículo 138 bis a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y la fracción XII bis al artículo 551 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato,	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.27	La tesorera municipal de Acámbaro, Gto., remite el presupuesto o de egresos para el ejercicio fiscal 2025 de la Administración Central, que contiene el cuadernillo con la exposición de motivos, la plantilla de personal, el tabulador de sueldos y el acta de la sesión.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato .					

		en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.				párrafos, recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo 41 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al segundo ordenamiento.	
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.29	El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un decimonoveno párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y reformar el artículo 40 y adicionar una fracción VIII al artículo 2, una fracción IV al artículo 38, un segundo y un tercer	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Salud Pública.		Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.3 El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite copia certificada del acuerdo recaído al análisis expost con perspectiva de género en materia de movilidad en el estado de Guanajuato, como insumo para el desarrollo de sus atribuciones.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión Especial de Movilidad.

Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.3 1	El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan un párrafo segundo a la fracción XX del artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; la fracción III bis al artículo 76 Quáter de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; el artículo 138 bis a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y la fracción XII bis al artículo 551 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato,	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.			en la parte correspondiente al tercer ordenamiento.	
				Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.3 2	La secretaria del ayuntamiento de Jaral del Progreso, Gto., remite el acuerdo del ayuntamiento, el informe y el expediente de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal 2021-2024, así como las observaciones generadas del análisis.	Esta Asamblea se da por enterada y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
				Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.3 3	El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de

		la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 36 y adicionar el artículo 36 Bis a la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato.	Juventud y Deporte.			Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.35	El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.
Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado	3.34	El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman los artículos 3, fracción III; y 10, fracciones I, III y X; y se adicionan los artículos 11-1; 14, fracciones VII-1 y VII-2; y, 18, fracción XXXI-1, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.			Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.	4.01	La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Colima comunica la integración de la Comisión Permanente que fungirá durante el primer periodo de receso, que comprende del 1 al 31 de marzo de 2025, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.	Esta Asamblea se da por enterada.

Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.	4.02	La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la elección y la integración de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de marzo, correspondiente al segundo periodo de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.	Esta Asamblea se da por enterada.				del Poder Judicial.	
					Correspondencia de particulares	5.02	Integrantes de Juicio Justo, A.C., y la co-coordinadora del Observatorio de la Justicia de la Escuela de Ciencias Sociales y Gobierno del Tecnológico de Monterrey, así como el ciudadano Juan Pablo Campos González remiten opinión a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia del Poder Judicial.	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
Correspondencia de particulares	5.01	La Universidad Quetzalcóatl en Irapuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reforma	Esta Asamblea se da por enterada y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.					

Correspondencia de particulares	5.03	Integrantes de la Nueva Agrupación de Pequeños Propietarios de la Exhacienda de Arandas de Irapuato, Gto., A.C., solicitan a la Gobernadora del Estado intervención a efecto de que se autorice el paso para llegar a su propiedad.	Esta Asamblea se da por enterada.			de Guanajuato.	
Correspondencia de particulares	5.04	El ciudadano Juan Manuel Mesita Colorado del municipio de San Miguel de Allende, Gto., remite solicitud de reforma para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en los procesos electorales del 2027 y al interior de los Partidos Políticos en el Estado	Esta Asamblea se da por enterada y se turna a las Comisiones de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales.	- La Secretaría.- En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas, se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, si desean hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta, sírvanse indicarlo por favor. - Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, pregunte si se aprueba la propuesta. (Se abre el sistema electrónico) - La Secretaría.- En votación económica se consulta si se aprueba la propuesta a través de electrónico y a quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa a favor de manifestarlo levantando la mano. ¿Diputado Ernesto Millán? ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto? (Se cierra el sistema electrónico)			



- **La Secretaría.-** Diputada Presidenta se registraron 31 votos a favor, ninguno en contra.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado secretario.

- La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia
ejecútense los
acuerdos dictados por
esta Presidencia a las
comunicaciones y
correspondencias
recibidas.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY PARA LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL**

ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS. ⁵



DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
PRESENTE



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23, fracción I, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y otros ordenamientos, para crear la Secretaría de las Mujeres.

Iniciativa formulada por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 56, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto solicito a Usted dar cuenta de la iniciativa anexa, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., 7 DE MARZO DE 2025
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MTRO. JOSE DANIEL JIMENEZ LONA

C/Anexo:
C.e.p. Mtro. Abel José María Hernández, Director General del INAG. Para su conocimiento.
C.e.p. Mtro. Alejandro Sierra Lugo, Consejero Jurídico del Ejecutivo. Para su conocimiento.

- **La Presidencia.-** A continuación, se da cuenta con la iniciativa suscrita por la Gobernadora del Estado a efecto de reformar, adicionar y derogar disposiciones de diversos ordenamientos enlistados en el punto número 4 del orden del día. (ELD 157/LXVI-I).

⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

De igual forma se remite para su opinión a la Comisión para la Igualdad de género, con fundamento en los artículos 59 fracción décima segundo párrafo y 116 fracción quinta de nuestra Ley Orgánica.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 181 Y 182, Y ADICIONAR LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**⁶

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes suscribimos, la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto

por el que se reforman los artículos 181 y 182, y se adiciona la fracción VIII al artículo 184; del Código Penal del Estado de Guanajuato, cuyo objeto de radica en el interés superior de la niñez, así como en la exigencia de una adecuación entre la gravedad de la pena y la gravedad del delito de violación en personas menores de 18 años, esto es, que para que se pueda fijar una pena y ésta se considere justade conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho Penal Sustantivo que es el conjunto de normas que definen los delitos, las penas y su aplicación. En nuestro país, se aplican el Código Penal Federal, los Códigos Penales Estatales, y otras legislaciones en la materia, siendo que, los códigos federales se aplican en todo el territorio nacional, por la comisión de delitos del orden federal; delitos que se inicien, preparen o cometan en el extranjero, cuando produzcan o se pretenda que produzcan efectos en todo el territorio de la República; delitos que se inicien, preparen o cometan en el extranjero siempre que un tratado vinculativo para México prevea la obligación de extraditar o juzgar y bajo ciertas condiciones no se extradite al probable responsable al país que lo haya requerido; y por delitos cometidos en los consulados mexicanos o en contra de su personal, cuando no hubieren sido juzgados en el país en que se cometieron; mientras que, los códigos estatales se aplican en cada estado en la comisión de delitos que esos códigos regulen y que se comentan en el Estado de que se trate, y específicamente en nuestro Estado, la norma

⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

penal sustantiva es el Código Penal del Estado de Guanajuato.

El Código Penal del Estado de Guanajuato, agrupa a los delitos por el tipo de bien jurídico afectado que son: la vida y la salud personal, la libertad y seguridad de las personas, el patrimonio, y la libertad sexual, estos delitos lo son violación, estupro, abusos sexuales, acoso sexual y hostigamiento sexual, afectación a la intimidad y captación de menores.

La violación se define como la cópula con persona de cualquier sexo realizada por medio de la violencia física o moral, y también como la introducción vaginal o anal, mediante la fuerza física o moral, de cualquier elemento o instrumento diferente del miembro viril en persona de cualquier sexo. Se equipara a la violación la cópula realizada, sin violencia física o moral, así como la introducción por vía anal o vaginal, también ejecutada sin violencia, de cualquier instrumento o elemento distinto del miembro viril.

También este Código, prevé que la comisión de los delitos puede ser de forma dolosa o culposa. Se considera que alguien obra de forma dolosa cuando conociendo los elementos del delito o sus resultados, lo realiza, y obra de forma culposa, quien comete un delito que no previó o bien que siendo previsible o previó, confió que no se produciría, porque no tuvo el cuidado que debía.

Las penas y medidas de seguridad son las consecuencias jurídicas del delito. El objetivo de su existencia son la readaptación, resocialización, rehabilitación, reinserción o regeneración del delincuente

sentenciado. El Estado busca además que la imposición de estas penas y medidas de seguridad a los delincuentes “sirvan de ejemplo” al resto de los integrantes de la sociedad.

En sentido etimológico, pena proviene del latín *poena* que significa “castigo, sufrimiento, padecimiento”. Es importante considerar que, en el Código Penal del Estado de Guanajuato, según el delito de que se trate, se precisan un mínimo y un máximo para establecer la pena, esto es, el parámetro dentro del cual el juez puede transitar, para fijar la sanción aplicable al responsable de la realización de un delito.

El delito de violación en nuestro estado tiene una pena mínima de 8 años, la máxima es de 15 años de prisión, mientras que el Código Penal Federal la penalidad de prisión mínima es de ocho años y la máxima de veinte años.

A continuación, se muestra la punibilidad del delito de violación en las diferentes entidades federativas:

Entidad federativa	Mínima (años)	Máxima (años)
Aguascalientes	10	16
Baja California	10	20
Baja California Sur	10	15
Campeche	8	25
Coahuila	8	15
Colima	5	15
Chiapas	8	20
Chihuahua	5	15
Durango	8	14
Ciudad de México	6	17
Guanajuato	8	15
Guerrero	8	16
Hidalgo	7	20
Jalisco	8	20
México	5	15
Michoacán	5	15
Morelos	20	25
Nayarit	6	20
Nuevo León	9	15
Oaxaca	14	20
Puebla	10	30
Querétaro	5	12
Quintana Roo	10	25
San Luis Potosí	8	20
Sinaloa	6	15
Sonora	10	20
Tabasco	10	16
Tamaulipas	10	18
Tlaxcala	20	25
Veracruz	6	20
Yucatán	8	25
Zacatecas	7	15

Tabla 1 de elaboración propia.

Las calificativas del delito son las circunstancias que afectan la conducta del autor de un delito y que pueden aumentar o disminuir la pena. También se les conoce como modalidades o circunstancias del delito, una de estas modalidades es conocida como **agravante**, las cuales son las condiciones que concurren en la comisión de un delito que aumentan la responsabilidad criminal del hecho y, por lo tanto, la pena.

En Guanajuato, tratándose de violación de un menor de catorce años de edad o con persona que por cualquier causa no esté en posibilidad de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, la pena mínima es de diez años y la máxima de diecisiete años de prisión, mientras que, en el Código Penal Federal, no considera una la existencia de una agravante solo en el caso de que la víctima sea una

persona menor de catorce años, sino que, la condición agravante tiene lugar cuando la víctima es una persona menor de 18 años o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Las niñas, niños y adolescentes, forman uno de los grupos denominados vulnerables. Se considera que un grupo vulnerable es aquel que por razón de la **edad**, sexo, raza, color, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o posición económica, nacimiento, características físicas o culturales están en mayor riesgo de sufrir de discriminación, disminución o negación de sus derechos fundamentales.

PUNIBILIDAD EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO			PUNIBILIDAD EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL		
DELITO	MÍNIMA	MÁXIMA	DELITO	MÍNIMA	MÁXIMA
Violación	8 años	15 años	Violación	8 años	20 años
Violación a menor de 14 años sin violencia	10 años	17 años	Violación a menor de 18 años sin violencia	8 años	30 años
Violación a menor de 14 años con violencia	10 años	17 años	Violación a menor de 18 años con violencia	12 años	45 años

Tabla 2 de elaboración propia.

De conformidad con el artículo 1o. de la Convención sobre los Derechos del Niño, por su condición y características, debe ser considerado una prioridad en la protección y cuidados que se le deben tanto por sus padres como por su familia, la sociedad y el Estado.

Violencia sexual contra NNA en el estado de Guanajuato

Año	Número de carpetas de investigación iniciadas	En etapa de investigación inicial	de Judicializadas	No ejercicio de la acción penal
2015	713	101	245	315
2016	737	136	220	357
2017	722	117	238	355
2018	681	143	239	294
2019	808	144	307	326
2020	798	162	285	331
2021	892	188	350	343
2022	1,027	250	379	378
2023	1,024	382	238	383

De acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), y con los últimos datos de los registros de lesiones de la Secretaría de Salud, en Guanajuato en el año 2023, se atendió a un total de 379 víctimas de violencia sexual menores de 18 años de edad en los hospitales del estado de Guanajuato. De las víctimas, 46 de niñas y niños tenían entre 1 y 5 años, 59 tenían entre 6 y 11 años, y 274 tenían entre 12 y 17 años. Los números lamentablemente han ido aumentando con el paso de los años.⁷



Gráfica 1 de elaboración propia con datos de REDIM y Secretaría de Salud.⁸

La mayoría de las y los menores de dieciocho años víctimas de violencia sexual fueron agredidos por parientes, seguido de conocidos, y luego por desconocidos.

La solicitud de información con folio número 112093900045124 nos indica los siguientes datos sobre el delito de **abuso sexual** en menores de dieciocho años en el estado de Guanajuato.

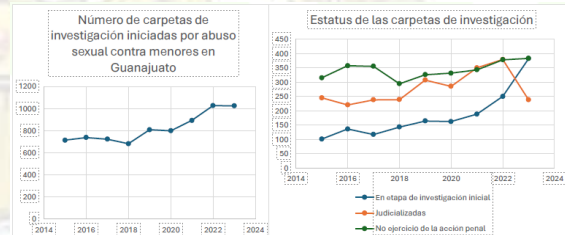
Gráfica 2 y 3 de elaboración propia con datos de REDIM y Secretaría de Salud.⁹

⁷EDIM. 2024. Violencia Sexual Contra La Niñez Y La Adolescencia En México (2010-2023) - Blog De Datos Elincidencia Política De REDIM

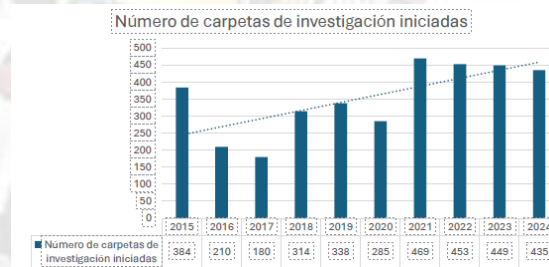
⁸Ibid.

Tabla 3 de elaboración propia con datos de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Gráfica 4 y 5 de elaboración propia.



Respecto al delito de **violación a personas menores de dieciocho años**, de acuerdo con la solicitud de información con folio 112093900010525, entre 2015 y 2024, se iniciaron 3,517 carpetas de investigación por violación cuando la víctima era menor de 18 años.



Gráfica 6 de elaboración propia con datos de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Con lo anterior expuesto, podemos observar un aumento en los delitos de violencia sexual contra de personas menores de dieciocho años en el estado de Guanajuato, más aún, si consideramos que, a nivel nacional, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima

⁹ Ibid.

que **sólo 10 de cada 100 casos de violencia sexual se denuncian ante las autoridades correspondientes.**

Estas atroces cifras, son lo que dan origen a la presente reforma, se puede inferir que es un problema grave en nuestro estado, por lo que es nuestro deber trabajar todavía muy intensamente por el bien de nuestras niñas, niños, adolescentes y de la sociedad guanajuatense, y el primer paso lo podemos hacer desde el Congreso del Estado de Guanajuato, también, para desmotivar su comisión, que atiende en gran medida a proteger el interés superior de la infancia y la adolescencia.

En Guanajuato, es necesario aumentar la sanción del delito de violación cometido en agravio de las personas **menores de dieciocho años de edad**, en atención a la especial protección que merecen, ya que, por su condición, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, de esta manera, imponer sanciones ejemplares a quienes se aprovechan de su condición adulta, y violentan sexualmente a las niñas, niños y adolescentes guanajuatenses, además de que tenemos la finalidad de proteger con un espectro mayor a las personas menores de dieciocho años de edad, en consideración de que, la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece que, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Las niñas, niños y adolescentes al crecer en un medio en donde la agresión es común, ya sea que ésta se ejerza por los padres, por quienes tienen su custodia, como maestros y autoridades de los centros de

readaptación, e inclusive la violencia que se vive en el medio o lugar donde habitan, provocarán que el menor se desarrolle y crezca con una imagen distorsionada de lo que es la convivencia y el respeto, lo que los llevará a vivir y reproducir relaciones de maltrato y violencia, y que propiciará de manera importante que cada día más de ellos se integren a las familias de niños de la calle, en donde su perspectiva de vida no es mejor, ya que su maltrato ahora además será de orden social.

Consecuencias de violación en niñas, niños y adolescentes

Según Acuña Navas, de Medicina Legal, la violencia sexual contra de personas menores de dieciocho años de edad, es la forma de maltrato más traumática para los niños, con repercusiones tanto a corto como a largo plazo para la víctima, su familia y la sociedad. A corto plazo, las consecuencias pueden incluir lesiones físicas de diversa índole y gravedad, enfermedades de transmisión sexual (ETS) y, en algunos casos, embarazo. A largo plazo, las víctimas pueden desarrollar una predisposición al alcoholismo, tabaquismo, uso de drogas, prostitución, delincuencia, fuga del hogar, deserción escolar, embarazo adolescente o no deseado, conflictos familiares, dificultad para establecer relaciones interpersonales y mayores tasas de divorcio y separación.

En algunos casos, también pueden sufrir dolores crónicos y diversos trastornos, así como una disrupción en el proceso de maduración sexual, lo cual lleva a conductas sexuales más riesgosas.

Otro aspecto fuertemente afectado por la violencia sexual durante la infancia y adolescencia es la esfera psicológica, mental y emocional, que presenta una amplia gama de patologías. Las víctimas

tienden a experimentar depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático, suicidio e ideación suicida, baja autoestima, enuresis o encopresis, trastornos alimentarios, trastornos del sueño, labilidad emocional, agresividad, desregulación emocional, conducta antisocial en la adultez temprana, esquizofrenia, bipolaridad, trastornos somatomorfos, déficit de atención e hiperactividad y problemas de memoria. Estos cambios pueden ser explicados por alteraciones neurobioquímicas. Además, sentimientos de culpa, estigmatización y dificultad para confiar en otras personas también son consecuencias derivadas de una experiencia de abuso sexual, lo que puede generar psicopatología¹⁰.

En el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes*¹¹, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, en el capítulo relativo a los *principios y obligaciones generales*, que se debe garantizar, mediante las resoluciones, tanto el derecho a la vida, como a la supervivencia y al desarrollo del menor; y que, adicionalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado la necesidad de aplicar un estándar más alto para calificar acciones que atenten contra la integridad personal de niñas o niños.

Clasificación de carácter especial en Niñas, Niños y Adolescentes, en sistema convencional

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y esencialmente en la **Convención sobre los Derechos del Niño** y en la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. A lo largo de sus 54 artículos, establece un marco jurídico inédito de protección integral a favor de las personas menores de 18 años de edad, y obliga a los Estados que la han ratificado, como lo es el caso de México, a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años de edad, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros.

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país. La convención,

¹⁰ ACUNA NAVAS, María José. Abuso sexual en menores de edad: generalidades, consecuencias y prevención. *Med. leg. Costa Rica* [online]. 2014, vol.31, n.1 [cited 2025-02-12], pp.57-69. Available from: <http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&id=S1409-00152014000100006&lng=en&nrm=iso>. ISSN 2215-5287

¹¹ <https://www.scjn.gob.mx/registro/formulario/protocolo-nn>

reconoce que para lograr un armonioso desarrollo social se requiere que todo ser humano crezca y se desarrolle en un ambiente de amor, felicidad y comprensión. También señala que el menor debe ser objeto de cuidado y asistencia especiales por su estado de inmadurez física, mental y emocional, recalcando la responsabilidad de la familia respecto a la protección y asistencia que se debe a los menores. Por otro lado, establece la obligación del Estado de proteger a las personas menores de dieciocho años de edad, mediante la creación y aplicación de medidas legislativas que garanticen el respeto y debida aplicación de sus derechos fundamentales y de las sanciones correspondientes para el caso de que éstos sean incumplidos o violados.

En nuestro sistema jurídico, la proporcionalidad de las penas es un principio regulado en el artículo 22 de la Constitución: “Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”. El legislador está obligado a tres cosas: 1) tiene que describir la conducta que constituye un delito; 2) debe señalar el *tipo* de pena que corresponde al delito de acuerdo con su gravedad, como puede ser multa, prisión, inhabilitación de cargos públicos, etcétera, y 3) tiene la tarea de regular un marco general de duración de pena para cada delito. En esta determinación legal por parte del legislador no se regula una pena exacta e inamovible para cada delito, sino que se señalan márgenes entre un mínimo y un máximo, atendiendo a la gravedad del delito y al bien jurídico tutelado¹².

¹²Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Arán, *Derecho penal. Parte general*, 8ª ed., Tirant lo Blanch, México, 2010, pp. 532-534

¹³ Jurisprudencia 1a./I. 3/2012 (9a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación

La Suprema Corte ha concluido que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido, de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes¹³

En la presente iniciativa de reforma, se tiene la principal intención de proteger es el normal desarrollo psicosexual de las niñas, niños y adolescentes quienes carecen de la madurez necesaria para elegir consciente y responsablemente entre el coito y la abstinencia.

Si bien, debemos apostar a la prevención y al tratamiento integral que involucre a la familia, es sumamente importante reforzar el marco jurídico sancionador y castigar severamente a quien incurra en el delito de violencia sexual infantil y adolescente, así como de personas incapaces en términos de la legislación mexicana. Para ello, es importante considerar los estándares internacionales que buscan proteger y salvaguardar el bienestar y desarrollo de niñas, niños y adolescentes, conforme a las facultades que le son otorgadas al Congreso del Estado de Guanajuato, estamos constreñidos al cumplimiento obligatorio de la Convención sobre los Derechos del Niño, conforme al artículo 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y debiendo implementar las disposiciones en nuestra legislación vigente garantizando así la protección por parte del Estado a los menores y la punibilidad del delito, será la que necesariamente se aplique a un agresor como consecuencia de sus actos, es decir

y su Gaceta, Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 503, de rubro: “PENAS. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

que, surte sus efectos una vez que el menor ha sufrido la agresión.

Además, debe existir una proporción entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito, para lo cual debe considerarse el bien jurídico protegido. El principio de proporcionalidad en la pena del delito de violación establece que la pena debe ser proporcional a la gravedad del hecho y al grado de culpabilidad.

El primer párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: *Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. [...].* Se advierte la declaración del principio consistente en que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado, lo cual constituye el derecho fundamental que en la doctrina penal.

En virtud de lo expuesto, por lo que, desde el grupo Parlamentario del Partido Verde, consideramos necesario realizar las presentes reformas, atendiendo a lo previsto en el artículo 22, párrafo primero, de la Constitución Federal, el legislador penal debe establecer un sistema de sanciones que permita a la autoridad judicial individualizar suficientemente la pena que decreta y determinar justificadamente la sanción respectiva, atendiendo al grado de responsabilidad del sujeto implicado y de conformidad con las circunstancias del caso concreto e incrementar la sanción impuesta al delito de violación, atendiendo a la afectación tan intensa que implican esos delitos cuando se

cometen en contra de personas menores de dieciocho años, así como al interés superior de la niñez y de personas que no comprendan el significado del hecho, y con el fin de incrementar la pena, en la comisión de este delito en contra de menores de catorce años, en virtud de que el bien jurídicamente tutelado corresponde a las niñas y niños.

Texto Vigente	Reforma
Artículo 181.- A quien tenga cópula con menor de catorce años de edad o con persona que por cualquier causa no esté en posibilidad de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá de diez a diecisiete años de prisión y de cien a ciento setenta días multa	Artículo 181.- A quien tenga cópula con menor de dieciocho años de edad o con persona que por cualquier causa no esté en posibilidad de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá de diez a diecisiete años de prisión y de cien a ciento setenta días multa
Artículo 182.- Se aplicará la misma punibilidad ... Cuando el sujeto pasivo sea menor de catorce años o una persona que por cualquier causa no esté en	Artículo 182.- Se aplicará la misma punibilidad ... Cuando el sujeto pasivo sea menor de dieciocho años o una persona que por cualquier causa no esté en

posibilidad de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, aun cuando no haya violencia, se aplicará la misma punibilidad del artículo anterior.	posibilidad de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, aun cuando no haya violencia, se aplicará la misma punibilidad del artículo anterior.
Artículo 184.- La violación se considerará calificada cuando: I.En su ejecución ... II.En su ejecución ... III.Se cometa... IV. Se cometa ... V.Se cometa ... VI. Se cometa ... En estos casos la punibilidad ... Cuando el activo ...	Artículo 184.- La violación se considerará calificada cuando: I.En su ejecución ... II.En su ejecución ... III. Se cometa... IV.Se cometa ... V. Se cometa ... VI.Se cometa ... Se cometa por medio de la violencia, o en ausencia de violencia, cópula con persona menor de catorce años de edad; En estos casos la punibilidad ... Cuando el activo ...

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el **artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato** y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

a) Impacto jurídico: Se reforma el contenido de los artículos 181 y 182, y se adiciona la fracción VIII al artículo 184; del Código Penal del Estado de Guanajuato

b) Impacto administrativo: Esta iniciativa representa que los tribunales de justicia deben procesar el delito de violación en contra de menores de dieciocho años y en su caso, en contra de menores de catorce años de edad, con penas más graves a las existentes actualmente.

c) Impacto presupuestario: Se solicita estudio de la Unidad de Finanzas Públicas, lleve a cabo el estudio correspondiente, a fin de que se determine un impacto presupuestario, en la carga adicional al sistema penitenciario desde una perspectiva de impartición de justicia.

d) Impacto social: Esta iniciativa puede generar una mayor conciencia pública sobre la gravedad de la violencia sexual a menores de dieciocho años, además de que, las víctimas y quienes legalmente los representan, al no ser estos sujetos de capacidad de ejercicio, podrían sentir que se está haciendo justicia de una manera más rigurosa, lo da un sentido de velar por el interés superior de la niñez.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

Único. se reforman los artículos 181 y 182, se adiciona la fracción VIII al artículo 184; del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Artículo 181.- A quien tenga cópula con menor de **dieciocho** años de edad o con

persona que por cualquier causa no esté en posibilidad de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá de diez a diecisiete años de prisión y de cien a ciento setenta días multa

Artículo 182.- *Se aplicará la misma punibilidad ...*

Cuando el sujeto pasivo sea menor de dieciocho años o una persona que por cualquier causa no esté en posibilidad de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, aun cuando no haya violencia, se aplicará la misma punibilidad del artículo anterior.

Artículo 184.- *La violación se considerará calificada cuando:*

I. En su ejecución ...

II. En su ejecución ...

III. Se cometa ...

IV. Se cometa ...

V. Se cometa ...

VI. Se cometa ...

VII. Se cometa por medio de la violencia, o en ausencia de violencia, cópula con persona menor de catorce años de edad;

En estos casos la punibilidad ...

Cuando el activo ...

...

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 20 de febrero de 2025

La Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del

Partido Verde Ecologista de México
Dip. Luz Itzel Mendo González
Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero

(FIRMAS ELECTRÓNICAS)

- **La Presidencia.-** Enseguida se solicita la diputada Luz Itzel Mendo González, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa, a efecto de reformar los artículos 181 y 182 y adicionar la fracción 7 al artículo 184 del Código Penal del Estado de Guanajuato, correspondiente al punto número 5 del orden del día. **(ELD 158/LXVI-I).**

- Adelante, diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Luz Itzel Mendo González, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- **Diputada Luz Itzel Mendo González -**

- Muy buenos días a todas y todos, con el permiso de la Presidencia, y de la Mesa Directiva, saludo con gran afecto a mis compañeras y compañeros, a los medios de comunicación y a la ciudadanía, a las personas presentes y a aquellas que nos siguen desde medios remotos.

- Me presento hoy porque tenemos que hacer algo por todas las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, en semanas pasadas escuchamos un caso muy lamentable de abuso, violación y muerte de un menor de nuestro Estado que estremeció a todo el país, es necesario para quienes cometen el crimen

de violación a menores y que reciban una pena mayor a la que actualmente se establece para garantizar la seguridad de las y los menores. De acuerdo con la red por los derechos de la infancia en México y con los últimos datos de los registros de lesiones de la Secretaría de Salud en Guanajuato, en el año 2023 se atendió a un total de 379 víctimas de violencia sexual menores de 18 años en los hospitales del Estado de Guanajuato.

- De las víctimas, 46 niñas y niños tenían entre 1 y 5 años, 59 tenían entre 6 y 11 años, 274 tenían entre 12 y 17 años. Los números, lamentablemente, han ido aumentando con el paso de los años. Mientras que en 2010 se reportaban 24 atenciones en los hospitales del Estado, en 2023 los casos aumentaron 15 veces más, con 379 atenciones hospitalarias. La mayoría de estas menores víctimas de violencia sexual en 2023 fueron agredidos en primer lugar por parientes, en segundo por conocidos y en tercero por desconocidos.

- Respecto a las denuncias, tan solo en 2024 hubo 435 carpetas de investigación iniciadas por delitos de violación cuando la víctima era menor de 18 años, de acuerdo con datos de la fiscalía, y esto sin tomar en cuenta que de acuerdo con la encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública del INEGI, se estima que sólo 10 de cada 100 casos de violencia sexual se denuncian ante las autoridades correspondientes, en general no lo hacen porque piensan que esto no servirá de nada o no cambiará nada o por miedo a su agresor, según acuña navas de medicina legal, la violencia sexual es una de las formas de maltrato más traumáticas para las niñas, niños y adolescentes, con repercusiones tanto a corto como a largo plazo para la víctima, su familia y la sociedad, a corto plazo, las consecuencias pueden ir desde lesiones físicas de diversa índole y gravedad, enfermedades de transmisión sexual, entre otras, a largo plazo las víctimas, pueden desarrollar una

predisposición a desarrollar adicciones a drogas, en algunos casos también pueden sufrir dolores crónicos, y diversos trastornos como ansiedad, depresión, entre otras afectaciones, tenemos un problema grave en nuestro Estado, por lo que es nuestro deber trabajar intensamente por el bien de nuestras niñas, niños, adolescentes y de la sociedad guanajuatense, y el primer paso lo podemos dar desde este Congreso del Estado de Guanajuato para desmotivar la Comisión de este delito, atendiendo a proteger el interés superior de la infancia y la adolescencia, por lo anterior expuesto, nuestra propuesta es aumentar la edad para que se considere como violación a menores, puesto que actualmente nuestro Código Penal establece sólo la pena de violación a menores cuando la víctima tenga menos de 14 años, por lo que se propone que se considere que esta pena aplique cuando la víctima sea menor de 18, lo que generaría que la pena que actualmente es de 8 a 15 años, si la violación ocurre en adolescentes de 14 a 17 años, a una pena mínima de 10 y máxima de 17 años, y que cuando sean menores de 14 la violación pueda ser calificada. Y de esta manera, aumentaría un 50% la pena.

- Nuestro trabajo es procurar al máximo la protección y cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes. Todo esto con el fin de que puedan crecer y desarrollarse sanamente.

- Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada, por tu participación.

Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113, fracción II, de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**¹⁴

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y 167, fracción II, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa por la que se reforman los artículos 3, fracciones VII y XV; 42 fracción XIII; 62, segundo párrafo; 214; 218; 220; 243 en su fracción II, segundo párrafo; 257 primer párrafo y 277 segundo párrafo; y se adiciona una fracción V ter al artículo 3 y 79, segundo párrafo, todos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley entendida como el conjunto de normas emanadas del Poder Legislativo, expresada en

un texto por escrito, y por la cual se traduce una decisión política constituye un producto final que originalmente brinda respuesta a una demanda social, y en la que se conjugan dos funciones básicas: la voluntad de un pueblo y una transformación estatal en un contenido normativo.

Es en este sentido la educación, vista como la formación que debe tener toda persona al formar parte de una organización como lo es la familia, comunidad escolar o social, constituye un derecho primario, y en ello, el Estado mexicano ha sido garante, por eso en el texto vigente del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

«**Artículo 3.** Toda persona tiene derecho a la educación.[...]

»¹⁵

A partir de la llamada «Reforma Educativa», que se plasmó en el Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018)¹⁶, se incluyó un capítulo específico denominado «Educación de Calidad», y en uno de los ejes temáticos fue *mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo, con cobertura y calidad*; a través de una mejora continua.

A partir del Acuerdo de Cooperación México-Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cuyo objeto fue mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas¹⁷, se estableció un nuevo modelo educativo orientado, entre otros aspectos, a robustecer las políticas educativas para la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos y robustecer la inclusión social ante una demanda real.

De ahí que, se fomentó la importancia del capital humano, ya que de ello depende el crecimiento económico de un Estado y, por lo tanto, se requiere la reducción de la desigualdad y la mejora continua de la

¹⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37103/Iniciativa_GPPAN_RPPRD_ref_y_adic_LEEG_14862_13_MARZO_2025.pdf

¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3, primera parte, consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁶ Consultable en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013#gsc.tab=0

¹⁷ Consultado en: <https://es.slideshare.net/slideshow/acuerdo-de-cooperacion-mexicoocde-para-mejorar-la-calidad-de-la-educacion-de-las-escuelas-mexicanas/266595460>

educación, a través de la movilidad social, evitando así, la marginación y la exclusión.

A lo anterior, se unieron algunas otras alternativas de políticas innovadoras, como lo fue la educación dual¹⁸, mediante el Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD), como factor de inclusión a la inserción laboral.

Asimismo, al referido modelo, se alinearon otras necesidades sociales para crear áreas de oportunidad dentro del desarrollo económico en los sectores industrial, económico y tecnológico; la inclusión de perfiles de egreso de los niveles de educación media superior y superior; y el fortalecimiento de igualdad de género, pero al mismo tiempo se preponderó parte de la reforma del artículo 3ro., en lo referente a *acelerar la transformación económica para considerar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento*.

Ello, constituye una opción en la formación educativa de modalidad mixta que parte de la interacción *de la Escuela y la Empresa* donde los educandos de bachillerato tecnológico, profesional técnico y profesional técnico bachiller aprenden y aplican el conocimiento, con el objetivo central de incrementar el bienestar de los educandos y su desarrollo integral.

La educación dual es un modelo que se originó en Alemania¹⁹:

“(…)La tradición de una cultura de la formación se acopló con una política corporativista de recursos humanos con el fin no sólo de servir a la economía sino también socializar a los jóvenes, darles seguridad en sí mismos, motivarlos para aprender y lograr sus aspiraciones profesionales”.

En sus orígenes, el sistema está vinculado a una larga tradición de cooperación entre empresarios, sindicatos y gobierno para formar de manera organizada nuevos trabajadores en la empresa, pero garantizando, al mismo tiempo, la adquisición de una formación básica en la escuela. De ahí debe su denominación *dual*.

Se implementó en México y en algunas entidades federativas desde 2013²⁰, como política educativa que vincula el sector educativo con el productivo, esto es, combina el aprendizaje entre empresa y escuela, con el objetivo de formar al estudiante para que se desarrolle en la empresa con actividades o tareas que corresponden al giro de la misma, esto es, *aprender haciendo* en el ambiente real de la profesión en el cual, al finalizar dicho programa, puedan incorporarse al área laboral.

En este contexto y en ejercicio de la libre configuración normativa²¹ el legislador local guanajuatense emitió la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios²², en la cual estableció por primera vez la formación dual, concebida como una estrategia de capacitación teórica con la formación en centros de trabajo, en la que las instituciones educativas se vinculan para su

¹⁸ Consultable en:

https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/es_mx/sems/en_que_consiste_modelo_mexicano_formacion_dual

¹⁹ R. Heinz, Walter, “La transición de los jóvenes y el empleo en Alemania”, Revista Internacional de Ciencias Sociales, núm. 164, 2000, p. 35. Citado por Morales Ramírez, María Ascensión, SISTEMA DE APRENDIZAJE DUAL: ¿UNA RESPUESTA A LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES?

²⁰ Zamora-Torres, A.-I., & Thalheim, L. (2020). El Modelo Mexicano de Formación Dual como modelo educativo en pro de la inserción laboral de los jóvenes en México. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 11(31), 48–67. <https://doi.org/10.22201/issue.20072872e.2020.31.705>

²¹ Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, establece: «Artículo 12. Las modalidades que comprende la educación superior son las siguientes:

[...] IV. Dual: es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades, y[...].» Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616253&fecha=20/04/2021#gsc.tab=0

²² publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 15 de noviembre de 2013.

implementación con la autoridad educativa del Estado, la dependencia gubernamental encargada del desarrollo económico y con sector empresarial.

La finalidad de esta modalidad fue con el objetivo de beneficiar al estudiante durante su proceso de enseñanza y para lograr su desarrollo integral conjugando competencias adquiridas en los espacios educativos con la práctica laboral que le permitieran integrarse a este ámbito y con ello mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses.

La dualidad, academia y empresa, ubica a esta última como una nueva escuela, donde el estudiante aprende por medio de la práctica en situaciones o problemas reales de un puesto de trabajo y mediante la aplicación de principios teóricos logra la transformación de la realidad.

De manera reciente, con la emisión de la nueva Ley de Educación Superior para el Estado de Guanajuato²³, se determinó prever dentro de las modalidades de la educación superior, a la educación dual²⁴.

La cual se define como *el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades*. De ahí que, en congruencia con la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, prevaleció el mismo modelo de vinculación de las instituciones de educación superior con los sectores público, privado y social.

Lo anterior, es acorde a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible particularmente en el Objetivo 4, relativo a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover

oportunidades de aprendizaje permanente para todos. En el que se establece para los Estados parte, como metas 4.3 y 4.4:

asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias, en particular las técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Es así como, la educación dual en el estado de Guanajuato se encuentra garantizada en la ley para las y los estudiantes de nivel superior; sin embargo, falta su armonización legislativa para contemplar de manera expresa al estudiantado de educación de nivel medio superior, esto es, para todos aquellos estudiantes que cursen el bachillerato, profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como de los estudiantes de educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Aunado a lo anterior, Ley General de Educación²⁵ prevé la posibilidad de que las autoridades educativas de las entidades federativas podrán ofrecer otros servicios en educación media superior como son: los bachilleratos generales, tecnológicos, interculturales o artísticos; de profesional técnico bachiller; telebachillerato comunitario; educación media superior a distancia y tecnólogo, los cuales también podrán realizarlo como opción a la educación dual, esto es, con formación en escuela y empresa. De esta forma, en congruencia con el sistema educativo nacional la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato requiere ser reformada con el propósito de sumar la educación dual como una opción educativa para el nivel medio superior.

²³ Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de julio de 2024.

²⁴ Artículo 32. Las modalidades que comprende la educación superior son las siguientes:
[...] IV. Dual: es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades; y [...]

Consultable en:

<https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-de-educacion-superior-para-el-estado-de-guanajuato>

²⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 30 de septiembre de 2019.

El reconocimiento de la educación dual en la legislación local representa un imperativo, toda vez, que la Ley General de Educación contempla, como opción para las autoridades educativas del país, impartir educación dual en la educación media superior, lo cual se deja sujeto a convenio entre las instituciones de educación media superior y la autoridad educativa federal el prestar esta modalidad de educación.

En la actualidad varias entidades federativas como son Aguascalientes, Jalisco, Puebla y el Estado de México, por citar solo algunas, ya prevén la educación dual en su legislación educativa de nivel básico y media superior, como opción educativa.

Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)²⁶ realizada durante el periodo agosto 2023 a 2024, señala que en el grupo etario de 15 a 24 años, en el que se encuentran los estudiantes de nivel medio superior, el sector secundario que corresponde a las actividades económicas que la educación dual proporciona, tuvo un incremento en la ocupación laboral: Ello, nos proporciona datos objetivos para reforzar la estrategia de educación dual.

Este dato incide de manera positiva porque el incremento laboral es significativo, lo que constituye una evidencia real del modelo educativo dual en México y la ocupación laboral de los jóvenes representa el reto de seguir afianzando este modelo en los diferentes niveles educativos y normalizarlo en nuestro Estado.

Por su parte, el modelo de educación dual adquiere también una relevancia particular cuando se aborda desde la perspectiva de la discapacidad. Este enfoque no solo promueve la inclusión, sino que también ofrece oportunidades significativas para el desarrollo personal, social y profesional de las personas con discapacidad.

De esta forma, la educación dual facilita la transición de las personas con discapacidad al mercado laboral, un ámbito en el que históricamente han enfrentado barreras significativas a falta de accesibilidad y los ajustes razonables necesarios. Por ello, el modelo debe integrar a todas las personas a entornos laborales reales, adoptando la formación a las necesidades individuales de cada estudiante.

Adicionalmente a la presente iniciativa, las y los diputados proponentes con el propósito de dar cumplimiento al Artículo Décimo Transitorio del decreto por el que se modificó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 187, sexta parte, de fecha 17 de septiembre de 2024; realizamos ajustes a diversos artículos a fin de actualizar las denominaciones de las secretarías de estado de Obra Pública y de Finanzas.

Con lo cual, damos cumplimiento a la obligación a cargo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato de realizar las adecuaciones a las leyes para armonizar el marco jurídico estatal con las reformas establecidas en dicho Decreto.

Asimismo, en la presente iniciativa se propone realizar ajustes a la redacción de la norma para establecer la igualdad formal, mediante el uso del lenguaje de género, en el texto de la norma en la que se refiera a la persona que detente la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

Por las razones expuestas, las personas diputadas que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática consideramos necesario adecuar la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato a efecto de desarrollar esta opción educativa en el nivel medio superior, con el firme propósito de favorecer la formación integral del estudiante que le permita ya sea ingresar a la educación superior o, en su

²⁶ Consultado en: [Indicadores de Ocupación y Empleo \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx)

caso, incorporarse a la vida laboral con más habilidades y con posibilidad de obtener mejores empleos.

Con base en lo anterior de manera esquemática se presenta la propuesta planteada

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato vigente	Propuesta
«Glosario Artículo 3. Para la aplicación ... I. a V bis. ... I. ... II. Ejecutivo Estatal: El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; III. a XIV. ... XV. SICOM: La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; XVI. a XVIII. ...	«Glosario Artículo 3. Para la aplicación ... I. a V bis. ... V ter. Educación dual: el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación de nivel media superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al educando en estancias laborales para desarrollar sus habilidades; IV. ... V. Ejecutivo Estatal: La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; VI. a XIV. ... XVII. SOP: La Secretaría de Obra Pública; XVIII. a XVIII. ...

Atribuciones de la Secretaría Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes: I. a XII. ... XIII. Programar con la SICOM los planteles a intervenir en materia de infraestructura física educativa; XIV. a XLIX. ...	Atribuciones... Artículo 42. Corresponde a la... I. a XII. ... XIII. Programar con la SOP los planteles a intervenir en materia de infraestructura física educativa; XIV. a XLIX. ...
Niveles de media superior Artículo 62. Los niveles de bachillerato Los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los demás equivalentes a éste, se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica. Tales niveles educativos se podrán ofrecer, entre otros, a través	Niveles... Artículo 62. Los niveles de bachillerato ... I. a VIII. ... Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley. Se implementará el modelo de educación dual que permita al estudiantado tener una formación en la escuela y empresa

de los siguientes servicios: I. a VIII. ... Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros, por el servicio a distancia, incluyéndose el virtual, así como aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales y certificación por un examen, en términos de las disposiciones aplicables.	mediante la vinculación con el sector laboral para adquirir los conocimientos y habilidades que requieren. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros, por el servicio a distancia, incluyéndose el virtual, así como aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales y certificación por un examen, en términos de las disposiciones aplicables. Los servicios que		infraestructura física educativa Artículo 214. La Secretaría, la SICOM y demás autoridades, coordinarán las acciones para alimentar y actualizar el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, el cual constituirá un insumo para la elaboración de diagnósticos y pronósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles e inmuebles que se destinen al servicio educativo. fomentar la inversión en la materia.	Artículo 214. La Secretaría, la SOP y demás autoridades, coordinarán las acciones para alimentar y actualizar el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, el cual constituirá un insumo para la elaboración de diagnósticos y pronósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles e inmuebles que se destinen al servicio educativo. fomentar la inversión en la materia.
Inclusión de las personas con discapacidad Artículo 79. El Estado garantizará a las personas con discapacidad, competencias que les permitan aprender y desarrollar habilidades para toda la vida, competencias que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.	Inclusión ... Artículo 79. El Estado garantizará Asimismo, se promoverá la implementación del modelo de educación dual para personas con discapacidad, fomentando medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.		Planeación financiera y administrativa para la infraestructura física educativa Artículo 218. Las autoridades educativas, y la SICOM en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos al	Planeación ... Artículo 218. Las autoridades educativas y la SOP en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos al servicio del Sistema Educativo Estatal, realizando las previsiones para que los recursos económicos
Sistema Nacional de información de la	Sistema ...			

servicio del Sistema Educativo Estatal, realizando las previsiones para que los recursos económicos destinados para ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.	destinados para ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.		destinados al servicio público educativo.	
Concurrencia en la infraestructura física educativa Artículo 220. Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, por conducto de la SICOM, promover ante los ayuntamientos y sectores público, social y privado, la concurrencia en: la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones	Concurrencia ... Artículo 220. Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, por conducto de la SOP, promover ante los ayuntamientos y sectores público, social y privado, la concurrencia en: la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo.		Elementos necesarios para el otorgamiento de la autorización o reconocimiento de validez oficial Artículo 243. Para obtener la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría, los particulares, de conformidad con lo establecido por esta Ley y el reglamento que para tal efecto se expida, deberán cumplir con lo siguiente: I II Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas, de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, conforme a los términos que determinen las disposiciones normativas aplicables. Para los efectos de la presente fracción, los particulares deberán obtener la opinión técnica favorable del dictamen de infraestructura física	Elementos ... Artículo 243. Para obtener la ... I. ... II. Con instalaciones ... Para los efectos de la presente fracción, los particulares deberán obtener la opinión técnica favorable del dictamen de infraestructura física educativa, que para tal efecto elabore el perito en infraestructura educativa, de conformidad con las disposiciones normativas de la SOP, de acuerdo a los plazos establecidos y de conformidad con las disposiciones normativas; y III. ... La Secretaría en ...

educativa, que para tal efecto elabore el perito en infraestructura educativa, de conformidad con las disposiciones normativas de la SICOM, de acuerdo a los plazos establecidos y de conformidad con las disposiciones normativas; y III. ... La Secretaría en ...		La autoridad podrá de oficio, habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto, para lo cual deberá notificar previamente al particular. La notificación surtirá sus efectos el mismo día en que se practique su visita.	
Modos de vigilancia Artículo 257. Las visitas de vigilancia se llevarán a cabo en días y horas hábiles. Para tal efecto, se considerarán días inhábiles los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y aquellos que se establezcan en el calendario oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y demás que se determinen por la autoridad competente. Asimismo, se considerarán horas hábiles las comprendidas en el horario de labores del plantel. Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en horas inhábiles sin afectar su validez, siempre y cuando sea continua.	Modos ... Artículo 257. Las visitas de vigilancia se llevarán a cabo en días y horas hábiles. Para tal efecto, se considerarán días inhábiles los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y aquellos que se establezcan en el calendario oficial emitido por la Secretaría de Finanzas y demás que se determinen por la autoridad competente. Asimismo, se considerarán ... La autoridad podrá ... La notificación surtirá	Finalmente, manifestamos que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta la siguiente evaluación de impacto: VII. Impacto Jurídico: La Ley de Educación para el Estado de Guanajuato que se reforma regula la educación que imparte el Estado, los municipios y los organismos descentralizados del sector educativo y los particulares, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera particular sobre la educación media superior. VIII. Impacto Administrativo: La propuesta que se presenta no tiene impactos en la estructura organizacional, sólo se adiciona la atribución para la autoridad educativa del Estado en la ley de materia. IX. Impacto Presupuestario: La propuesta que se presenta se considera que podría tener impactos presupuestarios al requerirse personal adicional a fin de implementar y dar seguimiento a la política pública. X. Impacto Social: La reforma propuesta permitirá que los jóvenes y adolescentes adquieran, con la educación dual en el nivel medio superior, competencias profesionales en las empresas y educación en el salón de clase como parte de su formación profesional, lo que les brindará una inserción laboral con más rapidez y facilidad, y como consecuencia, un mayor desarrollo	

social y humano de los jóvenes.

V. Impacto de Género: Es importante visibilizar a las mujeres estudiantes, con el objeto de denotar la igualdad de género de acuerdo a la Agenda 2030²⁷, generando el trato equitativo.

En razón de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada integrante de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, fracciones VII y XV; 42 fracción XIII; 62, segundo párrafo; 214; 218; 220; 243 en su fracción II, segundo párrafo; 257 primer párrafo y 277 segundo párrafo; y se **adiciona** una fracción V ter al artículo 3 y 79, segundo párrafo; todos de la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Glosario

Artículo 3. Para la aplicación ...

I. a V bis. ...

V ter. Educación dual: el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación de nivel media superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al educando en estancias laborales para desarrollar sus habilidades;

VI. ...

IX. Ejecutivo Estatal: La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato;

X. a XIV. ...

XVII. SOP: La Secretaría de Obra Pública;

XVIII. a XVIII. ...

Artículo 42. Corresponde a la...

Atribuciones...

I. a XII. ...

XIII. Programar con la **SOP** los planteles a intervenir en materia de infraestructura física educativa;

XIV. a XLIX. ...

Niveles...

Artículo 62. Los niveles de bachillerato ...

I. a VIII. ...

Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley. **Se implementará el modelo de educación dual que permita al estudiantado tener una formación en la escuela y empresa mediante la vinculación con el sector laboral para adquirir los conocimientos y habilidades que requieren.** La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros, por el servicio a distancia, incluyéndose el virtual, así como aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales y certificación por un examen, en términos de las disposiciones aplicables.

Los servicios que ...

Inclusión ...

Artículo 79. El Estado garantizará a las personas con discapacidad, competencias que les permitan aprender y desarrollar habilidades para toda la vida, competencias que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Asimismo, se promoverá la implementación del modelo de educación dual para personas con discapacidad, fomentando medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Artículo 214. La Secretaría, la SOP y demás autoridades, coordinarán las acciones para alimentar y actualizar el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, el cual constituirá un insumo para

²⁷ Agenda 2030, Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas: consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

la elaboración de diagnósticos y pronósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento de los muebles e inmuebles que se destinen al servicio educativo.

Planeación ...

Artículo 218. Las autoridades educativas y la **SOP** en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos al servicio del Sistema Educativo Estatal, realizando las previsiones para que los recursos económicos destinados para ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.

Mantenimiento ...

Artículo 220. Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, por conducto de la **SOP**, promover ante los ayuntamientos y sectores público, social y privado, la concurrencia en: la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo.

Elementos ...

Artículo 243. Para obtener la ...

I. ...

II. Con instalaciones ...

Para los efectos de la presente fracción, los particulares deberán obtener la opinión técnica favorable del dictamen de infraestructura física educativa, que para tal efecto elabore el perito en infraestructura educativa, de conformidad con las disposiciones normativas de la **SOP**, de acuerdo a los plazos establecidos y de conformidad con las disposiciones normativas; III. ...

La Secretaría en ...

Modos ...

Artículo 257. Las visitas de vigilancia se llevarán a cabo en días y horas hábiles. Para tal efecto, se considerarán días inhábiles los

establecidos en la Ley Federal del Trabajo y aquellos que se establezcan en el calendario oficial emitido por la **Secretaría de Finanzas** y demás que se determinen por la autoridad competente.

Asimismo, se considerarán ...

La autoridad podrá ...

La notificación surtirá ...

Consideraciones ...

Artículo 277. Para determinar la ...

Las multas que imponga la autoridad educativa serán ejecutadas por la **Secretaría de Finanzas** a través de los procedimientos y disposiciones aplicables por dicha dependencia

La revocación de ...

El retiro del ...

A fin de ...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Personas Diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional**

**Diputada de la Representación Parlamentaria
del Partido de la Revolución Democrática
11 de marzo de 2025**

- **La Presidencia.-** Se pide el diputado Jesús Hernández Hernández dar lectura por favor a la exposición de motivos de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, referido en el punto número 6 del orden del día. **(ELD 159/LXVI-I).**

- Adelante diputado por favor.

(Sube a tribuna el diputado Jesús Hernández Hernández, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- Diputado Jesús Hernández Hernández -

- Con el permiso de la Presidenta y Mesa Directiva, saludo a diputados, diputados, así como a los que se encuentran presente en este Congreso de Guanajuato y a las personas que nos sintonizan a través de las diferentes medios digitales.

- El trabajo constante y la actitud correcta convierte en cualquier dificultad en una oportunidad.

- Hoy me presento ante ustedes como una voz que amplifica el llamado de miles de personas que diariamente enfrentan la exclusión del derecho fundamental al trabajo, hablo por el joven que envía innumerables solicitudes de respuestas por la mujer que pese a su esfuerzo y preparación, siguen sin ser vista, ni escuchada, por aquella que no busca ni privilegios, sino equidad, y conocimiento como profesional valiosa, por la persona con discapacidad, que trabaja, sueña, lucha, pero a quien el mundo, le cierra la puerta, la verdad de la inclusión, no está en los recursos, sino en eliminar las barreras, en horarios flexibles, en tecnologías accesibles, en oportunidades reales, a ustedes, empresarios, emprendedores, líderes de negocio, cada decisión que toma, impacta vidas, brindan oportunidades, a personas con discapacidad, no es solo abrir una puerta, es romper ciclos

de exclusión y demostrar que la dignidad se construye con hechos.

- Incluir no sólo transforma la vida de quien recibe la oportunidad, también enriquece a la empresa, al equipo y a la comunidad, cuando una persona con discapacidad, es bienvenida en el ámbito laboral, enviamos un mensaje claro, el talento no tiene barrera y la justicia y la empatía, sí importa.

- A quienes integramos esta Asamblea, tenemos la responsabilidad de convertir las palabras en realidades tangibles, una reforma no es solo un cambio normativo, es una decisión de principios, impulsar esta reforma significa avanzar, hacia la justicia y la dignidad, demostrando que la capacidad no limita cuando eliminamos las barreras, no permitamos que la indiferencia opaque el talento y determinación.

- Hoy les pido que piensen en vidas reales. Esta reforma es la oportunidad de transformar la inclusión, en hecho, de garantizar que nadie se quede atrás. Para lograrlo, propusimos una agenda integral que hoy avanza con el propósito a la educación dual, un modelo que ha revolucionado el acceso al empleo en muchos países. Esta iniciativa permite, a las personas estudiar y formarse en entornos laborales reales, combinando teoría y práctica.

- Las empresas pueden capacitar talentos desde temprano, asegurando que los jóvenes adquieran habilidades relevantes. La educación dual fomenta la inclusión y demuestra que las personas con discapacidad tienen mucho que aportar. Si logramos una realidad para todas, todos construiremos un país, un Estado con más oportunidades y un mercado laboral basado en el esfuerzo y capacidad, para los jóvenes, para quienes han dejado sus estudios, para quien debe de trabajar, para quienes sueñan con prepararse, para no abandonar su empleo, para quienes sienten el sistema les obliga a elegir entre estudiar y trabajar. La educación dual es para

ustedes, les brinda la oportunidad de aprender y ganar experiencia sin renunciar a un sustento. No sólo queremos abrir puertas, queremos garantizar que, en la educación, sea un derecho accesible, para todas y todos, sin ninguna restricción o condición por la edad.

- Así aspiramos a una sociedad más justa en este camino.

- Es cuanto presidenta, muchísimas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputado por tu participación.

Se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 109, fracción primera, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- Se da la más cordial bienvenida al Grupo de Alumnas y alumnos y personal docente de las facultades de Derecho, Contaduría y Administración de la Universidad Quetzalcóatl, Campus Moroleón, invitados de la diputada María del Pilar Gómez Enrique, sean todas y todos bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A FIN DE REFORMAR EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN II DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

28

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA
H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO
GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las personas diputadas integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática** ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y 167, fracción II, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa a través de la cual se **reforman la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio adecuado de los demás derechos humanos, y todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente, entendida la salud no solo como la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también como un estado completo de bienestar físico, mental y social, derivado de un estilo de vida que permita alcanzar a las personas un balance integral.

Así, desde su concepción, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Por lo que, la obligación de protección a la salud se traduce en el deber nacional y estatal de asegurar el acceso de las personas a los servicios esenciales de salud, garantizando la atención médica de forma integral.

²⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

Y para que el derecho sea efectivo, se deben tomar en cuenta los factores sociales y culturales desde una perspectiva internacional, nacional y local en materia de salud; en específico, en la preocupación de abordar las necesidades de las mujeres relacionadas con el ámbito de la salud mental.

En virtud de lo anterior, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado la definición de la salud mental como *“un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, aprender y trabajar adecuadamente e integrarse en su entorno. La salud mental tiene un valor intrínseco y fundamental, y forma parte de nuestro bienestar general”*.²⁹

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la salud no debe ser entendido únicamente como la ausencia de adicciones o enfermedades, sino, como ya se destacó, como el derecho a contar con el más alto nivel de bienestar físico, mental y social, que permita a las personas alcanzar un balance integral.

De acuerdo con el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones *“Una mirada a la atención en la salud mental en México: principales condiciones atendidas en el Sistema de Salud”*³⁰, señala que, de enero a septiembre del 2024, se atendieron a 303,356 personas (205,336 mujeres y 98,020 hombres) por distintas condiciones de salud mental en el sistema de salud, donde las condiciones más prevalentes fueron ansiedad con el 52.8% y la depresión con 25.1%.

En ese tenor, en nuestro país, los dos principales trastornos de salud mental que afectan a la población son la depresión y la ansiedad.

Ante estas circunstancias, la distribución por sexo indica que, dentro de las condiciones atendidas, hubo mayor presencia de mujeres en los casos de ansiedad, con un 73.4%, y en depresión con un 78.1%, mientras que, en el trastorno bipolar con un 67% y estrés postraumático con un 66.7%.

En ese tenor, en nuestro país, los dos principales trastornos de salud mental que afectan a la población son la depresión y la ansiedad, destacando que la distribución por sexo indica que, dentro de las condiciones atendidas, hubo mayor presencia de mujeres en los casos de ansiedad, con un 73.4%, y en depresión con un 78.1%; mientras que, en el trastorno bipolar con un 67% y estrés postraumático con un 66.7%, impactado más en las mujeres jóvenes de 20 a 29 años, en tanto que la depresión, impacta presencialmente en las mujeres de 60 años y más.

Las causas que influyen en estos trastornos son generalmente aspectos de la vida personal, familiar, laboral, académica y social en el nivel de bienestar subjetivo de la población en México.

Por su parte, en Guanajuato, de conformidad con la tasa de casos nuevos de enfermedades sobre trastornos mentales y del comportamiento seleccionados y entidad federativa según sexo, serie anual de 2014 a 2023 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)³¹, se observa que, en el año 2023, en el estado de Guanajuato se presentaron nuevos casos seleccionados en materia de depresión, identificándose el impacto significativo en mujeres.

Tasa		2023		
Entidad federativa	Casos seleccionados	Total	Hombres	Mujeres
Guanajuato	Depresión	101.02	42.09	157.10

²⁹ Disponible en: https://www.who.int/es/health-topics/mental-health#tab=tab_1

³⁰ Disponible en: <https://www.gob.mx/conasama/documentos/dia-mundial-de-la-salud-mental-380122?state=published>

³¹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud_Mental_05_101eeb31-ab5d-4238-899b-47a8d85786cc

Ante esta realidad, es importante identificar la necesidad de fortalecer e implementar mecanismos que permitan la atención integral de la salud mental desde una perspectiva de género, donde tienen lugar los derechos humanos de las mujeres, niñas, adolescentes y víctimas, de conformidad con su pleno acceso a una vida libre de violencias.

Por ello, es fundamental identificar el marco normativo y el alcance en la legislación local. En lo previsto en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, establece un Capítulo VIII, sobre Salud Mental; apartado en el que se define el alcance de la atención de las enfermedades mentales en el artículo 74, fracción I:

“Artículo 74. la atención de las enfermedades mentales comprende:

I. La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas”

En ese sentido, partimos de la atención plenamente reconocida en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, con un alcance de las obligaciones que derivan de la protección del derecho a la salud incluyendo a las personas con enfermedades crónicas, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usan habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como aspectos que tienen un carácter progresivo.

Por su parte, el estado de Guanajuato cuenta con un *Modelo de Atención en Salud del Estado de Guanajuato*, un sistema de salud que tiene como objetivo atender por igual a todos los ciudadanos, ofreciéndoles servicios oportunos con calidad, calidez, seguridad y eficiencia, para garantizar el acceso a la atención psicológica y psiquiátrica desde la promoción, prevención, curación y rehabilitación.³²

Así, resulta indispensable ampliar y de forma progresiva, garantizar el derecho a la salud mental desde una perspectiva de género y un

enfoque de derechos humanos. Empero, para evaluar la necesidad de la medida es imperativo examinar las alternativas existentes para alcanzar el fin legítimo perseguido, en este caso, la atención de la salud mental de las mujeres.

Para ello, es importante señalar que la perspectiva de género no solo implica generar acciones afirmativas, sino se requiere generar en primer término el reconocimiento de los derechos de las mujeres, no solo en los ordenamientos jurídicos, sino en las políticas públicas del estado, desde un enfoque transversal e interinstitucional, donde todas y todas estén involucrados en planeación, estrategias y acción. A su vez, se necesita de la práctica por parte de la sociedad para que las mujeres puedan desempeñar sus funciones libres de toda discriminación.

Con base en lo anterior, al hablar de políticas integrales en materia de salud mental, con una perspectiva de género, debemos mencionar que partiendo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015 por 193 estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellas México, y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que la conforman, se reconoce la importancia de la construcción de un modelo incluyente justo y equilibrado. Con ello, la salud será reconocida como una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes fundamentales del capital humano de nuestro estado.

En este contexto, la importancia que conlleva la perspectiva de género abarca atender la discriminación estructural contra la mujer que confluyen en forma interseccional en varios factores sociales.

Con lo cual, la atención de salud mental de las mujeres debe ser de forma oportuna y apropiada conforme a los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, así como vinculante a los servicios de alta especialización, como pueden ser, por ejemplo, la atención psiquiátrica en los refugios para mujeres en situación de

³² Disponible en:

<https://salud.guanajuato.gob.mx/programas/salud-mental>

violencias, las fiscalías e instancias de procuración y administración de justicia y los servicios de salud, entre otros.

Así, para poder identificar la importancia de la atención de salud mental en las mujeres desde una perspectiva de género, encontramos a nivel internacional, casos como *J.I vs Finlandia*, donde el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, CEDAW; a través del Dictamen del Comité en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 103/2016³³, señaló las omisiones que existen en el caso en concreto al indicar que se cuestionó la salud mental de una mujer víctima de agresión y no la del hombre agresor, a quien no se le examinó antes de otorgarle la custodia de su hijo.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha afirmado que la violencia basada en el género abarca actos que infligen daños o sufrimientos de índole **física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad**".³⁴

Por ello, es necesario crear una cultura de derechos humanos en el personal de las instituciones de salud y específicamente en la atención de la salud mental, a fin de tener un enfoque de salud basado en los derechos humanos, ya que esto contribuya a corregir las desigualdades y las prácticas discriminatorias, a fin de mejorar progresivamente el goce del derecho para todas las mujeres.

Así, se advierte que la propuesta que se pone a consideración busca brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral y gratuita atención médica, psiquiátrica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas, con respeto de los derechos humanos de las mujeres y evitando su revictimización.

La salud mental es un componente fundamental del bienestar individual y colectivo, cuyo abordaje exige estrategias interdisciplinarias que garanticen una atención integral. En este contexto, la colaboración entre la atención psicológica y psiquiátrica resulta indispensable para ofrecer diagnósticos certeros y tratamientos eficaces, particularmente en casos que requieren una intervención combinada.

El trabajo conjunto entre personas especialistas en psicología y psiquiatría permitirá articular un modelo de atención que aborde tanto los factores biológicos como los aspectos cognitivos, emocionales y conductuales de los pacientes. Mientras que la psiquiatría se centra en la identificación de trastornos mentales desde una perspectiva biomédica, con la posibilidad de prescribir tratamiento farmacológico cuando sea necesario, la psicología aporta herramientas terapéuticas que facilitan el procesamiento emocional, el cambio de patrones de pensamiento disfuncionales y el desarrollo de habilidades para afrontar situaciones adversas.

Esta sinergia es esencial en el tratamiento de padecimientos como la depresión o la ansiedad, donde la combinación de fármacos y psicoterapia mejora significativamente la evolución clínica. Asimismo, en casos de trastornos de la personalidad o adicciones; la intervención psicológica ayuda a consolidar cambios conductuales y prevenir recaídas, mientras que el manejo psiquiátrico estabiliza posibles desequilibrios neuroquímicos subyacentes.

Implementar mecanismos de colaboración entre estas dos disciplinas no solo optimiza los resultados clínicos, sino que también contribuye a la prevención de la cronicidad y la discapacidad derivada de los trastornos

³³ Caso *J.I vs Finlandia*. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW. Dictamen del Comité en virtud del artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo respecto de la comunicación núm. 103/2016, 25 abril de 2018.

³⁴ Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160, párr. 303, y Caso I.V. Vs. Bolivia,

supra, párr. 251, ambas citando ONU, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General No. 19, La violencia contra la mujer, 1992, párr. 6

mentales. En este sentido, es imperativo que el sistema de salud promueva modelos de atención integrados, con protocolos de referencia y contrarreferencia eficientes, a fin de garantizar que cada paciente reciba el tratamiento más adecuado a su condición.

Por su parte, es oportuno tomar en cuenta el artículo 8 fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual establece que los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan las entidades federativas, deben tomar en cuenta un tratamiento psicológico especializado.

Por ello, atendiendo al objetivo de la presente iniciativa, se señala la siguiente tesis:

“LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.

Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta”.

En conclusión, la intersección entre la atención psicológica y psiquiátrica no es solo una opción, sino una necesidad en la construcción

de un sistema de salud mental más efectivo y humano. La implementación de estrategias conjuntas permitirá no solo tratar la enfermedad, sino también fortalecer la calidad de vida de las personas, promoviendo su bienestar y autonomía.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que con la propuesta contenida en la presente iniciativa, se fortalecerá la atención médica de forma integral, permitiendo la incorporación de la atención psiquiátrica como una acción de promoción, prevención, atención y protección de los derechos humanos de las mujeres guanajuatenses en materia de salud mental y que al incluir los aspectos referentes a los temas relacionados con la salud mental, permitirá abatir la brecha de atención, propiciando la eliminación de la discriminación y la estigmatización, ya que los trastornos mentales se identificarán y se les brindará atención de forma oportuna e integral, acorde con los estándares nacionales e internacionales aplicables.

Además, la práctica de la salud mental y la atención psiquiátrica debe estar apegada a ciertos principios: el reconocimiento de las mujeres de su individualidad y colectividad, apoyarlas sean partícipes de su proceso, visibilizar la salud mental, erradicar los estigmas, escucharlas, así como respetar y garantizar sus derechos.

Las mujeres guanajuatenses requieren mayor atención en nuestra legislación, dado que, el derecho al acceso a una vida libre de violencia debe permear en cada municipio del estado.

Las modalidades de las violencias requieren que pongamos mayor atención en las medidas inmediatas para la protección de las mujeres que las padecen y que son víctimas de ellas. Por ello, con esta reforma, se busca lograr progresivamente la efectividad del derecho a la salud mental de las mujeres para integrar la atención psiquiátrica, así como la difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, desde la perspectiva de género. En los términos referidos, para facilitar la lectura de la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato	Propuesta
SECCIÓN SÉPTIMA Facultades del titular de la Secretaría de Salud	SECCIÓN SÉPTIMA Facultades del titular de la Secretaría de Salud
Facultades del Secretario de Salud Artículo 21. El titular de la Secretaría de Salud ejercerá las siguientes facultades:	Facultades... Artículo 21. El titular de la Secretaría de Salud ejercerá las siguientes facultades:
I al IV.	I al IV.
V. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica a las víctimas;	V. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica, psicológica y psiquiátrica a las víctimas;
VI al X.	VI al X.

Ley de Salud del Estado de Guanajuato	Propuesta
Artículo 73. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades	Artículo 73. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades

competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:	competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:
II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;	II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, con perspectiva intercultural, pertinencia lingüística y perspectiva de género.

En virtud de lo anterior, manifestamos que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta la siguiente evaluación de impacto:

Impacto jurídico: Se traduce en la reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Este Congreso cuenta con las atribuciones suficientes para este objeto.

Impacto administrativo: La presente iniciativa no representa impacto alguno, pues no implica modificaciones de índole organizacional en las estructuras gubernamentales.

Impacto presupuestario: Podrían devenir de requerimientos de capacitación sobre el diseño y ejecución de metodologías objeto de la presente reforma.

Impacto social: Implementar una reforma que articula acciones para atender de forma

integral y transversal a las mujeres en materia de salud mental

Impacto de Género: Desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, establece en su artículo tercero, fracción f), que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica,

social, cultural, civil y de cualquier otra índole; el derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar. De tal forma, es fundamental considerar la presente iniciativa con proyecto de decreto, a fin de reconocer y garantizar los derechos de las mujeres en materia de salud mental.

Con base en lo antes expuesto, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** el artículo 21, fracción V de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

“Facultades...

Artículo 21. El titular de
I a IV. ...

V.

Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica, psicológica y **psiquiátrica** a las víctimas;

VI a X...”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** el artículo 73, fracción II de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

“Artículo 73. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades

competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I ...

II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, **con perspectiva intercultural, pertinencia lingüística y perspectiva de género.**

III a IV ... “

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

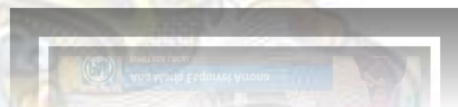
Guanajuato, Gto., a 11 marzo de 2025
Personas diputadas integrantes del Grupo
Parlamentario del Partido Acción Nacional
Diputada de la Representación Parlamentaria
del Partido de la Revolución
Democrática

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.-** A continuación se pide la diputada Ana María Esquivel arrona dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa, a fin de reformar el artículo 21, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y el artículo 73, fracción segunda de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, que se menciona en el punto número 7 del orden del día. **(ELD 160A/LXVI-I), (ELD 160B/LXVI-I).**

- Adelante diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Ana María Esquivel Arrona dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- **Diputada Ana María Esquivel Arrona –**

- Muchísimas gracias con su permiso Presidencia y Mesa Directiva, saludo con mucho gusto a quienes nos acompañan en este recinto, muchachos, bienvenidos a su casa, a la gente de Guanajuato y a mis compañeras diputadas y diputados, desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentamos esta iniciativa de reforma a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Salud en el Estado de Guanajuato, con el objeto de garantizar quizá no guardar la salud mental de las mujeres víctimas de violencia, un tema que nos exige reflexión, pero sobre todo, acción y también mucha empatía y hablo de empatía porque la violencia contra las mujeres no conoce fronteras, esta problemática afecta a mujeres de todas las edades, culturas, contextos socioeconómicos, sin importar su origen o lugar de residencia.

- La violencia de género deja en muchas ocasiones heridas profundas, muy profundas, que no son visibles a simple vista, hablamos de heridas que no sangra, pero que duelen heridas que se alojan en la mente y en el alma y que pueden durar toda la vida si no son atendidas. Las mujeres que han sido víctimas son sobrevivientes, son luchadoras, son personas que encuentran la fuerza para sanar y reconstruir sus vidas y es aquí donde la

salud mental juega un papel fundamental, porque cuando se ve afectada a algunas de las consecuencias que enfrentan son la ansiedad, la depresión, el estrés postraumático, la baja autoestima o los sentimientos de culpa, afectando principalmente su pleno desarrollo y su estado de bienestar.

- Por ello, garantizar y atender el derecho a la salud mental de las mujeres es sumamente importante para que puedan seguir adelante y, sobre todo, vivir plenamente. Nuestra agenda parte de este compromiso con todas las mujeres guanajuatenses. Compromiso que asumimos con ustedes y que impulsamos con la presente iniciativa.

- Iniciativa que tiene como finalidad que la Secretaría de Salud del Estado brinde, por medio de sus instituciones de manera integral e interdisciplinaria, la atención psiquiátrica a las mujeres víctimas y que se fomente la difusión de la salud mental, desde una perspectiva intercultural, pertinencia lingüística y perspectiva de género, esto implica que la salud mental se aborde desde un enfoque realmente integral para todas nuestras mujeres, Guanajuato. Entiendo que la atención psiquiátrica no es sólo un tratamiento individual. Sino una herramienta de transformación social para cada una de ellas, porque cuando una mujer lleva un tratamiento y un diagnóstico adecuado, no sólo se beneficia a ella, sino también su familia y todas las personas que están en su entorno.

- A las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes de Guanajuato les decimos desde este recinto que la salud mental es un derecho que debe de ser atendido y garantizado, muchas mujeres no buscan ayuda porque temen a ser juzgadas porque sienten vergüenza o por qué creen que su dolor no es válido, debemos cambiar esta narrativa, debemos decirles una y otra vez que no están solas, que pedir ayuda

no es una debilidad, sino un acto de valentía que su salud mental, importa que su bienestar importa, que su vida importa, como sociedad debemos comprometernos a escuchar a creer y apoyar a las mujeres que han sido víctimas de violencia y como lo mencioné hace un momento, la empatía es fundamental para construir una sociedad más justa y solidaria, en nuestro Estado, la salud mental es una prioridad, porque queremos que todas las mujeres vivan libres, seguras y sobre todo, plenas.

- Es cuanto Presidenta gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada, agradecemos mucho tu participación.

Se turna lo correspondiente a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo 116, fracción III, y lo relativo a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo 118, fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR LA DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DECIMONOVENO Y VIGÉSIMO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.** ³⁵

³⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

**PRESIDENCIA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quien suscribe, la diputada **Miriam Reyes Carmona** integrante del Grupo Parlamentario de morena, en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente **iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud es fundamental para el desarrollo integral de las personas y el bienestar de la sociedad. En particular, la población joven enfrenta desafíos específicos en materia de salud física y mental que requieren una atención diferenciada y políticas públicas dirigidas a sus necesidades particulares.

A pesar de los esfuerzos realizados en las últimas décadas, persisten desafíos significativos en el acceso y calidad de los servicios de salud en México. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022, el Producto Interno Bruto (PIB) del sector salud representó el 5.1% del PIB total de la economía nacional.¹

El estado de Guanajuato enfrenta grandes desafíos debido a limitaciones en infraestructura y recursos, lo que repercute en una menor cobertura y calidad de los servicios de salud.

El Plan Sectorial de Salud Mental y Adicciones 2023-2024 es una iniciativa conjunta de la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).² Este plan tiene como objetivo fortalecer la atención en salud mental y adicciones en México, adoptando un enfoque comunitario, con

perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

La pandemia de COVID-19 evidenció y exacerbó problemas de salud mental a nivel global, incluyendo México. El confinamiento, la incertidumbre y la pérdida de seres queridos incrementaron casos de ansiedad, depresión y consumo de sustancias psicoactivas. Se estima que una tercera parte de la población mexicana enfrentará algún problema de salud mental a lo largo de su vida. Ante esta realidad, el gobierno mexicano ha priorizado el cuidado de la salud mental, equiparándolo a la salud física, y ha implementado programas y medidas para atender esta necesidad.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, el 32.1 % de la población total son jóvenes entre 12 y 29 años. Dentro de este grupo, los problemas de salud física y mental han cobrado una relevancia alarmante en los últimos años: **3**

Salud Física de los Jóvenes:

I. **Sedentarismo:** el 70% de los jóvenes de entre 15 y 24 años no realiza actividad física suficiente, lo que representa un riesgo grave para su bienestar. La inactividad física se ha convertido en una de las principales causas de enfermedades no transmisibles, como obesidad, diabetes tipo 2 y enfermedades cardiovasculares. Factores como el uso excesivo de dispositivos electrónicos, la falta de espacios seguros para la recreación y el crecimiento de hábitos sedentarios han contribuido a esta problemática. Además, la pandemia de COVID-19 incrementó el sedentarismo, ya que las restricciones redujeron la movilidad de los jóvenes y disminuyeron sus oportunidades de actividad física en entornos escolares o comunitarios.

II. **Obesidad y sobrepeso:** se estima que el 35% de los adolescentes en México presenta sobrepeso u obesidad, una cifra alarmante que ha ido en aumento en las últimas décadas. La obesidad infantil y juvenil está vinculada al consumo excesivo de alimentos ultra procesados, bebidas azucaradas y la falta de actividad física. Este problema no solo afecta la apariencia física,

sino que tiene consecuencias a largo plazo, como el desarrollo de hipertensión, resistencia a la insulina, enfermedades cardiovasculares y trastornos metabólicos. Además, estudios han demostrado que los adolescentes con obesidad tienen una mayor predisposición a sufrir de ansiedad y depresión debido al estigma social y la discriminación que enfrentan en sus entornos.

III. Consumo de sustancias nocivas: el consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes es un problema de salud pública. Según estadísticas recientes, el 17% de los jóvenes ha probado alguna droga ilícita, mientras que el 22% consume alcohol de manera frecuente. La adolescencia y la juventud son etapas de experimentación y socialización, lo que incrementa la exposición a estas sustancias. Sin embargo, el abuso de drogas y alcohol puede generar efectos adversos a corto y largo plazo, afectando la función cognitiva, la capacidad de toma de decisiones y aumentando el riesgo de adicciones. Además, el consumo temprano de estas sustancias está asociado con problemas de salud mental y un mayor riesgo de involucrarse en conductas de alto riesgo, como accidentes de tránsito y violencia.

Salud Mental de los Jóvenes:

I. Depresión y ansiedad: los trastornos mentales han aumentado significativamente entre los jóvenes en México. Según datos de la Secretaría de Salud, el 28% de los jóvenes entre 18 y 29 años han presentado síntomas de depresión o ansiedad severa. Factores como la presión académica, la falta de oportunidades laborales, la inestabilidad económica y la sobreexposición a redes sociales han generado un impacto negativo en la salud emocional de la juventud. Además, la pandemia de COVID-19 exacerbó estos problemas, aumentando la sensación de aislamiento, incertidumbre y estrés en esta población. Es preocupante que muchos jóvenes no buscan ayuda por miedo al estigma o por la falta de acceso a servicios de salud mental.

II. Suicidio juvenil: el suicidio es la segunda causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años en México, una estadística

alarmante que refleja la urgencia de atender la salud mental juvenil. En el estado de Guanajuato, esta problemática ha ido en aumento, con un incremento del 15% en la última década. Los principales factores de riesgo asociados con el suicidio en jóvenes incluyen la depresión no tratada, el abuso de sustancias, el acoso escolar (bullying), la violencia familiar y la falta de redes de apoyo. La falta de educación emocional en los centros escolares y la escasez de programas de prevención del suicidio en comunidades vulnerables agravan aún más la situación.

III. Acceso limitado a servicios de salud mental: a pesar de la creciente necesidad de atención psicológica, más del 60% de los jóvenes que requieren tratamiento no lo reciben. Las razones detrás de esta cifra incluyen la falta de infraestructura en salud mental, la insuficiencia de especialistas en psicología y psiquiatría, así como barreras económicas. En muchas comunidades, el acceso a consultas psicológicas es limitado o inexistente, lo que deja a los jóvenes sin alternativas para tratar sus problemas de salud mental. Además, persiste un fuerte estigma social en torno a la terapia psicológica, lo que desalienta a muchos jóvenes a buscar ayuda por temor a ser juzgados o discriminados.

Ahora bien, por lo que se refiere a los adultos, la obesidad afecta al 38% de los adultos en México, una tasa que se ha duplicado desde los años 80.⁴ Este problema de salud pública está vinculado a enfermedades como diabetes, hipertensión y problemas cardíacos, y también puede influir negativamente en la salud mental.

En este sentido y de manera específica, la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes, la hipertensión y las enfermedades cardiovasculares está en aumento en Guanajuato, afectando a una proporción importante de la población. Según el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), en México estas condiciones representan aproximadamente el 75% de las muertes al año, y Guanajuato no es ajeno a esta tendencia. Por otro lado, las enfermedades mentales, como la depresión y la ansiedad,

han mostrado un incremento notable. Un informe de la Secretaría de Salud federal indica que en 2022 el 19% de los guanajuatenses reportó haber sentido síntomas de depresión o ansiedad severa, una cifra alarmante que refleja la necesidad de políticas específicas en este ámbito.⁵

A pesar de los esfuerzos estatales, todavía existen disparidades significativas en el acceso a servicios de salud, especialmente en áreas rurales y marginadas. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2022 el 24% de la población guanajuatense enfrentó dificultades para acceder a servicios de salud de calidad.⁶

La carga económica de las enfermedades físicas y mentales es sustancial. El INSP calcula que los costos indirectos de la diabetes y sus complicaciones en México ascienden a más de 85 mil millones de pesos anuales, y las proyecciones indican que estos costos seguirán aumentando. Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que los trastornos mentales no tratados podrían representar una pérdida económica global de un billón de dólares anuales, debido a la disminución de la productividad y el aumento en el uso de servicios de salud. En Guanajuato, fortalecer el marco jurídico para abordar estas problemáticas puede contribuir a un desarrollo económico más sostenible y a una sociedad más resiliente.

Diversos países han reconocido la salud como un derecho fundamental en sus constituciones. Por ejemplo, Brasil establece en su Constitución que la salud es un derecho de todos y un deber del Estado, lo que ha llevado al desarrollo de un sistema nacional de salud integral. En Europa, países como Finlandia han integrado políticas de salud mental en su marco constitucional, permitiendo una respuesta más coordinada y efectiva. Guanajuato puede beneficiarse de estas experiencias, adaptándolas a su contexto para garantizar que la salud física y mental de sus ciudadanos sea una prioridad de primer orden.

Propuesta

Por ello, la presente iniciativa tiene como objetivo adicionar un párrafo decimonoveno

del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para establecer que ***"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental. La Ley en la materia definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud del Estado y establecerá la concurrencia con los municipios en materia de salubridad local."***

Dicha adición, permitirá establecer un derecho fundamental a la protección de la salud, garantizando su acceso tanto en el ámbito físico como mental. Desde una perspectiva constitucional, esta disposición reconoce la salud como un derecho humano de carácter universal, progresivo e irrenunciable, alineado con tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La protección a la salud no solo se justifica en el texto constitucional, sino que forma parte del bloque de constitucionalidad, concepto que en varios sistemas jurídicos permite la integración de normas internacionales en la interpretación de los derechos fundamentales. Instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, art. 12) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador, art. 10) obligan a los Estados a garantizar el derecho a la salud con base en principios de progresividad y no regresión.⁷ Esto significa que cualquier reforma legal o política pública que reduzca el nivel de protección adquirido puede ser considerada inconstitucional o contraria al derecho internacional.

Por ello, la interpretación del derecho a la salud debe aplicarse conforme al principio *pro homine*, el cual ordena que, en caso de duda, las normas deben aplicarse en el sentido más favorable a la persona. Asimismo, en virtud del control de convencionalidad, los jueces y autoridades nacionales deben armonizar las leyes internas con los tratados internacionales ratificados por el Estado. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado criterios que refuerzan la obligación estatal de garantizar servicios de salud accesibles y de calidad.

A diferencia de derechos de carácter negativo (como la libertad de expresión, que implica

una abstención estatal), la protección de la salud es un derecho prestacional, lo que significa que el Estado tiene una obligación activa de generar políticas públicas, infraestructura y asignación presupuestaria para hacerlo efectivo. Esta obligación es vinculante tanto para el poder legislativo como para el ejecutivo.

Asimismo, se precisa en la referida propuesta que una Ley secundaria desarrollará los principios, bases y modalidades para hacer efectivo este derecho, lo que remite al principio de reserva de ley.

Esto significa que el contenido específico de cómo el Estado garantiza el derecho a la salud definirse en un ordenamiento jurídico del ámbito estatal.

Asimismo, se establece la concurrencia con los municipios en materia de salubridad local, lo que sugiere un esquema de distribución competencia entre los distintos niveles de gobierno. En términos de derecho administrativo y constitucional, esto implica que el Estado y los municipios tienen obligaciones diferenciadas, pero complementarias, en la prestación de servicios de salud. Este modelo está inspirado en el principio de subsidiariedad, donde el nivel de gobierno más cercano a la población debe asumir funciones de acuerdo con sus capacidades y competencias.

La protección a la salud no solo se justifica en el texto constitucional, sino que forma parte del bloque de constitucionalidad, concepto que en varios sistemas jurídicos (incluyendo el mexicano, colombiano y argentino) permite la integración de normas internacionales en la interpretación de los derechos fundamentales. Instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, art. 12) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador, art. 1 O) obligan a los Estados a garantizar el derecho a la salud con base en principios de progresividad y no regresión. Esto significa que cualquier reforma legal o política pública que reduzca el nivel de protección adquirido puede ser considerada inconstitucional o contraria al derecho internacional.

La inclusión explícita de la salud mental en esta propuesta refuerza la tendencia

internacional de reconocerla como un componente esencial del derecho a la salud. Organismos como la OMS y la Corte Europea de Derechos Humanos han establecido que la salud mental no puede ser tratada como un derecho accesorio, sino como un aspecto intrínseco del bienestar humano. Esto se traduce en la obligación estatal de garantizar acceso a atención psiquiátrica, psicológica y medidas de prevención, evitando modelos exclusivamente biomédicos o represivos.

Asimismo, se adiciona un párrafo vigésimo al referido artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con la finalidad de establecer que ***"El Estado garantizará el acceso a la salud integral de las y los jóvenes, promoviendo estrategias de prevención, atención y tratamiento para enfermedades físicas y mentales. Se impulsarán políticas públicas con enfoque intersectorial, que incluyan la participación de los sectores educativo, social y comunitario, con especial énfasis en la detección temprana de trastornos mentales, la promoción de la actividad física y la reducción del consumo de sustancias nocivas."***

La salud de nuestra juventud no es solo una cuestión de bienestar individual, sino un pilar fundamental para el desarrollo de nuestra sociedad. Garantizar el acceso efectivo a la salud física y mental de las y los jóvenes no solo es una obligación constitucional, sino una estrategia clave para fortalecer el tejido social, reducir la desigualdad y mejorar la productividad del estado de Guanajuato. Es por ello que presento esta iniciativa con la convicción de que, al proteger la salud integral de nuestra juventud, aseguramos un futuro más sólido, equitativo y próspero para nuestro estado.

Nuestra responsabilidad como legisladores es actuar con determinación. La presente iniciativa busca la implementación de políticas públicas con enfoque intersectorial, permitiendo que los sectores educativo, social y comunitario trabajen en conjunto para fortalecer la detección temprana de trastornos mentales, fomentar la actividad física y reducir el consumo de sustancias nocivas.

Esta propuesta tiene beneficios tangibles para nuestro estado. En primer lugar, mejorar la salud física de los jóvenes reducirá la carga de enfermedades crónicas en el sistema de salud pública, disminuyendo los costos asociados a la atención de padecimientos prevenibles como la diabetes tipo 2 o la hipertensión. En segundo lugar, atender la salud mental desde una perspectiva integral no solo evitará pérdidas humanas, sino que también permitirá a los jóvenes alcanzar su máximo potencial en el ámbito educativo y laboral, contribuyendo a un Guanajuato más productivo y competitivo. Finalmente, al integrar programas de salud mental y física en las políticas de educación y desarrollo social, sentamos las bases para una sociedad más equitativa, donde todas y todos tengan acceso a oportunidades de bienestar y crecimiento.

Legislar en favor de la salud de la juventud es legislar en favor del futuro de Guanajuato. No podemos permitir que miles de jóvenes enfrenten problemas de salud prevenibles por falta de políticas adecuadas. Hoy tenemos la oportunidad histórica de fortalecer nuestro marco constitucional y garantizar que ninguna persona joven se vea privada de su derecho a la salud por razones económicas, geográficas o sociales.

Por lo anterior, el derecho a la protección de la salud no solo tiene un sustento constitucional y legal, sino que se refuerza mediante principios internacionales, interpretación pro persona, control de convencionalidad y una perspectiva integral que vincula la salud física y mental con derechos sociales y ambientales. Su garantía es una obligación activa del Estado, su limitación debe ser objeto de control judicial, y su progresividad impide retrocesos en las políticas públicas de salud.

La juventud guanajuatense nos demanda acciones concretas, y nuestra respuesta debe ser clara: el acceso a la salud integral de nuestros jóvenes es una prioridad legislativa y gubernamental. *Por un Guanajuato con jóvenes sanos, activos y con bienestar emocional.*

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el *artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado*

de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

- I. **Impacto jurídico.** Se traduce en la adición del párrafo decimonoveno y vigésimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato;
- II. **Impacto administrativo.** No lo contempla;
- III. **Impacto presupuestario.** El impacto deberá ser calculado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.
- IV. **Impacto social.** Garantizar constitucionalmente el derecho a la salud física y mental permitiría reforzar los mecanismos institucionales para cerrar esta brecha y asegurar que todos los habitantes, independientemente de su ubicación o nivel socioeconómico, reciban atención adecuada. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se *adicionan* los párrafos decimonoveno y vigésimo de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 1.- En el Estado ...

Las normas relativas ... Todas las autoridades

... Para los efectos ...

Queda prohibida toda ...

Esta Constitución reconoce ... Son pueblos indígenas ...

Son comunidades integrantes ...

Esta Constitución reconoce ...

La ley protegerá ... Las niñas, los ...

Toda persona tiene ... Toda persona tiene ...

Toda persona tiene ... Toda persona tiene ...

Toda persona tiene ... Toda persona tiene ...

Toda persona tiene ...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental. La Ley en la materia definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud del Estado y establecerá la concurrencia con los municipios en materia de salubridad local.

El Estado garantizará el acceso a la salud integral de las y los jóvenes, promoviendo estrategias de prevención, atención y tratamiento para enfermedades físicas y mentales. Se impulsarán políticas públicas con enfoque intersectorial, que incluyan la participación de los sectores educativo, social y comunitario, con especial énfasis en la detección temprana de trastornos mentales, la promoción de la actividad física y la reducción del consumo de sustancias nocivas."

ARTÍCULO TRANSITORIO

Vigencia

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Guanajuato, Guanajuato a 25 de Febrero de 2025

Miriam Reyes Carmona
Diputada del grupo parlamentario de Morena

[....]

- **La Presidencia.-** Hoy se pide a la diputada Miriam Reyes Carmona para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa por la que se adicionan los párrafos decimonoveno y vigésimo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que se menciona en el punto 8 del orden del día. (ELD 161/LXVI-I).

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Miriam Reyes Carmona, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

- Diputada Miriam Reyes Carmona -



- Muchas gracias, diputada, saludo con mucho gusto a mis compañeras diputadas, a mis compañeros diputados que conformamos esta Sexagésima Sexta Legislatura, saludo con mucho gusto también a las alumnas, a los alumnos que nos visitan el día de hoy, esta es su casa, sean ustedes bienvenidos también a todos los asesores de los Grupos Parlamentarios, a los medios de comunicación que nos acompañan en este día y a las y los guanajuatenses, a los y las guanajuatenses que nos ven por las diferentes plataformas. Es un gusto estar el día de hoy con vida aquí, presentándonos ante ustedes.

- La población joven enfrenta desafíos específicos en materia de salud física y mental que requieren una atención diferenciada y políticas públicas dirigidas a sus necesidades particulares. El Estado de Guanajuato enfrenta grandes desafíos, debido a limitaciones en infraestructura y recursos, lo que repercute en una menor cobertura y calidad en los servicios de salud, por lo que se refiere a la salud física de los jóvenes, el 70% de los jóvenes de entre 15 y 24 años no realizan actividad física suficiente. Lo que representa un riesgo grave para su bienestar. Se estima que el 35% de los adolescentes en México presenta sobrepeso u obesidad, el consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes es un problema de salud pública.

- Ahora bien, por lo que se refiere a la salud mental de los jóvenes, los trastornos mentales

han aumentado significativamente entre los jóvenes de México el suicidio es la segunda causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años en México, a pesar de la creciente necesidad de atención psicológica, más del 60% de los jóvenes que requieren tratamiento no lo reciben. A nivel estatal, todavía existen disparidades significativas en el acceso a servicios de salud, especialmente en áreas rurales y marginadas. En Guanajuato, fortalecer el marco jurídico para abordar estas problemáticas pueden contribuir a un desarrollo económico más sostenible y a una sociedad más resiliente.

Por ello, la presente iniciativa tiene como objeto adicionar un párrafo décimo noveno del artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para establecer que toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental, la ley en la materia definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud del Estado y establecerá la concurrencia de los municipios en materia de salubridad local.

- Dicha adición permitirá establecer un derecho fundamental a la protección de la salud, garantizando su acceso tanto en el ámbito físico como mental, se traduce en la obligación estatal de garantizar acceso a atención psiquiátrica, psicológica y medidas de prevención, evitando modelos exclusivamente biomédicos o represivos. Asimismo, se adiciona un párrafo vigésimo al referido artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con la finalidad de establecer que el Estado garantizará el acceso a la salud integral de las y los jóvenes, promoviendo estrategias de prevención, atención y tratamiento para enfermedades físicas y mentales, se impulsarán políticas públicas con enfoque intersectorial, que incluye la participación de los sectores educativos, social y comunitario, con especial énfasis en la detección temprana

de trastornos mentales, la promoción de la actividad física y la reducción del consumo de sustancias nocivas.

- Es por ello que presentó esta iniciativa con la convicción de que, al proteger la salud integral de nuestra juventud, aseguramos un futuro más sólido, equitativo y próspero para nuestro Estado. Nuestra responsabilidad como legisladores es actuar con determinación. La presente iniciativa busca la implementación de políticas públicas con enfoque intersectorial, permitiendo que los sectores educativo, social y comunitario trabajen en conjunto para fortalecer la detección temprana de trastornos mentales, fomentar la actividad física y reducir el consumo de sustancias nocivas.

- Esta propuesta tiene beneficios tangibles para nuestro Estado, mejorará la salud física de los jóvenes y reducirá la carga de enfermedades crónicas en el sistema de salud pública.

- Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establecen los impactos jurídicos, administrativos, presupuestarios y sociales.

- Por lo anterior, me permito someter a consideración del Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de decreto.

- Muchas gracias por su atención y ti, joven de Guanajuato te digo con todo respeto que no estás sola, que no estás solo, que aquí está tu diputada, que aquí están las y los diputados que conformamos esta Sexagésima Sexta Legislatura, que tal vez estás pasando por una depresión, pero que tú puedes, que puedes volver a tener esa vida de felicidad, que estamos contigo y que vamos a seguir legislando en favor tuyo y como dijo hoy nuestra Presidenta en la mañana del día de

hoy ¡siempre hay que estar cerca de quienes sufren!

- Muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada por su intervención.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I, de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**³⁶

Diputada Miriam Reyes Carmona

Presidenta de la Mesa Directiva Congreso del Estado de Guanajuato,

Sexagésima Sexta Legislatura

P r e s e n t e :

Quien suscribe, **Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; artículos 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa la **presente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Entes de Fiscalización Superior (EFS), son organismos de los Poderes Legislativos de los Estados, que cuentan con autonomía técnica y tienen la función de auditar, así como el supervisar el uso de los recursos públicos; asegurando que los mismos, se gestionen de manera eficiente, legal y transparente con la encomienda de actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad³⁷.

Su rol principal es evaluar la rendición de cuentas de los entes gubernamentales y detectar posibles irregularidades, contribuyendo así a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y con ello, la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

La fiscalización y el control de los recursos públicos son temas de gran relevancia, al grado de que se ha desarrollado normatividad internacional al respecto y se han creado organismos intergubernamentales para fortalecer esta labor. Un ejemplo destacado es la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que brinda directrices y apoyo a los Entes Fiscalizadores Superiores en los países que ejercen esta función.

³⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37106/Iniciativa_GPPMORENA_LOPE_y_LFSEG_14860_13_MARZO_2025_.pdf

³⁷ Principios contenidos en el Párrafo sexto, fracción II del Artículo 116 de la Constitución Federal, Disponible en línea: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Para México, como país miembro de esta organización, es fundamental la observancia de esta normativa internacional como guía para el actuar en materia de fiscalización, así como los preceptos de Auditoría de la declaración de LIMA de 1977, preceptos clave para el funcionamiento de cualquier EFS establecida en la república.

Tal es la relevancia de las EFS, que en las Resoluciones 66/209³⁸ de 2011 y 69/228³⁹ de 2014 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se destaca la importancia de que las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) sean independientes y con ello abonar a la buena gobernanza pública y el desarrollo sostenible.

Adicional a ello, ambas declaraciones, señalan que los Organismos de Fiscalización deben contar con una base constitucional, es decir, sus funciones y atribuciones tienen que estar previstas por un 3 ordenamiento superior. Y por supuesto, en el caso que nos ocupa, nuestra Constitución Federal sí contempla esas bases.

En fecha 30 de julio de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se reformaron los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear un organismo denominado: "Entidad de fiscalización superior de la Federación"⁴⁰.

Con esta reforma, se expidió la Ley de Fiscalización Superior de la Federación el 29 de diciembre de 2000 y con ella, se creó la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso Federal.

Dentro de las consideraciones de su creación, las Comisiones Dictaminadoras establecieron lo siguiente:

"A fin de que la Auditoría Superior de la Federación preserve su carácter de órgano técnico de la Cámara de Diputados, en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, y se impida que en uso de su autonomía se aparte de las atribuciones que para esos efectos tiene conferidas, es indispensable que la Cámara cuente con un órgano de autoridad adscrito a la Comisión de Vigilancia que le auxilie en el ejercicio de su función de evaluación y control del desempeño de la Entidad de Fiscalización Superior"⁴¹.

La Unidad de Evaluación y Control (UEC) es la autoridad técnica de la Comisión de Vigilancia encargada de evaluar el estricto cumplimiento de la Auditoría Superior de la Federación en el desempeño de sus obligaciones constitucionales y lo establecido por la ley de fiscalización y rendición de cuentas de la federación. Entre sus principales funciones destacan:

³⁸ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 22 de diciembre del 2011; Disponible en línea: https://sirc-idi-no.translate.google.com/document-database/documents/united-nations-publications/4-un-resolucion-66-209?x_tr_sl=en&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=wa

³⁹ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 19 de diciembre del 2014; Disponible en línea: https://sirc-idi-no.translate.google.com/document-database/documents/united-nations-publications/5-un-resolucion-69-228?x_tr_sl=en&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es&x_tr_pto=wa

⁴⁰ Decreto publicado en el Diario Oficial el 30 de Julio de 1999. Disponible en línea:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4951985&fecha=30/07/1999#gsc.tab=0

⁴¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4951985&fecha=30/07/1999#gsc.tab=0

⁵ Consideraciones del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en sesión del 15 de diciembre de 1999. Disponible en Línea: <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/1999/dic/19991215.html>

- Llevar a cabo tareas relacionadas con la revisión y análisis de las auditorías presentadas ante la Cámara de Diputados;
- Evaluar las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación;
- Dar seguimiento al proceso de resolución de observaciones y acciones;
- Realizar un análisis del ejercicio presupuestario;
- Revisar estudios sobre fiscalización, sistematizar información estadística relacionada con el control;
- Gestionar quejas contra los servidores públicos de la ASF; y
- Llevar a cabo auditorías y visitas para dar asesoría legal a la Comisión de Vigilancia, entre otras.

Así mismo, la UEC trabaja en la creación de marcos de referencia para el análisis de la fiscalización superior, realiza estudios técnicos sobre el trabajo de la Auditoría Superior de la Federación, evalúa los riesgos y oportunidades en el área de fiscalización, y analiza los indicadores utilizados para medir la eficacia de la fiscalización.

Entre otras encomiendas, una de las facultades más importantes de la UEC es la de vigilar la actuación los servidores públicos de la ASF, llevando a cabo procesos internos de auditoría para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores, así como su correcta aplicación⁴².

Es fundamental reconocer que la labor de la Comisión de Vigilancia y de la Unidad de Evaluación y Control (UEC) en el análisis,

evaluación, 5 elaboración y presentación de conclusiones y recomendaciones sobre los informes de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a la Cámara de Diputados constituye uno de los tres elementos esenciales para la dictaminación de la Cuenta Pública. Los otros dos insumos fundamentales en este proceso son la Cuenta Pública y los informes emitidos por la ASF.

En el ámbito estatal, se identifica que 12 entidades federativas ya cuentan con una Unidad de Evaluación y Control (UEC) o un organismo técnico equivalente, a continuación, se presenta un desglose detallado por entidad federativa:

Cuenta con un Organismo Técnico
Baja California Sur
Durango
Guerrero
Jalisco
Estado de México
Michoacán
Oaxaca
Puebla
Quintana Roo
Sinaloa
Tabasco
Yucatán

La función fiscalizadora del Congreso del Estado de Guanajuato se estableció formalmente con la reforma a la Constitución estatal publicada el 17 de febrero de 1984⁴³. En ella, se otorgó al Congreso, la facultad de revisar las cuentas públicas del Poder Ejecutivo

⁴² Artículos 102 y 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Disponible en línea: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF_200521.pdf
h

⁴³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato 1984; Disponible en línea: <https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3247/19840217.pdf>
h

y los Ayuntamientos, reconociendo a la entonces Contaduría Mayor de Hacienda como su Órgano Técnico responsable de la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos. Aunque la Constitución de 1980 ya contemplaba la existencia de la Contaduría Mayor de Hacienda, no le confería expresamente la categoría de Órgano Técnico, distinción que fue consolidada con la reforma de 1984.

En este sentido, lo anterior demuestra que los ordenamientos jurídicos se actualizan periódicamente para incorporar mecanismos y atribuciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la ley.

Por ello, la creación de un nuevo mecanismo de vigilancia y evaluación que optimice los procesos de la función pública, sin afectar la autonomía técnica del órgano fiscalizador, resulta fundamental.

Actualmente, la Fracción XVIII del artículo 63 de la Constitución Local, establece como facultad del Congreso, fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo incluyendo la de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, del Poder Judicial y de los organismos autónomos así como evaluar su desempeño, lo cual, se traduce en una gran responsabilidad para este Parlamento, pues en esencia, esa facultad de revisar el destino de los recursos públicos y su correcta aplicación debe realizarse con la mayor diligencia posible, sin embargo. Dentro de la Ley de Fiscalización Superior no se prevén mecanismos específicos que den cumplimiento a dicha atribución.

Bajo esa tesitura, la misma Constitución establece que para realizar esta función de control, el Poder Legislativo cuenta con el apoyo de la Auditoría Superior

del Estado; y este Ente a su vez, con la reciente reforma a la Ley de Fiscalización del Estado⁴⁴, puede realizar auditorías coordinadas con los órganos de control interno de los sujetos de fiscalización; no obstante, pese a la intención de aumentar la transparencia a través de dicha reforma, estos esfuerzos son insuficientes.

Aún más relevante resulta considerar que la Comisión de Hacienda y Fiscalización de este Congreso es la única con un vínculo directo con la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato (ASEG). Dicha comisión está conformada por solo cinco diputadas y diputados, lo que, de manera natural, dificulta la revisión exhaustiva de los informes de resultados remitidos por la ASEG para su dictaminación. Estos incluyen auditorías de desempeño, de cuenta pública, de infraestructura y aquellas aprobadas por el Pleno del Congreso.

Dado el carácter técnico y especializado de las auditorías, su análisis requiere un conocimiento profundo en áreas clave como la gestión financiera, la infraestructura pública y la administración de recursos. La variedad y cantidad de informes presentados a la Comisión exigen una revisión minuciosa para garantizar una evaluación rigurosa y precisa del trabajo de la ASEG y a su vez, sobre la hacienda pública. Por ello, resulta indispensable contar con un equipo capacitado que brinde apoyo a este Poder Legislativo en el fortalecimiento de su Ente de Fiscalización.

En este sentido, es crucial que el Congreso del Estado, cuente con un órgano auxiliar con capacidad técnica e independencia que permitan y fortalezcan la toma de decisiones de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, asegurando que los informes de resultados de las auditorías

⁴⁴ Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 08 de Enero del 2024. Disponible en

<https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/16457>

de la ASEG sean revisados a fondo, con el nivel de especialización que requieren y que aseguren que los recursos públicos han sido debidamente fiscalizados.

La necesidad de contar con un organismo técnico independiente surge de los constantes atentados contra la autonomía de la ASEG debido a pactos políticos. Un claro ejemplo de esta parcialidad, fue la decisión de la Auditoría Superior del Estado de excluir a GTO Leasing Services como sujeto fiscalizado⁴⁵, bajo el argumento infundado de que opera mayormente con inversión privada. Sin embargo, el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la fiscalización debe aplicarse a cualquier entidad, pública o privada, que maneje recursos públicos. A pesar de que la ASEG señaló que GTO Leasing Services opera con un 50.5003% de capital privado, el 49.5% restante proviene del ISSEG, fondos que pertenecen a los trabajadores de Guanajuato. Por lo tanto, no existe justificación válida para excluir a esta Arrendadora Financiera del escrutinio de la Auditoría.

Por ello, resulta imprescindible que el Congreso cuente con un área técnica auxiliar, independiente y ajena a los acuerdos políticos entre las distintas fuerzas legislativas. Este organismo permitiría fortalecer el control sobre la Auditoría Superior del Estado y garantizar una fiscalización más eficiente e imparcial. Además, brindaría al Congreso una participación más activa en los procesos de supervisión, reforzando su papel en la rendición de cuentas y la vigilancia del uso de los recursos públicos, para que finalmente se pueda devolver la confianza del pueblo a las instituciones públicas en Guanajuato.

Por ejemplo, la Unidad Técnica de Evaluación y desempeño del Congreso de Sinaloa, en su informe anual del 2024, elaboró un documento de fichas técnicas con el objetivo de auxiliar a la Comisión de Fiscalización en la toma de decisiones respecto de la cuenta pública del 2023⁴⁶. Asimismo las Unidades de Vigilancia del Congreso de Quintana Roo⁴⁷ y de Contraloría Interna del Congreso de Baja California Sur⁴⁸, hacen un desglose con la metodología que se aplica para la evaluación del Desempeño de sus Auditorías Superiores, donde entre otros rubros, desglosa los elementos que consideran necesarios al realizar su función.

Lo cual, a diferencia de los informes de actividades presentados por la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Guanajuato, son más extensivos y permiten identificar de manera más clara los criterios utilizados para la Vigilancia de sus órganos de fiscalización así como los resultados de esas evaluaciones.

En ese orden de ideas, a través de la presente propuesta, este grupo parlamentario considera necesario otorgarle mayor autonomía a una Unidad Técnica Especializada en la Evaluación de su ente fiscalizador, en comparación con las labores de la Contraloría Interna del Congreso, que específicamente, también se le encomiendan labores de vigilancia del Poder Legislativo y la función de sus servidores Públicos⁴⁹; no obstante, la principal diferencia y que ha sido materia de análisis a lo largo del presente documento, lo constituye el hecho de que el control de la vigilancia de la ASEG, estará a cargo de una Autoridad que únicamente tiene como fin regular su actividad y que dicha Unidad, será un

⁴⁵ Disponible en Línea. Pág 11: <https://cdn.poplab.mx/O-gto-leasing/baja-como-sujeto-obligado.pdf>

⁴⁶ ⁰Disponible en Línea Págs 21-24: https://www.congresosinaloa.gob.mx/images/ute/documento s/Informe_Anu al_UTE_2024.pdf

⁴⁷ Disponible en Línea. Pág 15: https://www.asegroo.mx/MARCO_JURIDICO/2023/Evaluacion esV/IED.pdf

⁴⁸ Disponible en Línea. Pág 8: <https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/Diputados/Informes/XXIV/EVALUACION>

⁴⁹ **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Artículo 288 F. V y XIV.** Disponible en Línea: https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/ref orma/pdf/3575/LOPLEG_REF_08Julio2024.pdf

apoyo para las labores de fiscalización de la Comisión de Hacienda de este Congreso.

Función, que es necesaria para el debido ejercicio de las atribuciones de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, ya que es evidente, que las Diputadas y Diputados deben enfocar su atención y esfuerzos en diversos temas que impactan a la población y legislar esas necesidades, por lo que contar con el auxilio de una Autoridad Técnica auxiliar de la función fiscalizadora, no solo daría más certeza a las actuaciones del Congreso con motivo de las revisiones de la cuenta pública de las demás autoridades, sino que además estas actuaciones serán analizadas por personas con el conocimiento suficiente para evaluar el desempeño de la ASEG.

Lo cual, actualmente no sucede, pues la contraloría interna del Congreso, únicamente funciona como autoridad de control, y no como un apoyo a la actividad de fiscalización y revisión de la ASEG.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Impacto Jurídico: La presente Iniciativa impacta jurídicamente en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del estado de Guanajuato.

II. Impacto Administrativo: La reforma contempla el incremento en las facultades que actualmente realiza la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y la Comisión de Hacienda y Fiscalización de este Congreso del Estado por lo que los sujetos en mención podrían sufrir modificaciones en su estructura.

III. Impacto Presupuestario: La creación de la Unidad de Vigilancia y Evaluación tendrá un impacto presupuestario, ya que requerirá la asignación de recursos para su operación. Esto implica contemplar el financiamiento necesario para cubrir gastos de capital humano, unidades administrativas y recursos materiales.

IV. Impacto Social: Esta iniciativa fortalece y especializa las labores de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, además de garantizar el correcto desempeño de la Auditoría Superior. Con ello, se busca que la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos en Guanajuato se lleven a cabo de manera profesional y en estricto cumplimiento de la normativa vigente. Esta especialización y seguimiento contribuirán a una gestión más eficiente y transparente del presupuesto público.

En razón de todo lo expuesto anteriormente, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se **adicionan** las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX y se **reforma** la fracción XV todos del Artículo 112; se **derogan** las fracciones VI y VIII y se reforma la fracción XIV del artículo 288; todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato recorriéndose en su orden las siguientes, lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 112. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Fiscalización...

I. a XIV. ...

XV. Los que se refieran a reglamentos internos, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento de la Unidad de Vigilancia y Evaluación;

XVI. Los relativos a los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño que deba aplicar la propia Unidad de Vigilancia y

Evaluación y los que ésta utilice para evaluar a la Auditoría Superior;

XVII. Proponer la terna para la designación del Titular de la Unidad de Vigilancia y Evaluación; y, en su caso, su ratificación para un segundo periodo;

XVIII. Proponer al Congreso los recursos materiales, humanos y presupuestarios con los que debe contar la propia Unidad;

XIX. Proponer la remoción del Titular de la Unidad de Vigilancia y Evaluación en los casos previstos por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y

XX. Otros análogos que, a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

...

Artículo 288. La Contraloría Interna del Poder Legislativo tendrá las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

VI. Derogada;

VII.- Proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política a los titulares de la Coordinación de Auditoría y Control Interno, Coordinación de Evaluación al Desempeño y Coordinación de Asuntos Jurídicos;

VIII. Derogada;

IX. a XIII. ...

XIV. Recibir, investigar y dar trámite a quejas y denuncias ciudadanas respecto a la actuación de

los servidores públicos del Poder Legislativo;

XV. a XVI. ...

SEGUNDO: Se adiciona la fracción XV al Artículo 5 así como el artículo 109, se

reforma la denominación del Título Tercero, y los artículos 100, 101, 102, 103,

104, 105, 106, 107 y 108 creándose el Capítulo IV, recorriéndose en su orden los

actuales del Título Cuarto, todos ellos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para efectos de esta ley, se entenderá...

I a XIV...

XV. La Unidad: La Unidad de Vigilancia y Evaluación perteneciente a la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso.

...

TÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES, ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

...

Capítulo IV

Vigilancia de la Auditoría Superior

Artículo 100. La Unidad, es el Órgano Técnico encargado de llevar a cabo las funciones de evaluación del desempeño y vigilancia de la Auditoría Superior, así como de apoyo a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la fracción XXVIII del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Artículo 101. La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que el funcionamiento, los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas, se apeguen en las disposiciones legales aplicables;

II. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Programa General de Fiscalización anual de la Auditoría Superior, así como la correcta aplicación de los recursos públicos a cargo de ésta.

Vigilar el actuar de los servidores públicos de la Auditoría Superior en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

IV. Recibir denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del auditor superior, los auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior; así como conocer, desahogar y resolver en su caso, a instancia de la Comisión, los procedimientos de responsabilidad administrativa no graves a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato.

Por lo que para efectos de lo anterior, una vez la Unidad haya recibido la denuncia o denuncia anónima o derivado de las auditorías practicadas por esta Autoridad, iniciará el procedimiento correspondiente, sin que puedan recaer las acciones de investigación y substanciación en una misma persona.

Para el efecto de las faltas administrativas graves cometidas por las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Unidad será competente para investigar o 15 calificar la falta, iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, sustanciar la audiencia inicial y remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa para su trámite y resolución.

V. A solicitud de la Comisión, presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior.

VI. Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;

VII. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior.

VIII. Conocer el registro y realizar el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior;

IX. Proponer a la Comisión, la emisión de reglamentos internos, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento de la Unidad;

X. Proponer y supervisar, de forma permanente, procesos para el mejoramiento, modernización y certificación de los servicios prestados por la Auditoría Superior;

XI. Auxiliar a la Comisión en el análisis de los informes, documentos y/o instrumentos jurídicos emitidos por la Auditoría Superior;

XII. Proponer a la Comisión los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño internos y para la evaluar a la Auditoría Superior, así como, aquellos para el seguimiento a las observaciones y acciones que promueva la Auditoría;

XIII. Asistir a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones;

XIV. Participar, cuando le sea requerido, en las sesiones de la Comisión para brindar asesoría y apoyo técnico y especializado; y

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 102. El titular de la Unidad será designado por el pleno del Congreso, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión respectiva.

En caso que ninguno de los candidatos obtenga la votación requerida, el Congreso por conducto de la Mesa Directiva, instruirá

a la Comisión para que presente una nueva terna. La Comisión hasta en tanto sea aprobado el nombramiento referido, podrá presentar nuevas ternas en cualquier momento.

La Comisión presentará una terna de candidatos que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. I. Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. II. Tener al menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;
- III. III. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.
- IV. IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. V. No haber desempeñado durante el último año anterior cargos de nivel secretario u homólogos en el Poder Ejecutivo con excepción del encargado de control interno; Magistrado del Poder Judicial o 17 haber desempeñado cargo de elección popular, ni en órgano de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, así mismo, no haberse desempeñado como Presidente Municipal, Síndico, Procurador o Secretario en los Gobiernos Municipales, Diputado, Secretario General del Congreso o haber sido designado por el Congreso como titular de algún organismo autónomo;
- VI. VI. Poseer título y cédula profesional de licenciado en cualquier área relacionada con las actividades administrativas o

finanzas públicas, con una antigüedad mínima de cinco años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, asimismo deberá acreditar mínimamente cinco años de experiencia en dichas áreas; y,

VII. Al momento de su designación, no tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con los Titulares de los Poderes o los Secretarios de Despacho.

El Titular de la Unidad durará en su encargo un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo del mismo término a propuesta de la Comisión, previa aprobación del Pleno del Congreso.

Artículo 103. En caso de falta absoluta, renuncia o remoción de la Unidad, el Congreso del Estado contará con veinte días para integrar una terna de conformidad con el Artículo 102 de esta ley. En tanto se hace la designación correspondiente, la Comisión designará al encargado del despacho.

Artículo 104. El Titular de la Unidad sólo podrá ausentarse de sus funciones por motivos personales que se encuentren justificados a juicio de la Comisión.

Si la ausencia por motivos personales se prolonga por tres o más días hábiles, deberá contar con la autorización previa de la Comisión. La falta de autorización en la ausencia del Titular de la Unidad será considerada una falta grave conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Si la ausencia se prolongara por más de quince días naturales, sin contar con autorización, se entenderá como abandono del cargo.

El Titular de la Unidad deberá previamente dar aviso por escrito a la Comisión, para atender una comisión oficial fuera del Estado y cuyo

cumplimiento requiera de tres o más días hábiles, expresando el motivo de dicho asunto. El Titular de la Unidad informará de su resultado por el mismo medio, cuando concluya aquélla.

La omisión de dicho aviso por parte del Titular se considerará falta grave en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Tratándose de las ausencias temporales a que alude este Artículo, el Titular de la Unidad será el que designará al encargado del despacho dentro de los servidores públicos adscritos a la Unidad.

Artículo 105. El titular de la Unidad será responsable administrativamente ante la Comisión y el Congreso, a la cual deberá rendir un informe anual de su gestión y podrá ser citado a comparecer ante el Congreso en cualquier momento para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

Artículo 106. La Unidad contará con los servidores públicos, las unidades administrativas y los recursos económicos que a propuesta de la Comisión apruebe el Congreso y se determinen en su presupuesto.

El Congreso expedirá el reglamento que establecerá las competencias y atribuciones de las áreas de la unidad.

Artículo 107. Los servidores públicos de la Unidad serán personal de confianza y deberán cumplir los perfiles académicos de especialidad que se determinen en su reglamento, preferentemente en materias de fiscalización, evaluación del desempeño y control.

El ingreso a la Unidad será mediante concurso público, con base a las convocatorias y lineamientos que sean propuestos por la Comisión y aprobados en el Pleno.

Artículo 108. El Titular de la Unidad durante el ejercicio de su cargo, tendrá prohibido:

I. Formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista;

II. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social, salvo los no remunerados como la docencia de conformidad con el artículo 133 de la Constitución del Estado y;

III. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia, la que solo deberá utilizarse para los fines de su función en la Unidad.

Artículo 109. El Titular de la Unidad de Vigilancia y Evaluación podrá ser removido de su cargo por las siguientes causas:

I. Actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior;

II. Incumplir cualquiera de sus facultades y obligaciones de ley;
XI.

III. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación que, por razón de su cargo, tenga a su cuidado o custodia;

IV. Conducirse con parcialidad en los procedimientos de vigilancia, control y evaluación que realiza, así como en el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;

V. Incurrir en abandono del cargo en los términos del Artículo 104 de esta ley.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado contará con 120 días naturales para expedir los reglamentos y lineamientos para regular la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Unidad de Vigilancia y Evaluación necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, además de ajustar la legislación vigente a las atribuciones de la Unidad propuesta.

Artículo Tercero. La Comisión de Hacienda y Fiscalización contará con 90 días naturales contados a partir de la expedición de los reglamentos y lineamientos a que hace referencia el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, para someter a consideración del pleno del Congreso la terna para la designación del Titular de la Unidad de Vigilancia y Evaluación.

Artículo Cuarto. El Congreso del Estado deberá asignar los recursos económicos y materiales suficientes para asegurar el correcto funcionamiento de la Unidad de Vigilancia y Evaluación.

GUANAJUATO, GUANAJUATO. A 12 DE MARZO DEL 2025

**CARLOS ABRAHAM
RAMOS SOTOMAYOR DIPUTADO
PERTENECIENTE AL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA
LXVI LEGISLATURA**

(FIRMAS ELECTRÓNICA).

- **La Presidencia.**- Ahora se solicita al diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, mencionada en el punto 9 del orden del día. (ELD 162A/LXVI-I), (ELD 162B/LXVI-I).

- Adelante, diputado.

(Sube a tribuna el diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



- **Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor** -

Muchas gracias, Presidenta, buenos días a todos, compañeras, compañeros, diputados, a los jóvenes que el día de hoy nos visitan y a todos los guanajuatenses que nos ven a través de las diferentes plataformas de los medios electrónicos.

- Las entidades de fiscalización superior, son pilares fundamentales en la rendición de cuentas, las entidades asegurando que el dinero de las personas se maneje con eficiencia, legalidad y transparencia.

- El papel del Congreso del Estado es clave en esta actividad, nuestra responsabilidad de fiscalizar la cuenta pública y evaluar el desempeño de las entidades, exige no sólo una verdadera voluntad, sino también, usar distintas herramientas.

- Desde el Grupo Parlamentario de Morena lo tenemos muy claro, nuestro sistema de fiscalización, necesita fortalecerse. Por ello, la iniciativa que hoy presentamos tiene un

propósito, recuperar la confianza de las y los guanajuatenses en el ejercicio de los recursos públicos que ejerce el Gobierno del Estado y eficiente a su aplicación.

- Es necesario la creación de un organismo técnico que auxilia a la Comisión de Hacienda y Fiscalización en este Congreso en los procesos de revisión y aprobación de los informes remitidos a la Auditoría Superior del Estado, tendrá que ser, ajena a los pactos políticos y a los caprichos de los grupos de poder, que impiden la transparencia del gasto público, porque lo sabemos bien, la revisión del gasto público, se realiza con lupa color azul, con base en lo anterior, proponemos modificar la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, así como la adición de diversos artículos a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la creación de una unidad técnica especializada en evaluación y control, que brinde el apoyo a la Comisión de Hacienda y Fiscalización de este Congreso, en su actividad de revisar la cuenta pública, atendiendo a las siguientes:

- Exposiciones de motivos:

- La Comisión de Hacienda y Fiscalización, Integrada sólo por 5 diputadas y diputados, cuenta con una gran responsabilidad, que es, revisar y aprobar los informes de auditoría presentados por la ASEG, y que van desde las revisiones de las cuentas públicas del Estado y los municipios, hasta la revisión de los proyectos de infraestructura y desempeño de estas autoridades, dada la naturaleza tan específica, se necesitan conocimientos especializados que no pueden ni deben depender exclusivamente del esfuerzo de una sola comisión.

- Actualmente, 12 Estados del país sí cuentan con una unidad de evaluación y control y un organismo técnico equivalente que los auxilie de manera completa y objetiva en su labor de fiscalización.

- Esto, representa un desafío, pues sin un equipo especializado que brinde apoyo al Congreso, la revisión de los informes de la Auditoría Superior del Estado no solo se vuelve una tarea compleja, sin contar que muchas de las veces estos informes solo muestran lo que el partido en el poder quiere. Con la creación de esta unidad, no solo se va a fortalecer la supervisión de la ASEG, sino que, además, dará al Congreso las suficientes herramientas objetivas e independientes para analizar a profundidad el desempeño de la Auditoría Superior. Además, de que no interferirá con la autonomía técnica de la ASEG, sino que complementará y fortalecerá las actividades de este congreso.

- Su labor será estrictamente técnica y orientada a asegurar que los informes de la auditoría sean evaluados con el nivel de imparcialidad que la fiscalización exige. Entre otras actividades, la unidad técnica va a realizar lo siguiente.

1.- Practicar auditorías para verificar el desempeño y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de programas general de fiscalización anual de la auditoría superior.

2.- De forma permanente va a realizar procesos para mejorar, modernizar y certificar, todos los servicios presentados por la auditoría superior; y

3.- Va asistir a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones.

Actividades que son distintas a las que realiza la Contraloría interna de este congreso y que estarán más enfocadas en los procesos de control en la Auditoría Superior del Estado. Por ejemplo, la auditoría técnica de evaluación y desempeño del Congreso de Sinaloa, en su informe anual 2024, elaboró un documento de fichas técnicas con el objetivo de auxiliar a la Comisión de Fiscalización en la toma de decisiones respecto a la cuenta pública 2023.

- Asimismo, en Quintana Roo y en Baja California Sur, sus unidades hicieron un desglose con la metodología que se aplicó para la evaluación del desempeño de su auditorías superiores. Nuestra responsabilidad, no es solo aprobar o revisar presupuestos, sino también garantizar que cada peso sea utilizado de manera eficiente, transparente y en beneficio de la ciudadanía, no podemos, permitir, que la opacidad y los acuerdos políticos debiliten la fiscalización en Guanajuato. ¿Vamos a permitir que por deficientes interpretaciones la ASEG no investigue posibles actos de corrupción? Porque así, se negó a auditar a la arrendadora financiera Guanajuato Leasing Services.

- Con esta iniciativa queremos dar un paso firme. Hacia un sistema de fiscalización, más robusto, profesional e independiente, compañeras y compañeros diputados, la transparencia y la rendición de cuentas, no deben ser solo el compromiso en un discurso, si no deben ser una realidad en la práctica.

- Es cuarto Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado, por tu participación.

Se turna la parte correspondiente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II, y la parte relativa a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 112 fracción novena y 111 fracción novena, así como en los últimos

párrafos de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 59, 82, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL, QUE REMITE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.⁵⁰**



⇒ **PRESENTACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS, QUE REMITE LA CÁMARA DE**

⁵⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.⁵¹

"2025, Año de la Mujer Indígena"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P1A.-1647.10

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2025

DIP. MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**



Atentamente

SEN. VERÓNICA NOÉME CAMINO FARJAT
Secretaría

- **La Presidencia.-** Enseguida se da cuenta con las Minutas Proyecto de decreto en materia de no reelección y nepotismo electoral y de conservación y protección de los maíces nativos remitidas por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, respectivamente, referidas en los puntos. 10 y 11 del orden del día. (ELD 15/LXVI-MPD), (ELD 16/LXVI-MPD).

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I, de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA GARCÍA OLIVEROS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**

MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ PARA QUE SE TRABAJE EN LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO.⁵²

Diputada Miriam Reyes Carmona.

Presidenta de la Mesa Directiva Congreso del Estado de Guanajuato LXVI Legislatura. Presente.

Diputada María Eugenia García Oliveros integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, por este medio y con fundamento en lo dispuesto del artículo 25 y el artículo 283 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, según las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como legisladora electa por el Distrito 22 de Guanajuato, que abarca los siguientes municipios: Acámbaro, Apaseo el Alto, Coroneo, Jerécuaro, Tarandacua y Tarimoro, he cumplido con mi responsabilidad de recorrer cada rincón del distrito para atender las demandas ciudadanas. Sin embargo, este compromiso me ha expuesto a riesgos graves derivados de la presencia de grupos delictivos que operan con impunidad en la región.

Hace 15 días desde esta tribuna y en ejercicio de mi cargo como servidora pública, solicité mediante exhorto oficial al Ayuntamiento de Apaseo el Grande, que priorizara acciones contundentes para atender la crisis de inseguridad en su jurisdicción, hoy transcurridos 15 días de dicho exhorto, me presento no solo como

⁵¹ [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37108/MPD conservaci n y protecci n ma ces nativos 14589 13 MARZO 2025 .pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37108/MPD%20conservaci%C3%B3n%20y%20protecci%C3%B3n%20ma%C3%ADces%20nativos%2014589%2013%20MARZO%202025.pdf)

⁵² [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37109/PPA GGPPMORENA Congreso del Estado y Sr a Seguridad y Paz 14565 13 MARZO 2025 .pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37109/PPA%20GGPPMORENA%20Congreso%20del%20Estado%20y%20Sr%20a%20Segurida%20y%20Paz%2014565%2013%20MARZO%202025.pdf)

legisladora, sino como ciudadana afectada por la incapacidad institucional de garantizar condiciones mínimas de seguridad en el territorio. Es curioso que a 15 días de haber hecho el exhorto el día de ayer aproximadamente a las 8 pm fui interceptada junto con mi familia por un grupo de delinquentes armados que me cerraron el paso en el Municipio de Apaseo el Grande, afortunadamente alcanzamos a evadir el intento de asalto, robo, secuestro o no sé qué intención tenían lo sujetos que nos interceptaron, persiguiéndome incluso en reversa por más de un kilómetro y al marcar al 911, lejos de brindarme el apoyo del tan famoso "grupo de reacción" al que tanto alude el alcalde hubo ausencia del mismo lo que demuestra una brecha entre la retórica y la operatividad real, la operadora de seguridad pública me facilitó el número de la Guardia Nacional por lo que logre llegar a resguardarme en el cuartel de la Guardia Nacional que está en la entrada de la mencionada ciudad.

Y lo que hoy vengo a manifestar como ciudadana, es lo que diario sufren los habitantes, transportistas y todos aquellos que transitan por las carreteras de Guanajuato, especialmente en la carretera 45D en el tramo Celaya-Querétaro. Al parecer al Alcalde le cuesta mucho coordinarse con los otros niveles de gobierno para hacer su trabajo.

Insisto de manera categórica al ayuntamiento de Apaseo el Grande para que el presidente como responsable directo de la seguridad municipal, priorice la revisión del nombramiento y ratificación del Director de Seguridad Pública y además se revise a fondo los informes trimestrales que deberían rendir al Ayuntamiento, así como el cumplimiento del plan y programas a su cargo en términos del artículo 283 de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**.

Este incidente no es un caso aislado, sino un reflejo de la emergencia humanitaria que se vive en Guanajuato como legisladora del Distrito XXII, que incluye municipios catalogados como "zona roja", he documentado y denunciado reiteradamente la ola de violencia extrema

que azota a nuestras comunidades, evidenciada en los siguientes incidentes:

1. **Masacre en Apaseo el Grande (1 de diciembre de 2024): 9 personas ejecutadas en un ataque en zona comercial** (El Financiero <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2024/12/01/masacre-en-guanajuato-ataque-en-zona-comercial-de-apaseo-el-grande-deja-9-personas-muertas/>).
2. **Triple homicidio en Tarimoro (2024): Asesinato de tres civiles en plena vía pública** (El Sol del Bajío <https://oem.com.mx/elsoldelbajio/policiaca/un-a-masacre-mas-en-guanajuato-asesinan-a-tres-personas-en-tarimoro-13184438>).
3. **Masacre en Apaseo el Alto (2024): Cuatro víctimas, incluido un menor, asesinados en San Antonio Calichar** (El Sol del Bajío: <https://oem.com.mx/elsoldelbajio/policiaca/a-paseo-el-alto-masacran-a-cuatro-entre-ellos-un-menor-de-edad-en-san-antonio-calichar-20921912>).
4. **Ataque a policías en Apaseo el Alto (2024): Dos elementos estatales muertos y dos heridos** (El Sol del Bajío: <https://oem.com.mx/elsoldelbajio/policiaca/ataque-armado-en-apaseo-el-alto-dejados-policias-muertos-y-dos-heridos21902535>).
5. **Atentado con coche bomba en Acámbaro (2024): Explosión frente al edificio de Seguridad Pública** (El Sol de México: <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/estalla-coche-bomba-afuera-del-edificio-de-seguridad-publica-de-acambaro->

Y estas son solo algunas de tantas que se han presentado en el Estado.

Además, resido en Apaseo el Grande, municipio donde la violencia se ha normalizado, como demuestran los hechos antes citados.

De acuerdo al artículo 25 de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, sobre las atribuciones del Ayuntamiento, en la Fracción 111 inciso c) los municipios deben garantizar la seguridad pública en

el territorio municipal y preservar la tranquilidad y el orden público, lo que hoy está en duda.

Hoy alzo la voz no solo por la experiencia vivida el día de ayer, me preocupa que no haya las suficientes garantías de seguridad para los habitantes de nuestro municipio, que su servidora, como legisladora tenga que transitar por las carreteras del estado siempre pensando en que no me vaya a pasar algo.

La seguridad es una de las principales funciones que tiene que garantizar el gobierno en todos sus niveles: federal, estatal y municipal. Hago un llamado exigente para que exista la suficiente coordinación entre los diferentes cuerpos de seguridad pública federales, estatales y municipales. Sin seguridad no hay bienestar ni calidad de vida.

Actualmente, las y los legisladores locales de Guanajuato carecemos de esquemas de seguridad, a diferencia de alcaldes y funcionarios del Ejecutivo.

Por lo anterior, y en uso de mis facultades, EXHORTO RESPETUOSAMENTE a este Congreso y la Secretaría de Seguridad y Paz para que se trabaje en la elaboración de protocolos de seguridad para los integrantes de este Poder Legislativo.

Mi deber es seguir trabajando en las calles, pero no puedo hacerlo si mi vida pende de un hilo. No pido privilegios, sino igualdad: la misma protección que se brinda a alcaldes y funcionarios del Ejecutivo.

No permitiré que mi nombre se sume a la lista de víctimas de Guanajuato. La seguridad no es un favor, es una obligación del Estado

ACUERDO

PRIMERO. - Esta LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar un atento exhorto al **Congreso del Estado de**

Guanajuato y la Secretaría de Seguridad y Paz para que se trabaje en la elaboración de protocolos de seguridad para los integrantes de este Poder Legislativo.

**Grupo Parlamentario de MORENA
Guanajuato, Guanajuato, 06 de marzo del 2025.**

- La Presidencia.- Se da cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada María Eugenia García Oliveros, a efectos de exhortar al Congreso del Estado y a la Secretaría de Seguridad y Paz relativa al punto 12 del orden del día. (ELD 91/LXVI-PPA)

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo 119 fracción cuarta de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL A FIN DE QUE SE REVIERTA EL RECIENTE INCREMENTO A LA TARIFA DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE RESULTA PERJUDICIAL PARA LAS INFANCIAS MENORES DE SEIS AÑOS Y PARA LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA RESIDENTES EN DICHO MUNICIPIO.** ⁵³

**DIP. MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

⁵³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

10/PPA GGPMC tarifa transporte Dolores Hgo CIN 1486
1 - 13 MARZO 2025 .pdf

Quienes suscriben, diputada **Sandra Alicia Pedroza Orozco** y diputado **Rodrigo González Zaragoza**, integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO**, para efectuar un respetuoso exhorto al H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional a fin de que se revierta el reciente incremento a la tarifa de transporte público que resulta particularmente perjudicial para las infancias menores de seis años y para las madres jefas de familia residentes en dicho municipio.

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hacemos con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 28 de noviembre de 2024 se aprobaron, por mayoría de votos, una serie de modificaciones al acuerdo tarifario para la prestación del servicio de transporte público en el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, mismos que entraron en vigor el 17 de enero de 2025. Conforme a los argumentos expuestos por las autoridades municipales, este aumento está justificado en la rentabilidad de la prestación del servicio por parte de concesionarios privados.

Entre las modificaciones aprobadas, resulta especialmente preocupante el cobro de tarifa para las infancias menores de seis años, quienes, de conformidad con la reglamentación municipal vigente, se encuentran exentas del pago de tarifa. La entrada en vigor de las nuevas tarifas representa una medida regresiva en el marco de garantía del derecho humano a la movilidad de las infancias y una carga

desproporcionada para las familias dolorenses, particularmente para las encabezadas por madres que crían solas.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidas de que el servicio básico de transporte público es un derecho humano. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", reconoce en su numeral 11 el derecho de toda persona a contar con servicios públicos básicos. Entre estos servicios, conforme a la jurisprudencia del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador, organismo adscrito a la Organización de Estados Americanos (OEA) con el mandato de monitorear la vigencia del mencionado tratado, están el agua y el saneamiento, la electrificación y fuentes de energía doméstica, el aseo público y la movilidad sostenible, misma que entraña el servicio de transporte público. Paralelamente, en el marco normativo nacional, el artículo 4, párrafo XXI, reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, disposición que derivó en la adopción de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en 2022, la cual es de obligatoria observancia para todas las autoridades en el país.

En este sentido, como frecuentemente es malentendido por los gobiernos municipales de nuestro estado, la naturaleza de derecho humano del servicio básico de transporte público no se extingue con motivo del otorgamiento de una concesión para su prestación por parte de particulares, en tanto se trata de una decisión de política pública tomada de forma libre por las autoridades municipales quienes, con motivo de la tercerización de los servicios públicos, mantienen la titularidad de proteger el bien público respectivo para garantizar una efectiva protección de los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción. Es decir, si bien la ley guanajuatense permite el otorgamiento de concesiones a favor de concesionarios privados para la prestación del servicio básico de transporte público, esta no

puede entenderse como una alternativa que restrinja la aplicabilidad de todos los estándares de derechos humanos desarrollados en torno a los derechos sociales.

Al respecto, mediante una concesión, la autoridad autoriza a un particular a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde constitucional y legalmente a la administración municipal, por lo cual su finalidad es satisfacer necesidades sociales o colectivas. En este sentido, resulta claro que el municipio tiene a su cargo la satisfacción del servicio público de transporte, por lo que, al trasladar su prestación a un particular por medio de una concesión, de ninguna manera faculta ni al concesionario ni al municipio a inobservar la garantía de los derechos humanos relacionados con el servicio en cuestión.

Así pues, el hecho de que el eventual cobro de la tarifa sea realizado por particulares, no debería implicar la anulación de la aplicabilidad de los principios de accesibilidad económica, igualdad y no discriminación, entre otros aparejados al derecho a la movilidad.

Asimismo, en atención al concepto de la “movilidad del cuidado”, desarrollado por la urbanista española Inés Sánchez de Madariaga, en Movimiento Ciudadano entendemos la imperante necesidad de evaluar e identificar los viajes diarios relacionados con las actividades del cuidado que incluyen, entre otras, llevar a las infancias y adolescencias a sus escuelas, actividades recreativas, clínicas, hospitales, a practicar deporte, o a cualquier otra actividad sea cotidiana o extemporánea; hacer compras de supermercado y medicinas; visitar y/o acompañar a personas enfermas, personas mayores o con discapacidad, entre otras. Todas estas, actividades típicamente recargadas en las mujeres, producto del sistema machista y patriarcal imperante en las sociedades contemporáneas.

Estas actividades, normalmente no remuneradas, implican viajar a lugares específicos de la ciudad, a horas específicas del día, utilizando los sistemas de transporte disponibles, bajo ciertas condiciones de precio, ergonomía y seguridad. Es importante destacar que para una gran mayoría de personas hoy en día deben combinarse y compatibilizarse, en tiempo y espacio, con el empleo remunerado.

Investigaciones a nivel global, han demostrado consistentemente que hombres y mujeres tienen diferentes patrones de movilidad y que la infraestructura de transporte tiende a desfavorecer a las mujeres. Las mujeres dependen del transporte público más que los hombres. Las mujeres viajan distancias más cortas y dentro de un área geográfica más restringida, realizan más viajes no laborales, hacen más viajes de múltiples paradas, hacen diligencias domésticas, llevan bolsos y a menudo viajan acompañadas de otras personas. Aunque estas diferencias existen, los procesos de toma de decisiones relacionados con el diseño y la planificación de los sistemas de transporte descartan sus necesidades diferenciadas sistemáticamente.

Un estudio del Banco Mundial realizado en seis zonas urbanas de bajos ingresos de América Latina encontró que las mujeres latinoamericanas gastan una gran proporción de sus ingresos en transporte. Las brechas en la cobertura y la conectividad del transporte público implican gastar mucho más tiempo y dinero en viajes⁵⁴. Entre otras consecuencias negativas, la cantidad desproporcionada de tiempo y dinero que las mujeres gastan en trasladarse al trabajo influye en su acceso a oportunidades laborales. Muchas pagan de su propio bolsillo los gastos derivados de los medios de transporte complementarios e informales, lo que reduce su salario neto y desalienta a muchas de ellas a trabajar lejos de casa.

⁵⁴ Banco Mundial, *Why Does She Move?: A Study of Women's Mobility in Latin American Cities*, documento en inglés, 2020, página 8.

Ante estas realidades, el Banco Mundial ha recomendado analizar los patrones de movilidad de los diferentes grupos socioeconómicos y el diseño de esquemas tarifarios que reduzcan los costos de los viajes. Si bien el diseño y la implementación de tales políticas deben basarse en un enfoque financieramente sostenible y equilibrado destinado a mejorar la eficiencia del transporte, este debe reconocer, al mismo tiempo, las limitaciones de asequibilidad que sufren las mujeres, en particular las de bajos ingresos.

En consecuencia, dado que en el caso del reciente incremento de las tarifas de transporte público en Dolores Hidalgo no fueron consideradas las variables sociales del municipio, contraviniendo así lo dispuesto tanto en la legislación local como en la normativa municipal, resulta imperante que esta decisión sea revertida, advirtiendo, entre otras variables, la evolución real del salario y las situaciones particulares vividas por los diferentes grupos de población prioritarios, incluyendo a las madres que crían solas.

No omitimos mencionar que, con motivo del incremento arbitrario de las tarifas, un grupo de madres jefas de familia dolorenses, acompañadas por la Regidora Elizabeth Núñez Zúñiga y el abogado leonés Juan Pablo Delgado Miranda, presentaron una demanda de amparo indirecto en contra de las autoridades municipales responsables, consiguiendo, hasta el momento, la suspensión de la medida a favor de las madres firmantes y de sus hijas e hijos, situación que presume su apariencia de buen derecho y que evidencia, al menos hasta el estado procesal que guarda el juicio, que el H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo ha violentado sus derechos.

Como habremos de proponer en el marco de la Comisión de Movilidad, presidida por nuestro Grupo Parlamentario, el incremento a las tarifas de transporte público no puede ser resultado de la presión de grupos de interés, ni tampoco puede derivar en el

inesquivable resultado de trasladar sus costos de operación a las usuarias del servicio.

Desde la Bancada Naranja lo decimos claro, el servicio básico de transporte público debe ser valorado como un derecho humano, no como un negocio.

ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EFECTÚA UN RESPETUOSO EXHORTO AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL A FIN DE QUE SE REVIERTA EL RECIENTE INCREMENTO A LA TARIFA DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE RESULTA PARTICULARMENTE PERJUDICIAL PARA LAS INFANCIAS MENORES DE SEIS AÑOS Y PARA LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA RESIDENTES EN DICHO MUNICIPIO.

GUANAJUATO, GUANAJUATO A 13 DE
FEBRERO DE 2025.

DIPUTADO RODRIGO GONZÁLEZ
ZARAGOZA

DIPUTADA SANDRA ALICIA
PEDROZA OROZCO
(FIRMAS ELECTRÓNICAS).

- **La Presidencia.-** Se pide al diputado Rodrigo González Zaragoza dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo por el que se exhorta al ayuntamiento del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, relativa al punto 13 del orden del día. (ELD 92/LXVI-PPA).

- Adelante diputado por favor.

Se turna a la Comisión de
Seguridad Pública y
Comunicaciones con
fundamento en el artículo 119,
fracción IV, de nuestra Ley

Orgánica, para su estudio y dictamen.

- Corresponde tomar votaciones en los siguientes puntos, por lo que esta mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión.

- Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados a abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones y a quienes se encuentran a distancia mantenerse a cuadro o mediante su Cámara para constatar su presencia.

⇒ ***PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A EFECTO DE EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A SU PRESIDENTE, A EFECTO DE QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA DECLARATORIA CONSTITUCIONAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS Y SE REMITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.***⁵⁵

DIP. MIRIAM REYES CARMONA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LXVI LEGISLATURA

PRESENTE

Quienes suscriben, diputada y diputado Sandra Alicia Pedroza Orozco y Rodrigo González Zaragoza, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 168, 177 y 204 párrafos primero, segundo y fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, para efectuar un respetuoso exhorto al Senado de la República y a su presidente, **Sen. Gerardo Fernandez Noroña**, a efecto de que de manera inmediata realice la declaratoria constitucional del decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios y se remita al Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hacemos con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 5 de febrero de 2024, el titular del Poder Ejecutivo Federal, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de salarios.

El 8 de febrero de 2024, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales con opinión de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Trabajo y Previsión Social para su análisis y dictamen.

En sesión ordinaria de dicha comisión celebrada el 01 de agosto de 2024, fue aprobado el Dictamen respectivo. Turnado el

⁵⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

11/PPA MC Senado de la República publicación MPD salarios 14847 13 MARZO 2025 .pdf

Dictamen al pleno de la Cámara de Diputados, el mismo fue aprobado, con 478 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, en lo general y en lo particular y la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales procedentes.

El 24 de septiembre de 2024, el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L. 66-11-2-08, de esa misma fecha, suscrito por la Dip. Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de secretaria de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios; y fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su dictaminación.

El 7 de octubre de 2024, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, discutieron y aprobaron la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

En sesión de Pleno del Senado de la República, iniciada el 9 de octubre de 2024, se aprobó la minuta con las modificaciones propuestas, quedando en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta minuta se remitió posteriormente a las Entidades Federativas y Ciudad de México para su ratificación, conforme al artículo 135 constitucional.

Con fecha 9 de octubre de 2024, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión,

remitió al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, mediante Oficio No. DGPL1P1A.-1159.16, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, turnándose al día siguiente a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de este Congreso.

En fecha 24 de octubre del año 2024, el Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato, emitió el voto aprobatorio de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

En consecuencia, el Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, el entonces Presidente de la Mesa Directiva, instruyó remitir al Senado de la República, el voto aprobatorio de la multicitada minuta, en términos del artículo 135 de la Constitución General, el cual dispone que las reformas a dicha Constitución además de la aprobación de las cámaras federales, deberán ser aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

Si bien es cierto, dicha Minuta alcanzó la mayoría de Legislaturas locales requerida para ser considerada aprobada, también es cierto que a la fecha, el Senado de la República y su presidente, el Senador Gerardo Fernández Noroña, han omitido llevar a cabo la declaratoria correspondiente y remitir al Poder Ejecutivo Federal la reforma constitucional para materializar su publicación y vigencia.

Tal y como es del conocimiento de las y los Diputados que integramos esta Legislatura, la reforma, tiene como propósito plasmar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en primer lugar, que el salario mínimo tenga siempre un aumento anual por arriba de la inflación; y en segundo lugar, que los trabajadores estatales que llevan a cabo funciones fundamentales en favor de los mexicanos no tengan un salario mínimo por debajo del promedio de cotización en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para Movimiento Ciudadano, la conducta adoptada por el Presidente de la Cámara de Senadores resulta alejada de los intereses que su propio partido dice defender, ya que al decidir de manera unilateral frenar un proceso legislativo que tiene por objeto mejorar las condiciones salariales de maestros de nivel básico, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada, así como médicos y enfermeros, vulnera flagrantemente la lucha histórica que estos trabajadores han llevado para acortar la brecha de desigualdad salarial que han sufrido durante largo tiempo.

Cabe destacar que, en días pasados, diversos medios de comunicación dieron cobertura a la exigencia de nuestro Senador Clemente Castañeda, coordinador de Movimiento Ciudadano en el Senado y del diputado federal Pablo Vázquez Ahued, quienes acusaron que al menos 21 Congresos Estatales ya aprobaron la reforma al artículo 123 de la Constitución, pero el Senado no ha hecho su declaración de constitucionalidad.

Nuestro Coordinador de la Bancada Naranja en el Senado de la República, Clemente Castañeda, refirió que para que podamos entender el beneficio de esta reforma constitucional, debemos tener en cuenta que el salario promedio mensual de un policía es de 8 mil pesos; de los profesores de nivel básico es de 7 mil 750 pesos y en las Fuerzas Armadas es de 9 mil 340 pesos.

Con esta reforma estaríamos hablando de un salario de casi 17 mil pesos para dichos funcionarios, es decir, en muchos casos, el doble, sin embargo, ante la conducta omisiva del presidente del Senado de la República, este beneficio por el que tanto se ha luchado, no ha podido verse reflejado en la realidad, ya que sin razones ni motivos ha optado simplemente por no concluir el trámite legislativo.

Por estos motivos, la Bancada Naranja en el Estado de Guanajuato, presentamos el siguiente punto de acuerdo, para que esta Soberanía, en pleno uso de nuestras atribuciones constitucionales, exhorte al Senador Gerardo Fernández Noroña y al propio Senado, para que de manera urgente realice la declaratoria constitucional del

Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios y se remita al Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ACUERDO

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EFECTÚA UN RESPETUOSO EXHORTO AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A SU PRESIDENTE, SEN. GERARDO FERNANDEZ NOROÑA, A EFECTO DE QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LA DECLARATORIA CONSTITUCIONAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS Y SE REMITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. GUANAJUATO,

GUANAJUATO A 13 DE MARZO DE 2025.

**DIPUTADO RODRIGO GONZÁLEZ
ZARAGOZA**

**DIPUTADA SANDRA ALICIA PEDROZA
OROZCO**

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- La Presidencia.- Se solicita la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a efecto de exhortar al Senado de la República y a su Presidente que corresponde al número 14 del orden del día. **(ELD 93/LXVI-PPA).**

- Adelante, diputado Rodrigo, con qué efecto? (Voz) diputado Rodrigo, eh, te puede que yo pueda hacer el posicionamiento del

punto de acuerdo? Ya está aquí mi compañera, gracias.

- **La Presidencia.**- Muy bien, gracias adelante diputada Sandra Alicia Pedroza, por favor.

(Sube a tribuna la diputada Sandra Alicia Pedroza para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución en referencia)



- **Diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco** -

Gracias Presidenta, muy buenas tardes a todas y a todos quienes hoy nos acompañan, compañeras diputadas y diputados, medios de comunicación y público en general, hoy me presento ante este Pleno para hablar de un tema que es fundamental, no sólo para las y los trabajadores de nuestro país, sino para la justicia social y para el futuro de México.

- El pasado 09/10/2024, el Senado de la República aprobó la minuta con las reformas al artículo 123 de nuestra Constitución en Materia Salarial, este punto de acuerdo tiene un objetivo claro, garantizar que el salario mínimo crezca anualmente por encima de la inflación y asegurar que los trabajadores estatales que realizan labores esenciales como maestros, policías, médicos y enfermeros, tengan salarios dignos que estén a la altura de su trabajo y su compromiso. Hoy la mayoría

de las legislaturas locales ya han aprobado esta reforma, pero lamentablemente el Senado, encabezado por su Presidente de Mesa Directiva, el Senador Fernando Fernández Noroña, ha decidido no llevar a cabo la declaratoria constitucional que permitiría que esta reforma se materialice, que pasa a ser ley y se envía el Poder Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- Es inaceptable que, a pesar de que más de 21 congresos estatales han manifestado su aprobación, un acto de omisión retrasa el avance de este proceso. Esta postura que lejos de avanzar en la justicia salarial, perpetúa la desigualdad y la exclusión de los trabajadores más sacrificados en nuestra sociedad.

- Movimiento ciudadano ha sido siempre un partido que ha apostado por la justicia social, por el respeto a los derechos de los trabajadores y, sobre todo, por cerrar la brecha de desigualdad que ha permanecido por tanto tiempo. No podemos permitir que por razones o intereses de distintos grupos y fuerzas políticas se frena un proceso que beneficiaría a miles de mexicanos que hoy luchan por una vida más digna que luchan por mejorar la calidad de su vida y la de sus familias.

- Para dimensionar las implicaciones de esta reforma, tan solo hay que saber que actualmente el salario promedio mensual de un policía en México es de apenas 8000 pesos, un profesor de nivel básico 7000 pesos y un miembro de las fuerzas armadas percibe aproximadamente 9000 pesos mensuales.

- Con la reforma aprobada estamos hablando de que estos salarios podrían casi duplicarse, alcanzando los 17000 pesos, el doble de lo que ganan hoy. Esta es una reforma, quiere ser materializada, transformar a vidas. Es por eso que es urgente que el Senado concluya su responsabilidad, declare la Reforma

Constitucional y permita que los trabajadores vean reflejados estos beneficios en sus hogares.

- Por lo anterior, es indispensable que este congreso de Guanajuato, a través de este punto de acuerdo, exhortó de manera firme y enérgica al Senado de la República, para que actúe con prontitud.

- La reforma al artículo 123 debe ser promulgada para que sus beneficios se materialicen, para que los trabajadores no sigan esperando lo que por justicia les corresponde, no podemos permitir que la omisión y la falta de voluntad política sigan frenando los derechos laborales de los mexicanos en movimiento ciudadano, estamos comprometidos con avanzar en este proceso, con defender a las y los trabajadores y con continuar luchando por un México más justo, donde el trabajo de todos y todas, se vea reflejado en salarios dignos, en respeto y en equidad.

- Este es un llamado a la acción, un llamado a la responsabilidad, no podemos seguir dilatando una reforma que tiene el poder de cambiar el destino de tantas y tantos mexicanos. Les pido a todas y a todos los legisladores y legisladoras de esta soberanía unirse a este llamado y hacer escuchar nuestra voz para que la reforma salarial se materialice, para que las y los trabajadores, reciban lo que merecen y lo que han luchado por tanto tiempo.

- Es momento de actuar, de avanzar, de darles a nuestros trabajadores lo que por justicia merecen la Bancada Naranja está comprometida con esta causa y estaremos firmes en nuestra exigencia para que se realice la declaratoria constitucional y esta reforma sea finalmente una realidad.

- Muchas gracias.

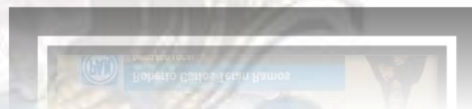
- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputada Sandra, por tu intervención.

- En los términos solicitados por la y los proponentes, se somete a la asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las 2/3 partes de los integrantes del Pleno.

- Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Roberto Carlos Terán Ramos a favor de la obvia resolución, si alguien más desea hacer uso de la palabra en relación a la una resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Roberto Carlos Terán Ramos, para hablar a favor de la obvia resolución en referencia)



Con el permiso Presidente y Mesa Directiva, quiero hacer uso de esta intervención, para agradecer a quienes día a día entregan su vocación y esfuerzo para el bienestar de nuestra sociedad a las maestras y los maestros que con paciencia y dedicación, siembran la semilla del conocimiento de nuestras niñas, niños y jóvenes, forjando así el futuro de nuestro país, su labor no solo educa sino que

transforma vidas, y abre caminos de esperanza, su entrega su creatividad y su cariño, dejan una huella imborrable en cada persona que tiene el privilegio de guiar, no hay avance social ni desarrollo humano sin la figura del maestro de la maestra, porque son ustedes quienes nos enseñan a pensar a cuestionar y a construir, a quienes integran nuestros cuerpos de seguridad, hombre y mujeres valientes, que con disciplina y entrega protegen nuestra tranquilidad.

A las y los policías que cumplen turnos extenuantes de 24 horas, sacrificando tiempo con sus familias y exponiendo su propia vida para que nosotros podamos vivir en paz, ustedes son los guardianes del orden que garantizan nuestro bienestar, su compromiso con la ley y el servicio público, es un ejemplo de honor y valentía, a todas y todos ustedes nuestro respeto y gratitud su compromiso y esfuerzo no pasan desapercibido y es nuestro deber reconocerlos, valorarlos y respaldarlos, por eso hoy venimos a respaldar esta propuesta que honra su dedicación, por el bienestar de quienes nos educan quienes nos protegen y por el futuro de nuestra nación de nuestro estado de Guanajuato, hagamos que este llamo para que se de publicidad en la reforma que busca mejorar los salarios, que proceda la obvia resolución que procede el acuerdo compañeras y compañeros diputados, pronunciémonos en esta casusa, muchas gracias presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado, por tu participación, se concede el uso de la voz al diputado David Martínez Mendizábal, para hablar a favor.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para hablar a favor de la obvia resolución en referencia)



Buenas tardes con su permiso Presidenta, vamos acompañar este punto porque es muy importante y voy a decir porque, no así las consideraciones que las han acompañado porque me parece que esta política emprendida desde el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador, ha sido apoyada con todo a pesar de las deficiencias de los partidos políticos de oposición de que va esta reforma ¿Quiere Dialogo? **(Voz) diputada Presidenta**, discúlpeme estaba un poco distraída, compañeras compañeros, les pido una moción de orden por favor para que dejemos que el orador de su exposición gracias, **(Voz) diputado David Martínez**, cuando es tiempo de dialogo no quieren dialogar, la reforma constitucional del ejecutivo, garantizan que el salario mínimo nunca más sería inferior a la inflación preservando así el poder adquisitivo de 12.5 millones de familias y asegurando remuneraciones dignas, y justas para docentes, de educación básica personal médico de enfermería de Seguridad Publica reconociendo su valiosa labor, y subrayo esta reforma viene del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, suscrita por Claudia Sheinbaum y apoyada en todo momento por el partido Morena, no se la quieren adjudicar otros partidos políticos, porque es importante

esta reforma constitucional, porque beneficia a las y los trabajadores que entre un salario mínimo y dos salarios mínimos.

Miren en el 2023, 12.5 millones de trabajadores y trabajadoras a ganaban hasta un salario mínimo, mientras que 16.2 millones vivían entre uno y dos salarios mínimos, sobre todo a esta franja de población beneficia la reforma que estamos ahora defendiendo y tal es su importancia que vamos a acompañar el punto de acuerdo a favor, antes del 2019, la actualización del salario mínimo era desproporcionar con la inflación y aquí voy hacer un paréntesis, los gobiernos del Partido Acción Nacional y del PRI, neo liberales, promovían una reforma al salario mínimo que duraba 5 minutos, se reunían los gobiernos los sindicatos y los patrones quedaban de acuerdo, en así de aumentar el salario mínimo y después había unas comilonas que creo que eran mucho más de lo que se les aumentaban los trabajadores. Esto se ha roto y lo decían que el pretexto, que no se podía aumentar el salario mínimo porque venía la inflación, esto ha sido roto con los Gobiernos de la cuarta transformación, miren, la disminución del salario mínimo en el periodo neoliberal, el cual impulsó el Partido Acción Nacional y el PRI, disminuyó en 70% el poder adquisitivo del salario mínimo, 70% estos aumentos a los salarios que se concertaban en lo obscuro, o en lo público, pero muy vergonzoso, disminuyeron el salario mínimo en su poder adquisitivo, 70%. ¿Cuál es la diferencia con respecto a lo que está planteando ahora en esta reforma constitucional? Miren, en 4 años esta política de aumento consistente al salario mínimo, esta política al salario mínimo de la pobreza en 4 años a más de 5 millones de personas, y si atendemos a lo que dice el banco mundial, cerca de 10 millones de personas, esto quiere decir que salieron 100 mil pobres por mes, durante los primeros 4 años del Gobierno de López Obrador, 100 mil pobres al mes, personas pobres, ¿Tienen idea de lo que

significa eso? Por eso estamos acompañando a esta reforma que va a ser muy bien, a el pueblo trabajador, a diferencia de lo que ocurrió en las administraciones pasadas, este Gobierno ha establecido una nueva política de aumentos al salario mínimo, lo que ha significado su crecimiento en más del 100% en términos reales.

Miren, cuando recibimos el Gobierno con Andrés Manuel López Obrador, el salario mínimo era de 88 pesos, 88 pesos diarios. ¿Quién podía vivir con eso? Nadie, y ahora este 2025 está en 278, vuelvo a repetir de 88 que lo recibimos a 278, la actual política de salarios mínimos ha contribuido a dignificar el proceso, el ingreso de la base trabajadora, así como garantizar un piso de bienestar para sus familias. Sin embargo, debemos reconocer que aún queda mucho por hacer para asegurar que estos ingresos sean verdaderamente dignos y congruentes con el costo de vida.

El sexenio del Presidente López Obrador se destacó por los incrementos al salario mínimo, que se han llevado a cabo de manera sustancial, gradual, responsable y en consenso con el sector privado, eso lo quiero subrayar, la elevación del salario mínimo y esta propuesta que ahora se está haciendo exhorto para que se publique, pues para que se dictamine ya constitucional, esta ha sido una política salarial en contra de lo que decían los gobiernos liberales, porque que no se podía aumentar el salario mínimo porque, eso iba a causar inflación, es una preocupación, fundamental, en que por el bien de todos, primero las y los pobres y está demostrándose con hechos.

Con esto voy a cerrar, para decir que, la oposición tiene la responsabilidad histórica, con la base trabajadora el personal médico de enfermería y de seguridad pública de votar a favor de esta Reforma Constitucional, cuando antes no lo hicieron, cuanto antes no lo propusieron, cuando antes consideraban que el mercado es el gran distribuidor de los

recursos, iba algún día a llegar a la base trabajadora, algún día en el futuro se iba a derramar la riqueza que se produjo, durante muchos años en el país, y hoy, hoy se está ajustando esta realidad, en términos de justicia social, este modelo de bienestar que esta promoviendo la cuarta transformación, tiene que ver con esto y ojalá el senado de la república, pueda dar carta de ciudadanía a esa Reforma Constitucional, por eso me parece bien, que en Movimiento Ciudadano pueda hacer un exhorto al senado, sus razones tendrá el senado pues, porque no se trata de un asunto menor, tiene que ver con la hacienda pública, por eso exhortamos a que el senado de carta de ciudadanía a esta reforma constitucional, que subrayo nunca fue propuesto por los anteriores gobiernos, sino hasta ahora, y me da mucho gusto que vayamos a votar a favor, todas estas bancadas, cuando propusieron un modelo de desarrollo, que provoco solamente pobreza y desigualdad.

Gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado por tu participación, ¿Adelante diputada Susana para que efecto?, **(Voz) diputada Susana**, para rectificación de hechos, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Qué hechos diputada? **(Voz) diputada Susana**, hacienda pública y reforma de la cuarta transformación, **(Voz) diputada Presidenta**, adelante diputada tiene hasta 5 minutos, por favor.

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



Buenos días compañeras y compañeros y publico que nos acompaña con el permiso de la Presidenta y de la Mesa Directiva, este acuerdo, lo que refiere es precisamente, ese exhorto, para que se haga realidad, porque efectivamente, lo que pudiera pasar es que no queremos ser mal pensados. Pero pues debe estar guardadito, porque, como bien lo reconoce el diputado, es un asunto de Hacienda, de dinero que no calculan, que siempre van con ocurrencias sin prever lo que trae consigo la responsabilidad financiera, hoy lo acompañamos porque queremos que sea una realidad, como decía la diputada Sandra, queremos ver que no estén esos salarios.

Señalan que hoy la reforma de Obrador, pero ya tiene bastante tiempo, no han podido hacer un análisis y esperemos que nuestros ojos sí lo vean que sea una realidad, se demuestra con hechos el amor al pueblo, si fuera una reforma tan buena, la hubieran aprobado y echado a andar como la de la soberanía o como aquellas ocurrencias del Poder Judicial o como algunas otras, pero hoy, esta reforma esperemos que sí se ejecute y que sea una realidad.

Es cuánto.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada por tu intervención. ¿Diputado David Martínez Mendizábal, para que efecto? **(Voz) diputado David**, rectificación de hechos, sobre la celeridad de las reformas. **(Voz) diputada**

Presidenta, muy bien, adelante diputado tiene hasta 5 minutos por favor.

- Disculpame, perdón diputado, adelante diputado Alejandro Arias, ¿Para qué efecto? **(Voz) diputado Alejandro Arias**, ahora que termine el diputado si quisiera hacer una moción de orden, pero ahora que termine el diputado David, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien, muchas gracias diputado, continúe diputado David, por favor.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para hablar en rectificación de hechos de la diputada que le antecedió en el uso de la voz)



Vuelvo a decir que la política, acompañe la reforma, pues porque, está en plena tónica con la política que ha establecido Morena desde que llegó al Gobierno, al Gobierno Federal y sí, pues obviamente tiene que ver con la Hacienda Pública, tiene que ver con recursos, sino como y precisamente por la intervención anterior es, por lo que se ha transformado el modelo de bienestar en el país, no solamente el Estado de bienestar sin el modelo de bienestar en este país, porque dijeron siempre eso no alcanza, me acuerdo cuando que inicio los apoyos que López Obrador, fueron atacados por el expresidente Fox, diciendo ¡Para qué? Si los viejitos ya pasaron su etapa productiva no va a alcanzar, nos va a meter la inflación, no es posible que estemos apoyando las viejitas y no al resto de

la población, es el mismo argumento que acabo de escuchar ahorita, es decir, sin ocurrencias.

Simplemente quiero decir lo siguiente, hasta el momento no nos han explicado por qué la pobreza en León subió. ¿Si son tan buenas o buenos para diagnosticar qué es lo que necesita la gente, yo o he escuchado ninguna explicación porque en 4 años León subió del cuarto lugar en pobreza al primer lugar a nivel nacional, con más de 800 mil personas pobres, que es el municipio con más pobreza en el país, bien hagan las reformas necesarias en este Gobierno Estatal para modificar el estado de la situación, aquí nosotros a nivel nacional lo estamos haciendo, el Banco Mundial dice que salieron no 5 millones, como dice el CONEVAL, sino cerca de 10 millones de personas de la pobreza en 4 o 5 años esos son acciones que ahí se demuestra, ese asunto que quiero otra vez venir a decir, y que bueno que hay muchos jóvenes aquí abrazos y no balazos quiere decir, que el bienestar de la población es muy importante y no solamente la dimensión policiaca, porque hay una relación no directa, porque no hay que criminalizar a la gente pobre entre los grados de la marginación y la inseguridad, entonces bien, quien hace cambios rápidos, explíquenos porque la pobreza subió tanto, cuando se generó muchísima pobreza y no se repartió adecuadamente.

Gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, perdón por tu intervención.

- Agotadas las participaciones, se ruega a la secretaria de que en votación económica, a través del sistema electrónico y quienes se encuentren disculpame diputada, dime a tus órdenes se me fue, **(Voz) diputado Alejandro Arias**, está bien presidente, finalmente, lo que yo quería comentar es que estábamos en la discusión de la obvia resolución, no de la discusión del punto que fue lo que hicimos en

este momento era lo que quería comer **(Voz) diputada Presidenta**, sí muchísimas gracias, diputada, como tal no puedo yo guardar el que ustedes tengan opinión aquí en el pleno, sin embargo tiene toda la razón, lo bueno que ya no hay lista de oradores, bueno repito y muchas gracias por tu apoyo.

- Agotadas las participaciones, se ruega a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y a quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional pregunte a la Asamblea, si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se le pregunta si se aprueba la obvia resolución mediante sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia, si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano. ¿Diputada, Martha Edith Moreno Valencia?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada Presidenta, entonces registraron 34 votos a favor, ninguno en contra.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado secretario.

- La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, se somete a discusión el punto de acuerdo si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra sírvanse a manifestarlo indicando el sentido de su participación. ¿Diputado Alejandro Arias Ávila, con que efecto? **(Voz) diputado Alejandro**, para hablar a favor, presidenta, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputado lo anotamos ¿Diputado Rodrigo González Zaragoza, ¿Para qué efecto? **(Voz) diputado Rodrigo**, para hablar a favor presidenta, muy bien diputado lo anotamos. ¿Alguna otra diputada, algún diputado? ¿Diputado David Martínez Mendizábal, para que efecto? **(Voz) diputada Presidenta**, para hablar a favor del contenido, muy bien diputado, lo anotamos.

- Tiene el uso de la voz el diputado Alejandro Arias Ávila hasta por 10 minutos para hablar a favor.

- Adelante diputado, una disculpa por lo de hace un rato.

(Sube a tribuna el diputado Alejandro Arias Ávila, para hablar a favor del punto de acuerdo en referencia)



Con el permiso de la Mesa Directiva, hace un año, el Presidente Andrés Manuel López Obrador presentó esta reforma y nadie puede desconocer las ventajas y las virtudes que tiene, me parece que esa no es la discusión que abarcando el exhorto que están

proponiendo de MC. Por eso precisamente porque es una reforma muy importante que ya está aprobada en las dos cámaras es la urgencia de que se materialicen y es ahí donde quid del asunto. ¿Por qué no se ha materializado? Ese es el asunto, las demás argumentaciones que se han dado son muy válidas, pero no van sobre el tema de la pretensión del exhorto, ¿Cuál es la pretensión del exhorto? Que esta reforma que ya fue aprobada y que fue propuesta por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, hace más de un año, pues se materialice y se declare la constitucionalidad de la misma para que entre en vigor, ese es el tema y por eso estamos a favor de este de este exhorto, ¿Que explicaciones hay? Bueno pues quien puede estar en contra de que se materialice el salario mínimo profesional, que como lo han dicho quienes nos antecedieron en el uso de la voz, beneficia a policías a doctores, a profesores a enfermeros, pues nadie, y hay un ejemplo bien claro, decía la diputada Sandy un policía en promedio gana 8 mil pesos, con esta propuesta puede llegar hasta 17 mil pesos, entonces, pues nadie puede estar en contra de ¿El asunto es por qué no ha entrado en vigor? Uno entiende que la hayan retrasado para que no entrara en el presupuesto 24,25, está bien, ¿Por qué? Pues porque cuesta una buena lana como ya lo han dicho aquí pero ya paso el presupuesto, perfectamente se puede declarar la constitucionalidad ahora, para que entre en vigor en el presupuesto 2026.

Ese es el tema, ese es el tema, ese es el asunto, eso es lo que está hoy aquí sobre esta mesa en el experto, en el cual nosotros vamos para que se materialice, esta importe reforma propuesta por el Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado, por tu participación.

- Le damos la más cordial bienvenida a las alumnas y alumnos y personal docente de la licenciatura en derecho de la Universidad de Estudios Profesionales de Ciencias y Artes EPCA; del municipio de León, Guanajuato, a invitación del diputado Jorge Arturo Espadas Galván, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a esta su casa, el Congreso del Estado.

- Ahora tiene el uso de la voz el diputado Rodrigo González Zaragoza hasta por 10 minutos.

- Adelante, diputado, por favor.

(Sube a tribuna el diputado Rodrigo González Zaragoza, para hablar a favor del punto de acuerdo en referencia)



Gracias Presidenta, Honorable Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores bienvenidas y bienvenidos a los colegios que hoy nos acompañan a toda la audiencia que nos sigue en redes sociales.

Creemos que el consenso es básico para lograr, un entorno que le de Guanajuato y a México certezas, siempre vamos a estar a favor de las y los trabajadores, por supuesto de los médicos de los policías, de las enfermeras de las y los maestros de los profesionistas que están día a día construyendo ese México, ese Guanajuato que es posible, y creo que el congreso del Estado de Guanajuato ha acorado en que podamos,

más allá de diferencias y distinciones ideológicas, ponernos de acuerdo sobre los temas sensibles, creo que la altura política requiere estos momentos, requiere que entre todas y todos demos soluciones prácticas y urgentes a la gran problemática que vive el país, por supuesto que no es fácil, pero yo aplaudo y le agradezco a todas y a todos a nombre de Movimiento Ciudadano a todas las fuerzas políticas, al PAN, a MORENA, al PRI, al VERDE, al PRD, al PT a todas y a todos las fuerzas políticas que están representadas en este Pleno, les agradecemos mucho y siempre a favor de la clase trabajadora, en hora buena, compañeras y compañeros.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputado Rodrigo, por participación se concede el uso de la voz el diputado David Martínez Mendizábal hasta por 10 minutos para hablar a favor.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para hablar a favor del punto de acuerdo en referencia)



Ya dijimos que vamos a comprar acompañar esta propuesta de movimiento ciudadano y precisamente por ser responsables, con los egresos que, debe tener el Gobierno Federal? Es que podríamos averiguar, pero las razones no se preocupen, esperen el fin de semana

para que esto sea aprobado, el sábado o domingo, porque no se necesita una Asamblea del Pleno del Senado, simplemente con sacar una carta se puede aprobar, pero espérense tantito, no se preocupen va a ser.

A ver, mire, ya se ha dicho que esta reforma beneficia a las y los docentes de nivel básico completo, policías, guardias nacionales de miembros de la fuerza armada, así como médicos y enfermeros, no, porque son salarios bajos, miren traigo las cifras precisas.

Las maestras y maestros perciben aproximadamente 12,500 pesos al mes, los guardias, las guardias y policías del servicio de protección federal reciben alrededor de 6,800 pesos mensuales, menos que el Salario mínimo, existe una proporción importante de elementos de la Guardia Nacional, Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que ganan alrededor de 16,000 pesos al mes, el personal de enfermería del seguro social recibe entre 5,752 y 9,645 pesos mensuales, personal calificado, el personal médico del seguro social recibe entre 9,000 y 12,000 pesos al mes y el personal de enfermería del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, gana alrededor de 11,000 pesos mensuales, por eso me parece muy, muy acertado y dable el que estos trabajadores están solicitando también que se dé la carta de ciudadanía a esta reforma constitucional y va a ser el corto plazo, no se preocupen, tengo información de que así va a ser, no por este exhorto, sino porque ya está programado.

Como estamos tan preocupados y preocupadas por los trabajadores compañeros, pues yo les invito a que me pongamos un exhorto a que basifiquemos al personal del Congreso que no está basificado y que los partidos de oposición han votado siempre en contra, a ver, tenemos responsabilidad con los trabajadores del país.

Tengamos responsabilidad con los trabajadores de este congreso que no han sido basificados, sí, muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado por tu participación, ¿Diputado Jorge Arturo Espadas Galván, para que efecto? **(Voz) diputado Jorge Arturo**, era para hacerle una pregunta al orador, pero se fue, **(Voz) diputada Presidenta**, sí ya concluyo, **(Voz) diputado Jorge Arturo**, pero me esperare en el razonamiento de voto **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien, muchas gracias, **(Voz) diputado Jorge Arturo**, para que te inscribas después de mí, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputadas y diputados que conformamos esta Sexagésima Sexta Legislatura.

- Agotada las participaciones, se instruye a la secretaria para que en votación nominal a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o no el punto de acuerdo.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el punto de acuerdo puesto a su consideración. ¿Diputada, Martha Edith Moreno Valencia, si puede abrir su micrófono por favor? **(Voz) diputada Martha Edith**, a favor, **(Voz) diputado Secretario**, muchas gracias ¿Diputada Noemí Márquez Márquez? **(Voz) diputada Noemí Márquez Márquez**, a favor, **(Voz) diputado Secretario**, muchas gracias.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada Presidenta, se registraron 35 votos a favor, ninguno en contra.

- **La Presidencia.-** El punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

¿Diputado Jorge Arturo Espadas Galván, para que efecto? **(Voz) diputado Jorge Arturo Espadas**, si me lo permite Presidenta para razón mi voto **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien. diputado para razonar voto lo anotamos ¿Alguien más, alguna diputada, algún diputado, para razonamiento de voto? Porque se va a cerrar el pre registro, ¿Nadie? Muy bien, tiene el uso de la voz diputado Jorge Arturo Espadas Galván, hasta por dos minutos.

(Hace uso de la voz el diputado Jorge Arturo Espadas Galván para hacer razonamiento de voto)

Muchas, muchas gracias Presidenta, muchas gracias agradecerle, el espacio de este razonamiento de voto para decirle a quien se retiró pronto de la tribuna el diputado David, que le tomó la palabra y como el entiende del quehacer legislativo, requerimos reformar la Ley de Disciplina Financiera, me comprometo a presentar a la Junta de Gobierno, en un lapso máximo de dos semanas una reforma que podamos suscribir como Congreso del Estado hacia el Congreso del Unión para que se haga realidad, esta posibilidad que señale el diputado David, como él sabe, nos estorba una ley para poder incrementar el capítulo 1000 como él lo está proponiendo, pero le tomó la palabra y en 15 días podremos estar

presentando esta iniciativa suscrita por el señor diputado, por un servidor y por quienes nos quieran acompañar para librar este asunto de la Ley de Disciplina Financiera, pero además, tienen mayoría calificada en ambas cámaras, estoy seguro que para que no sea demagogia, este asunto saldrá en el Congreso de la Unión.

Muchísimas gracias.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado por tu intervención, muchas gracias, ojalá se logren muy buenas cosas, todo trabajando en equipo siempre, ¿Verdad? Muy bien.

En consecuencia,
remítase el acuerdo
aprobado junto con las
consideraciones al
Senado de la República
para los efectos
correspondientes.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA GARCÍA OLIVEROS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE PARA QUE, A LA BREVEDAD Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 BIS FRACCIONES IV, VII, X, XII, Y XXV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO INSPECCIONE Y VERIFIQUE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE CADA UNA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS; Y LLEVE A CABO UNA REVISIÓN COMPLETA DE LA INFRAESTRUCTURA DE CADA UNA DE ESTAS PARA GENERAR UN DIAGNÓSTICO**

INTEGRAL PARA PRESENTAR A LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS OPERADORES UNA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN QUE PERMITA PONERLAS A FUNCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA. ⁵⁶

Diputado Miriam Reyes Carmona

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato Presente.

Diputada María Eugenia García Oliveros integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, según las siguientes:

CONSIDERACIONES

El agua es un recurso vital para el ser humano, no solo para su consumo, sino para todo tipo de procesos industriales y producción de bienes, por eso es fundamental asegurar un correcto tratamiento del agua para su reutilización y devolución al medio ambiente. El tratamiento de aguas residuales consiste en una serie de procesos físicos, químicos y biológicos que eliminan los contaminantes del agua para que el ser humano pueda hacer uso de ella.

Hoy en día, el estado de Guanajuato enfrenta problemas de escasez y contaminación del agua.

De acuerdo a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el 2024 el 37% del estado presentó sequía; además, la actividad industrial consume agua potable y la devuelve contaminada a cuerpos de agua, tanto el río

⁵⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

12/PPA GPPMORENA SAMA plantas de tratamiento agua residuales 14865 13 MARZO 2025 .pdf

Jerma como el río Laja reciben descargas de la industria que terminan por contaminar los mantos freáticos.

Los 20 acuíferos del estado de Guanajuato están en decreto de veda y en condición de sobreexplotación, únicamente están disponibles los de Xichú, Ocampo, Silao, Romita, Valle de Acámbaro y Lago de Cuitzeo. El agua que se extrae por año es de aproximadamente 4 mil millones de metros cúbicos. Este volumen de extracción se hace en los 14 mil pozos que se tienen registrados en el estado y se puede comparar con un río por el que fluyen 130 metros cúbicos por segundo.

En dicho contexto toma especial relevancia saber si verdaderamente las aguas residuales son tratadas adecuadamente en el estado, en los municipios en particular.

Desde 2022, el estado de Guanajuato cuenta con 65 plantas tratadoras de aguas residuales domésticas (PTAR). Esta infraestructura permite tratar 4.16 metros cúbicos por segundo, lo que representa el 49.4% del agua residual generada en el estado.

Sin embargo, el 51% restante no recibe tratamiento. Esto incluye el agua residual de comunidades rurales que carecen de un sistema de drenaje y saneamiento centralizado⁵⁷.

¿En qué consiste el tratamiento de aguas residuales?

El tratamiento de aguas residuales consiste en una serie de procesos que tienen como fin eliminar los contaminantes físicos, químicos y biológicos presentes en el agua de uso humano. El objetivo del tratamiento de las aguas residuales es producir agua reutilizable en el medio ambiente y un residuo sólido o fango, también llamado lodo, convenientes para la disposición o reúso dentro de la naturaleza. Grosso modo, el agua residual pasa por 3 tratamientos en la Planta Tratadora:

Pre-tratamiento. Paso en el que se lleva a cabo un proceso de depuración de agua residuales, donde se hace el desbaste de gruesos y finos, para poder, así, separar arena, basura y grasas.

Tratamiento Primario. En este paso se utiliza un decantador, la suciedad, al pesar más se va al fondo, para que el agua y el lodo tomen caminos diferentes. Entonces el fango se mete en un estómago gigante llamado digestor, donde se fomenta y se convierte en lodo digerido. Con este lodo se obtienen productos como composta o abono y energía que se obtiene del gas metano durante el proceso de digestión.

Tratamiento Secundario. En el último paso se agita el agua mediante la acción de unas turbinas o por burbujeo, los microorganismos existentes en el lodo se pueden comer la materia orgánica que hay en el agua posteriormente se van al fondo del decantador, y en esta última fase se retira el fango restante, es entonces que el agua queda más limpia para ser devuelta al río o reutilizarle.

Sí el agua va a ser reutilizada debe ser desinfectada con cloro o con tecnologías más modernas como luz ultravioleta para eliminar microorganismos nocivos que hayan podido quedar tras este recorrido y así evitar posibles enfermedades.

Situación actual de las PTAR en los municipios de Guanajuato.

La ausencia de una PTAR en un municipio tiene serias consecuencias ambientales, sanitarias y económicas, ya que deteriora la calidad del agua que consumen las personas y animales, lo que aumenta el riesgo de enfermedades infecciones gastrointestinales, hepáticas y dérmicas.

Además, la contaminación del agua afecta la agricultura y la pesca, limitando las fuentes de alimentos y poniendo en riesgo la seguridad alimentaria de la comunidad⁵⁸.

⁵⁷ <https://www.am.com.mx/guanajuato/2024/3/25/guanajuato-trata-la-mitad-de-las-aguas-residuales-699722.html>. Consultada el 27 de febrero 2025

⁵⁸ <https://periodicocorreo.com.mx/vida-publica/crisis-hidrica-seis-municipios-de-guanajuato-desatienden-tratamiento-de-agua-residual-20240828-108255.html>

Es responsabilidad de cada municipio el tratamiento de las aguas residuales y lo que se procura, es que estos a través de sus organismos operadores, establezcan tarifas adecuadas. En la mayoría de los municipios que operan las plantas de tratamiento, esto está reflejado en la tarifa del agua en donde se cobra un porcentaje con respecto al consumo de agua domestico mensual.

Para cada municipio la construcción de la infraestructura, es costosa, considerando que el costo de cada PTAR es de aproximadamente 1 millón 300 mil pesos por tratar un litro por segundo. "Si es una planta de 10 litros por segundo, son 13 millones de pesos y así sucesivamente.

Regularmente, las aguas residuales tratadas y no tratadas son vertidas a un cuerpo federal y, al ser depositadas en estos cuerpos, la federación, a través de la Comisión Nacional del Agua, puede verificar si se cumple con la calidad de la descarga.

La mayor parte de los 46 municipios del estado no tienen cubierta la totalidad de las comunidades rurales, donde las personas ciernen sus aguas negras en fosas sépticas, arroyos, ríos y presas, fomentando la crisis hídrica que se vive en el estado de Guanajuato⁵⁹.

Actualmente el porcentaje del caudal de agua que es tratada, varia en los municipios. Todo depende de cómo estén operando las plantas de tratamiento en cada uno de ellos. El último reporte que se tiene, de acuerdo a Rene Pérez Zarate, Subsecretario de Gestión hídrica de la Secretaria del Agua y Medio Ambiente, es que en el estado se generan aproximadamente 7.9 metros cúbicos por segundo de aguas residuales.

Existe una capacidad instalada de las plantas de 7.4 metros cúbicos por segundo, sin embargo, están tratando hasta 5.1 metros cúbicos por segundo, es decir 65%⁶⁰

Son varios los factores que pueden impedir el adecuado funcionamiento de las plantas tratadoras de agua, desde la incapacidad técnica para ponerlas a funcionar, hasta la construcción de plantas de mayor capacidad que la necesaria para su funcionamiento impidiendo que trabajen al 100%, en el municipio de Apaseo el Grande el organismo operador del agua ha tenido que recurrir a la firma de convenios con empresas para que sus aguas residuales sean transportadas y vertidas directamente en la planta tratadora de agua de la cabecera municipal para que esta trabaje a una mayor capacidad.

También se ha observado que, con el cambio de administraciones, muchas veces los municipios no cuentan con personal calificado que sepa de la operación de las plantas. Además, se deben considerar las tarifas adecuadas para que la planta sea autosuficiente, y trabajar en el reusó que son ingresos para el organismo.

De acuerdo a la información que ha sido expuesta, en Guanajuato las PTAR funcionan "a medias" en detrimento de los ciudadanos pues los municipios cobran saneamiento de aguas residuales y tratan solo la mitad.

En el mes de agosto del 2024 el "**Periódico Correo**" público que: *Cuatro municipios de Guanajuato carecían de infraestructura para sanear descargas domésticas e industriales; dos sí tienen, pero no funciona como debería;* el mismo medio público el miércoles 5 de febrero la siguiente nota: "Almacenan aguas negras en PTAR desde hace 18 años en San José Iturbide". Habitantes de Pueblo Nuevo, San José Iturbide, denuncian la acumulación de aguas negras en una fosa séptica que dejó de funcionar hace 18 años.

El 5 de enero de este año el medio Guanajuato Sur, publico lo siguiente:

Habitantes piden que se reactive planta tratadora de aguas residuales en Yuriria.

⁵⁹ <https://periodicocorreo.com.mx/municipios/incluso-con-plantas-tratadoras-estos-municipios-descargan-aguas-negras-en-rios-y-presas-de-guanajuato-20240831-108484.html>

⁶⁰ <https://www.am.com.mx/guanajuato/2025/2/9/funcionan-a-medias-municipios-cobran-saneamiento-de-aguas-residuales-tratan-solo-la-mitad-731685.html>

Señalan que es muy necesaria para combatir la plaga del lirio.

Sumado a los detalles internos de cada municipio, a partir del 2023 se vieron obligados a adecuar **las plantas** conforme a la norma cero, uno, que se modificó a nivel nacional para cumplir con la operación de saneamiento.

Además del daño al medio ambiente, a la salud de los ciudadanos y del costo económico que implica tener funcionando a medias las plantas tratadoras de aguas residuales, los municipios tienen que hacer frente a las sanciones que les pueda imponer la CONAGUA y anteriormente la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato (CEAG) por el mal funcionamiento de la planta o por su inexistencia.

Principales sanciones por no tener una PTAR:

1. **Multa.** CONAGUA puede imponer multas económicas a los responsables de la descarga de aguas residuales sin tratamiento o con tratamiento insuficiente.
2. **Clausura temporal o definitiva.** Si la entidad responsable de la descarga no cumple con los requisitos de la normatividad ambiental, CONAGUA puede ordenar la clausura temporal o definitiva de las instalaciones.
3. **Responsabilidad Civil y Penal.** La falta de una Planta de Tratamiento de Aguas residuales puede tener consecuencias legales graves. Si la descarga de aguas residuales causa daños al medio ambiente o a terceros, la entidad responsable puede ser objeto de demandas civiles y penales.
4. **Revocación de permisos.** Si la entidad responsable de la descarga no cumple con los requisitos establecidos en los permisos otorgados por la CONAGUA, la institución puede revocar dichos permisos.

Es fundamental que todas las entidades que descargan aguas residuales cuenten con sistemas de tratamiento adecuados y cumplan con la normatividad ambiental aplicable. Esto evita no solo las sanciones por parte de CONAGUA, sino que también contribuye a la

protección de los recursos hídricos y el medio ambiente en Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea los siguientes puntos de acuerdo:

ACUERDOS

PRIMERO. - Esta LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar un atento exhorto a la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA)** para que, a la brevedad y de acuerdo al **artículo 17 bis fracciones IV, VII, X, XII, y XXV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato** inspeccione y verifique las descargas de aguas residuales de cada una de las plantas de tratamiento de aguas residuales existentes en el estado y sus municipios.

SEGUNDO: Llevar a cabo una revisión completa de la infraestructura de cada una de las PTAR que funcionan a medias o que no funcionan para generar un diagnóstico integral para presentar a los municipios y sus organismos operadores una propuesta de rehabilitación que permita ponerlas a funcionar de acuerdo a la normatividad vigente.

María Eugenia García Oliveros

Grupo Parlamentario de MORENA

Guanajuato, Guanajuato, 12 de marzo 2025

(FIRMAS ELECTRONICAS)

- **La Presidencia.**- Se solicita la diputada María Eugenia García Oliveros dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a efectos de exhortar a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, que corresponde al punto número 15 del orden del día. **(ELD 94/LXVI-PPA).**

- Adelante diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada María Eugenia García Oliveros, para dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



- Diputada María Eugenia García Oliveros –

- Con el permiso de los ciudadanos guanajuatenses, saludo con mucho gusto a mis compañeros de diputados, a la Mesa Directiva, medios de comunicación, a los estudiantes que hoy nos acompañan y saludo desde aquí a mi amigo Jesús Marcelo, que me pidió que lo saludara desde la tribuna, gracias amigo, por todo el apoyo que me has brindado hasta ahorita.
- El agua es un recurso vital para el ser humano, no solo para su consumo, sino para todo tipo de procesos industriales y producción de bienes, por eso es fundamental asegurar un correcto tratamiento del agua para su reutilización y devolución al medio ambiente, el tratamiento de aguas residuales consiste en una serie de procesos físicos, químicos y biológicos, que eliminan los contaminantes del agua para que el ser humano pueda hacer uso de ella.
- Desde el 2022, el Estado de Guanajuato cuenta con 65 plantas tratadoras de aguas residuales domésticas la (PTAR) esta infraestructura permite tratar 4.16 m³ por segundo, lo que representa el 49.4% del agua residual generada en el Estado. Sin embargo, el 51% restante no recibe tratamiento, esto incluye el agua residual de comunidades rurales que carecen de un sistema de drenaje y saneamiento centralizado. ¿Por qué solo se trata el 49% de las aguas residuales? No funcionan, las plantas tratadoras de aguas

residuales, o de quien es la responsabilidad, la ausencia de una (PTAR) en un municipio tiene serias consecuencias ambientales, sanitarias y económicas, ya que se deteriora la calidad del agua que consumen las personas y animales, lo que aumenta el riesgo de enfermedades infecciosas, gastrointestinales, hepáticas y dérmicas.

Además, la contaminación del agua afecta la agricultura y la pesca, limitando las fuentes de alimentos y poniendo en riesgo la seguridad alimentaria de la Comunidad, la mayor parte de los 46 municipios del Estado no tiene cubierta la totalidad de las comunidades rurales, donde las personas ciernen sus aguas negras en fosas sépticas, arroyos, ríos y presas, fomentando la crisis hídrica, que se vive en el Estado de Guanajuato.

- Son varios los factores que pueden impedir el adecuado funcionamiento de las plantas tratadoras de agua, desde la incapacidad técnica para ponerlas a funcionar hasta la construcción de plantas de mayor capacidad que la necesaria para su funcionamiento, impidiendo que trabajen al 100%.

- En la construcción de plantas tratadoras de agua también se ha presentado la corrupción teniendo empresas contratistas favoritas del Estado y tal es el caso de la empresa Ecosistemas de Agua S.A. de C.V. Empresa administrada por Ramón Merino Loo, ex diputado federal, panista y ex candidato a la presidencia municipal de Acámbaro, quien desde el 2005, a través de dicha empresa dedica dedicada a la infraestructura hidráulica, ha desarrollado obras como construcción, equipamiento, diseño y puestas en servicio de plantas en distintos municipios de Guanajuato como Tarandacuao, San José, Iturbide Salvatierra, Irapuato, entre otros, dando un total de 14 acuerdos de 2005 a 2014.

- Algunas de dichas plantas no funcionan al 100% porque la cantidad de aguas residuales desechadas por los sistemas de agua

municipales es mínima, comparada con su capacidad, la falta de recursos, su desistimiento o su incorrecta aplicación desde los municipios ha impactado para que las plantas tratadoras de agua no operen a su máxima posibilidad, el factor financiero es grave, pues mucha infraestructura no opera de una manera adecuada y otra está abandonada porque no tiene recursos para la operación.

- Otras operan, pero al límite porque no se destinan los recursos necesarios, para subsanar los gastos que se generan, porque en muchos de los municipios que prestan sus servicios a través de los organismos operadores, no destinan los gastos que perciben por concepto de saneamiento para todos los gastos que se generan en estas plantas de tratamiento, ya que no es prioritario para ellos la manutención y el mantenimiento de las plantas para algunos municipios.

- Sin embargo, también hay municipios que son ejemplo, de cómo se debe de trabajar en las plantas de aguas residuales y tal es el caso de San Miguel de Allende, Purísima del Rincón y León, en donde se trabaja con agua de reúso, mientras que la planta metropolitana que está en los pueblos de del rincón, tienen capacidad de 250 L por segundo y ha puesto el ejemplo, para encapsular el biogás y congelarlo como energía eléctrica que ayuda a aminorar recursos.

- El agua tratada, se puede vender a usuarios de construcción, ejidatarios y además, cuando se cumplan con las normas de calidad especificadas en la Comisión Nacional del Agua es fundamental, que todas las entidades que descargan aguas residuales cuenten con sistemas de tratamiento adecuados y cumplan con la normatividad ambiental aplicable, esto evita que, no sólo las sanciones por parte de CNAGUA, sino que también contribuye a la protección de los recursos hidráulicos y el medio ambiente en Guanajuato.

- Por lo anterior, expuesto y esperando contar con su voto a favor, someto a consideración de esta Asamblea los siguientes puntos de acuerdo.

- Primero esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Guanajuato, acuerda girar un atento exhorto a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), para que a la brevedad y de acuerdo con lo establecido, en el artículo 17 bis del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, inspeccione y verifique las descargas de aguas residuales de cada una de las plantas de tratamiento de aguas residuales existentes en el Estado y sus municipios.

- Segundo, llevar a cabo una revisión completa de la infraestructura de cada una de las petacas que funcionan a medias o que no funcionan, para generar un diagnóstico integral para presentar a los municipios y sus organismos operadores una propuesta de rehabilitación que permita ponerlas a funcionar de acuerdo a la normatividad vigente.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada por tu participación.

- En los términos solicitados por la proponente, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

- Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de punto de acuerdo, se declare de obvia resolución debe ser aprobada por las 2/3 partes de los integrantes del Pleno, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación a la obvia resolución sírvanse a manifestarlo indicando el sentido de su participación. ¿Diputado Jorge Arturo Espadas Galván, para qué efecto? **(Voz) diputado Jorge Arturo Espadas**, muchísimas

gracias ya encontrándonos en la discusión Presidenta para pedirle el favor de una moción de ilustración **(Voz) diputada Presidenta**, claro que si permítame un momento, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Qué dato solicita para ilustración diputado? **(Voz) diputado Jorge Arturo Espadas**, con mucho gusto Presidenta, sin entrar a fondo y anticipando que iremos a favor de la obvia resolución que propone, nuestra compañera, quisiera pedirle a la Mesa Directiva nos ayude a leer los epígrafes del artículo en el que fundamenta el punto de acuerdo poque es a juicio del que habla un error el artículo 17 Bis y leer, el epígrafe del artículo 17 Bis 1, que no es lo mismo que el 17 Bis, del Código Territorial, para entender el error en que nuevamente se incurre en la fundamentación, reitero sin prejuzgar sobre el tema del asunto es importante clarificar que el fundamento del punto de acuerdo es equivocado.

- Muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Muy bien, muchas gracias, diputado, con todo gusto instruimos a la lectura al diputado secretario, nada más se nos permite un momento en lo que le preparamos los artículos, gracias.

- Compañeras diputadas y compañeros diputados solicitó de su atención por favor, porque el Secretario va a dar lectura a lo que solicitó el diputado Arturo.

- Adelante, diputado secretario.

- **La Secretaría.-** El epígrafe del artículo 7 Bis, dice atribuciones de la Secretaría en materia de medio ambiente.

- Y el epígrafe del artículo 17 Bis 1, atribuciones de la Secretaría en materia de agua.

- Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muy bien, muchas gracias Secretario por tu apoyo.

- Muy bien, les comenté, ¿Verdad? Compañeros diputados que si desean hacer el uso de la palabra en relación a la obvia resolución, sírvanse a manifestarlo indicando el sentido de su participación ¿Si se los comenté? muy bien, muchas gracias.

- En virtud de que no se han registrado participaciones, se ruega a la secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico, y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional, pregunté a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se les pregunta si se aprueba la obvia resolución mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia, si van por la afirmativa a favor de manifestarlo levantando la mano. ¿Diputado Rolando? ¿Diputada Angélica?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada, Presidenta, se registraron 36 votos a favor, ninguno ha encontra.

- **La Presidencia.-** Muchísimas gracias, diputado Secretario.

- La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- En consecuencia, se somete a discusión, en lo general el punto de acuerdo si desean hacer uso de la palabra y en pro o en contra, sírvanse a manifestarlo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea, si es de aprobarse o no el punto de acuerdo en lo general.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, anunciado su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba en lo general el punto de acuerdo puesto a su consideración. ¿Diputada, Martha Edith Moreno Valencia? **(Voz) diputada Edith Moreno a favor, (Voz) diputado Secretario,** muchas gracias diputada ¿Diputada Noemí Márquez Márquez? **(Voz) diputada Noemí Márquez Márquez,** a favor, **(Voz) diputado Secretario,** muchas gracias diputada. ¿Diputado Rolando? ¿Diputada Angelica Casillas?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada Presidenta, se registraron 36 votos a favor, ninguno en contra.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado secretario.

- El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

- Corresponde someter a discusión el punto de acuerdo en lo particular me permito informar que previamente se inscribió, la diputada Angélica Casillas Martínez para formular una reserva.

- Si alguien más desea reservar cualquiera de los puntos que contiene, sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los puntos no reservados se tendrán por aprobados.

-Tiene el uso de la voz la diputada Angélica Casillas Martínez para formular su reserva.

- Adelante diputada, por favor.

(Sube a tribuna la diputada Angélica Casillas Martínez, para presentar una reserva)



Muchas gracias, diputada, Presidenta con su permiso, compañeras, diputadas y compañeros, diputados, medios de comunicación y personas que no siguen a través de las diferentes plataformas.

Hacemos uso de la voz porque para nosotros el Grupo parlamentario del PAN y la Representación Parlamentaria del PRD, el

tema del agua, la agenda del agua es fundamental para el Estado de Guanajuato, hoy, debe ser la gran discusión en la agenda pública e incluso me atrevo a mencionar que el uso sustentable del agua es hoy una pieza para generar gobernanza, pero el documento que en este momento estamos discutiendo tienen prisiones de carácter jurídico y que sólo que una parte de la administración de los recursos hídricos sin atender de manera integral la legislación en la materia.

Sin dejar pasar que se ha referido una vez más a varios artículos de manera errónea, la semana pasada fue fundamental en una ley abrogada, hoy errores de artículos invocados, el documento que estamos discutiendo pretende exhortar a la Secretaría del Agua para que inspeccione y verifique, resaltó que esos son los verbos que utilizan las descargas de aguas residuales de cada una de las plantas de tratamiento de aguas residuales existentes en el Estado y sus municipios.

Hay que realizar un análisis de las atribuciones del Estado, que son mayormente de coadyuvancia y de coordinación, las facultades de control o de vigilancia corresponden a la autoridad del agua en materia federal, que es la Comisión Nacional del Agua es la que tiene dichas atribuciones, así mismo, no debemos dejar pasar que la responsabilidad directa de la operación de las plantas de tratamiento o el saneamiento corresponde a los organismos operadores del agua o, en su caso, de los ayuntamientos en donde el servicio está centralizado, mientras no se cambie la ley de aguas, ese es el marco normativo que debemos seguir.

En materia de aguas nacionales, exige la coordinación de todos los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y no debe analizarse de manera aislada por todas las consideraciones antes mencionadas, es que no estamos a favor del punto de acuerdo, como se señala, pero seguimos la voluntad del iniciante en ese alcance, en apego al artículo

86, fracción IV, de la Ley de Aguas Nacionales, procede el exhorto primero a la Comisión Nacional de Agua, instancia que tiene atribuciones para, citó establecer y citar, vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales y hasta aquí la cita.

Por ello y dicho lo anterior, proponemos la siguiente modificación:

Primero.- Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que en apego a los artículos 86, fracciones IV, VII y VIII, vigile el cumplimiento de las condiciones particulares que deben satisfacer las aguas residuales de los distintos usos y usuarios y supervise, en coordinación con los municipios del Estado y con las autoridades competentes, que el agua suministrada para consumo humano cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Segundo.- Se exhorta a la secretaría de Agua y Medio Ambiente para que coadyuve con las autoridades y entidades de la administración pública, federal, estatal y municipal, en las acciones de su competencia para gestionar la dotación de servicios públicos de agua potable u agua y en su caso, tratamiento y disposición de aguas residuales, como a los organismos operadores de agua municipales, a efecto de llevar las acciones correspondientes para el uso eficiente de las plantas tratadoras de agua por su atención, muchas gracias.

Es cuanto diputada, Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputada Angélica por su participación.

- **La Presidencia.-** ¿Diputada nos hace entrega de la reserva por favor, ah, muy bien, muy bien diputada, la esperamos con todo gusto.

- Bien muchas gracias diputada.

- Se somete a consideración de la Asamblea, la reserva formulada por la diputada Angélica Casillas Martínez.

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra con respecto a la propuesta manifiéstalo a esta Presidencia, por favor.

- En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no la propuesta de referencia.

(Se abre el sistema electrónico)

- En votación nominal por el sistema electrónico y a quienes se encuentra en una distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta a las diputadas y los diputados si se aprueba la propuesta puesta a su consideración. ¿Diputada, Martha Edith Moreno Valencia? ¿Diputada, Noemí Márquez? **(Voz) diputada Noemí Márquez**, a favor,

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- Se registraron 35 votos a favor, ninguno en contra.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputado, secretario.

- En consecuencia, se tiene por aprobada por unanimidad la reserva en los términos propuestos.

- Esta Presidencia declara tener por aprobado los puntos en los términos de la propuesta.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto

con sus consideraciones, a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, así como a los organismos operadores municipales del agua para los efectos conducentes.

- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del 16 al 28 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia propone se dispense su lectura.

- De igual forma, se propone que los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del 19 al 28, sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

- La propuesta está a consideración de la Asamblea, si desean hacer uso de la palabra, manifiesten lo a esta Presidencia.

- No habiendo intervenciones, se pide a la secretaria que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea.

- Si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa, manifiéstalo levantando la mano, si es que se aprueba la propuesta que nos ocupa.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 36 votos a favor, ninguno en contra presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado secretario.

- La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

⇒ ***DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS PARA OCUPAR UNA CIUDADANO EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (ELD 7/LXVI-COM).***⁶¹

C. DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fueron turnados para estudio y dictamen, los expedientes que contienen las propuestas para ocupar una vacante en el Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas. ELD 7/LXV-COM

Analizadas las propuestas de referencia, con fundamento en los artículos 111 fracción XIX y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se rinde el

dictamen con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Antecedentes.

En sesión de la Diputación Permanente del 12 de febrero del 2025 se dio cuenta con dos expedientes que contienen propuestas para ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas. ELD 7/LXVI-COM

Los expedientes de referencia se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 111, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de fecha 19 de febrero del 2025, se dio cuenta con los expedientes y se radicarón. La metodología de estudio y dictamen se aprobó por unanimidad en la reunión de esa fecha.

Competencia.

El segundo párrafo del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, dispone que:

*Los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores serán nombrados por el Congreso del Estado previa consulta pública con las organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas y expertos en la materia de esta Ley. Los integrantes no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público*⁶².

Integración del Consejo Estatal Ciudadano.

El Consejo Estatal Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión Estatal

⁶¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

⁶² [13/Dictamen vacante Consejo EC en materia de búsqueda de personas. ELD 7/LXVI-COM](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371)

Consultable en: <https://www.congresogto.gob.mx/legislacion>

de Búsqueda de Personas, en materia de búsqueda de personas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, el Consejo Estatal Ciudadano se integra de la siguiente manera:

Integración del Consejo Ciudadano

Artículo 37. El Consejo Ciudadano está integrado por:

I. Tres familiares;

II. Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. De los cuales uno será especialista en materia forense; y

III. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos.

Los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores serán nombrados por el Congreso del Estado previa consulta pública con las organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas y expertos en la materia de esta Ley.

Los integrantes no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público⁶³.

Convocatoria ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en fecha 13 de noviembre de 2024, con fundamento en los artículos 37 y 38 párrafo primero de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, emitieron la Convocatoria para ocupar vacante en el Consejo Estatal

Ciudadano en materia de Búsqueda de Personas del Estado de Guanajuato. Cuyo periodo de recepción de propuestas fue del 14 al 27 de noviembre de 2024.

Posteriormente, el 3 de diciembre de 2024, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, expidieron un acuerdo unánime de ampliación de la Convocatoria pública para ocupar vacante en el Consejo Estatal Ciudadano en materia de Búsqueda de Personas del Estado de Guanajuato, la cual concluyó el 17 de diciembre de 2024 para la integración de propuestas de la vacante.

De igual manera, el 8 de enero de 2025, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, expidieron un acuerdo unánime de una segunda ampliación de la Convocatoria pública para ocupar vacante en el Consejo Estatal Ciudadano en materia de Búsqueda de Personas del Estado de Guanajuato, la cual concluyó el 6 de febrero de 2025 para la integración de propuestas de la vacante.

Conforme a la base QUINTA de la Convocatoria, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales debe verificar el cumplimiento de los requisitos referidos en la BASE PRIMERA, y la documentación a que se refiere la BASE SEGUNDA; e incluir a quien haya cumplido con los mismos a participar en la selección por parte de la Comisión Legislativa bajo los principios de certeza, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, equidad, transparencia, y mérito personal.

Acciones realizadas por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Se convocó a reunión de la Comisión Legislativa el día 19 de febrero de 2025. En esta se dio cuenta con los 2 expedientes turnados por la presidenta de la mesa directiva de la Diputación Permanente⁶⁴, que contienen las propuestas para ocupar una

⁶³ Consultable en: <https://www.congresogto.gob.mx/legislacion>

⁶⁴ Consultables en:
https://congresogto.gob.mx/gacetas/3904/detalle_orden_del_dia

vacante del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas.

Así, a efecto de atender a lo establecido en el artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato y a la base quinta de la Convocatoria para ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas, expedida por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, que señala que esta Comisión Legislativa verificará el cumplimiento de los requisitos a que alude la base primera y la documentación a que se refiere la base segunda, se aprobó por unanimidad la siguiente metodología de estudio y dictaminación de los expedientes⁶⁵:

Una vez que ya fueron radicados los expedientes en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se propone las siguientes:

- 1. Circular la versión pública a los 36 integrantes del Congreso del Estado los expedientes para ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas del Estado de Guanajuato.*
- 2. Subir la versión pública para efectos de publicidad en la página del Congreso del Estado.*
- 3. Elaborar una tarjeta jurídica del cumplimiento de requisitos y documentación, en los términos de la Convocatoria que expidió la Junta de Gobierno y Coordinación Política, acorde a los parámetros del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.*

Las y los diputados que conforman la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales revisarán los expedientes, a través del análisis que previamente serán remitidos por parte de la Secretaría Técnica.

Se dará cuenta con la tarjeta jurídica de cumplimiento o no de requisitos y documentos.

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales procederán a formular el proyecto de dictamen que contendrá el cumplimiento o no de los requisitos de quienes deban ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas del Estado de Guanajuato.

En cumplimiento a los acuerdos tomados, se remitieron por correo electrónico a los treinta y seis integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato los expedientes de los aspirantes a integrar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas, y se publicitaron en la página web del Congreso del Estado las versiones públicas de los expedientes.

Se elaboró una tarjeta jurídica de cumplimiento de los requisitos y de documentación atendiendo a las bases primera y segunda de la Convocatoria para ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas, para ser analizada y tomar en su caso los acuerdos con respecto a la base quinta de dicha Convocatoria. Para efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos, desde el 17 de febrero de 2025 se nos compartió la liga que contiene los expedientes que componen la propuesta ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas.

Requisitos y documentación referidos en la Convocatoria para ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas.

En las bases primera y segunda de la Convocatoria para ocupar una vacante del

⁶⁵ Consultable en:

https://congresogto.gob.mx/gacetas/3910/detalle_orden_del_dia
En el punto 4 del orden del día, se discutió en los siguientes términos: Radicación y en su caso, aprobación del proyecto de metodología de estudio y dictamen de los expedientes que

contienen propuestas para ocupar una vacante en el Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas del Estado de Guanajuato, que remitió el Secretario General del Congreso del Estado. ELD 7/LXVI-COM

Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas se refieren los requisitos y documentación que se debía acompañar a cada expediente, siendo los siguientes:

○ **PRIMERA.** Las y los aspirantes a ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, como representante especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, establecido en la fracción II del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

2. No haber sido condenado por la comisión de delitos de privación de la libertad, secuestro, trata de personas y acecho;

3. Contar con título profesional;

4. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su nombramiento;

5. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y

6. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

○ **SEGUNDA.** Las postulaciones de las y los aspirantes a integrar el Consejo Estatal Ciudadano deberán acompañarse de los documentos siguientes:

1. Carta de los familiares de personas desaparecidas, organización o grupo de familiares, defensoras de derechos humanos o del grupo de víctimas y expertos en la materia que realiza la propuesta con base a una breve exposición que la sustente, señalando claramente la postulación para la fracción II del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, esto es:

Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General.

2. Currículum Vitae, donde se refieran los datos generales y número telefónico de la persona aspirante; y que contenga principalmente los conocimientos y experiencia práctica, profesional, académica o administrativa y forense, sobre la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o en investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Forzada por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como lo documentos en los cuales se acrediten dichos conocimientos o experiencia.

3. Copia certificada del acta de nacimiento de la persona aspirante;

4. Copia simple del documento oficial de identificación vigente con fotografía, por ambos lados, de las y los aspirantes al Consejo Estatal Ciudadano;

5. Carta firmada por las y los aspirantes, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de integración del Consejo Estatal Ciudadano, y una descripción sucinta de las razones que justifican su idoneidad para el mismo;

6. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que **no** se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;

7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste *no haberse desempeñado como dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su nombramiento;*

8. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste: «He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria Pública para ocupar vacante en el Consejo Estatal Ciudadano en materia de Búsqueda de Personas del Estado de Guanajuato»; y

9. Carta de aceptación de publicar en sus términos y contenidos el expediente con las documentales presentadas para la postulación en versión pública.

Revisión de los expedientes de las personas propuestas para ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas.

Se analizaron los expedientes remitidos por la presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente y se verificó el cumplimiento de requisitos y documentación a que alude la convocatoria.

CIUDADANO RÓMULO CATALÁN ROSAS.

Ser mexicano en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acompaña copia certificada del acta de nacimiento, y carta bajo protesta de decir verdad en que manifiesta que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.

No haber sido condenado por la comisión de delitos de privación de la libertad, secuestro, trata de personas y acecho.

Constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

Contar con título profesional.

Acompaña copia de su título de Licenciado en Criminología, expedido por la Universidad Humani Mundial, Plantel León, del 24 de abril de 2008.

Contar con identificación oficial con fotografía.

Adjunta copia de su credencial de elector.

No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su nombramiento.

Acompaña carta bajo protesta de decir verdad en que manifiesta no haber sido dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su postulación.

Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento.

El ciudadano Rómulo Catalán Rosas presenta carta de postulación, para efectos de la fracción II del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

Adjunta copias de constancias donde refiere:

Ser Maestro en Seguridad Pública y Políticas Públicas. IEXE Universidad. Septiembre de 2022. Título y Cédula Profesional. Cuenta con Licenciatura en Criminología. Universidad Humani Mundial. Abril de 2020. Título y Cédula Profesional. Y,

tiene una TSU en Seguridad Pública por examen CENAVAL. Octubre de 2009. Título y Cédula Profesional.

Con más de treinta años de experiencia en Investigación Criminal y Seguridad Pública, como Policía realizó investigaciones contra la Delincuencia Organizada y Crimen Organizado, así como el cumplimiento a mandamientos judiciales. Continuó su preparación en técnicas de operación policial, supervisión, manejo a la defensiva, accidentes y peritajes, detección, detención e investigación de vehículos robados.

Informa haber sido Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del C5 Campeche y Subcentro Carmen. Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche. Enlace en Ponencia del Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comandante Operativo de Dirección General de Policía Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua Actividades desarrolladas: Inspección, Supervisión, Verificación, Seguridad y Vigilancia. Encargado Provisional de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública, de la Dirección de Seguridad Pública en Silao de la Victoria, Guanajuato, donde realizó actividades de: Inspección, Supervisión, Verificación, Seguridad y Vigilancia. En la Secretaría de Gobernación, Coordinación de la Policía Federal de Caminos, Puertos y Aeropuertos, realizó actividades como Oficial de la Policía Federal Preventiva y sus actividades desarrolladas fueron: Inspección, Supervisión, Verificación, Seguridad y Vigilancia.

Carta de los familiares de personas desaparecidas, organización o grupo de familiares, defensoras de derechos humanos o del grupo de víctimas y expertos en la materia que realiza la propuesta con base a una breve exposición que la sustente, señalando claramente la postulación para la fracción II del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de

Guanajuato, esto es:

Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General.

El ciudadano Rómulo Catalán Rosas presenta carta de postulación, para efectos de la fracción II del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

El ciudadano Roberto Antonio Villaseñor Aveces presidente del Consejo Nacional de Organizaciones, Asociación profesional interdisciplinaria de México, refiere que el ciudadano Rómulo Catalán Rosas, es:

(...) un experto con diplomados en Seguridad análisis y diseño de políticas públicas, en alta dirección de la función pública, en administración pública en derechos humanos, desde la perspectiva de género, desde la construcción de relaciones humanas positivas, y también con diversos cursos en la suprema corte y en las comisiones nacionales de los derechos humanos, así como de investigación criminal. (...) Sirva la presente para recomendarlo ampliamente para que pudieran considerarlo como una persona digna de ocupar la titularidad de la Comisión de búsqueda de personas desaparecidas, del Estado de Guanajuato, toda vez que su experiencia y su perfil le permiten distinguirse como alguien con un gran sentido común, con gran discernimiento y con grandes posibilidades de llevar a cabo con éxito dicha labor.

Currículum Vitae, donde se refieran los datos generales y número telefónico de la persona aspirante; y que contenga principalmente los conocimientos y experiencia práctica, profesional, académica o administrativa y forense, sobre la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o en investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Forzada por

Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como los documentos en los cuales se acrediten dichos conocimientos o experiencia.

Adjunta constancias sobre los conocimientos sobre la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o en investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Forzada por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Y datos generales. Con el objetivo de:

Fortalecer la cultura de prevención en la sociedad del Estado de Guanajuato como herramienta clave contra la delincuencia, mejorando la coordinación entre la Fiscalía del Estado, la policía y la ciudadanía para garantizar la búsqueda efectiva de los familiares de personas desaparecidas. Esta tarea debe centrarse en garantizar la búsqueda identificación de manera objetiva e imparcial, conforme a las recomendaciones del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias.

Copia certificada del acta de nacimiento de la persona aspirante y copia simple del documento oficial de identificación vigente con fotografía, por ambos lados, de las y los aspirantes al Consejo Estatal Ciudadano.

Adjunta copia certificada del acta de nacimiento y copia simple de su credencial de elector.

Carta firmada por las y los aspirantes, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso para ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano, y una descripción sucinta de las razones que justifican su idoneidad para el mismo.

Acompaña carta para cumplir con este requisito.

Carta bajo protesta de decir verdad,

en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos y que goza de buena reputación.

Presentó carta bajo protesta de decir verdad.

Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haberse desempeñado como dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su postulación.

Adjunta carta bajo protesta de decir verdad.

Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste «He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar la vacante del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas».

Acompaña carta.

Carta de aceptación de publicar en sus términos y contenidos el expediente con las documentales presentadas para la postulación en versión pública.

Presentó carta de aceptación.

CIUDADANA LAURA ISELA RAYAS ALVARADO.

Ser mexicano en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acompaña copia certificada del acta de nacimiento, y carta bajo protesta de decir verdad en que manifiesta que no se encuentra suspendida o privada en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.

No haber sido condenado por la comisión de delitos de privación de la libertad, secuestro, trata de personas y acecho.

Constituye una presunción, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

Contar con título profesional.

No acompaña copia del documento, ni refiere información sobre el mismo.

Contar con identificación oficial con fotografía.

Adjunta copia de su credencial de elector.

No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su nombramiento.

Acompaña carta bajo protesta de decir verdad en que manifiesta no haber sido dirigente de partido a nivel nacional o estatal, en los cinco años previos a su postulación.

Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento.

La ciudadana Laura Isela Rayas Alvarado presenta carta de postulación, para efectos de la fracción I del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

Adjunta documentales que respaldan su desempeño en actividades de la sociedad civil relacionadas con la materia de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato. Siendo buscadora desde el 2018.

Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

No adjunta constancias para acreditar los conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

Carta de los familiares de personas desaparecidas, organización o grupo de familiares, defensoras de derechos humanos o del grupo de víctimas y expertos en la materia que realiza la propuesta con base a una breve exposición que la sustente, señalando

claramente la postulación para la fracción II del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, esto es:

Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General.

La ciudadana Laura Isela Rayas Alvarado presenta carta de postulación a título personal, para efecto de la fracción I del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

Currículum Vitae, donde se refieran los datos generales y número telefónico de la persona aspirante; y que contenga principalmente los conocimientos y experiencia práctica, profesional, académica o administrativa y forense, sobre la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o en investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Forzada por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como los documentos en los cuales se acrediten dichos conocimientos o experiencia.

Adjunta currículum vitae.

Constancias sobre su experiencia en la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas. Refiere una síntesis de su experiencia como integrante de A tu Encuentro A.C., cuyo objetivo es lograr consolidar en el estado de Guanajuato un grupo de personas dedicadas a la protección de los derechos humanos, apoyar de manera pronta y expedita a las personas que recurran a la A.C. Informa sobre su experiencia en la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o en investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Forzada por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Uno de los objetivos que describe en su expediente es: gestionar ante las autoridades correspondientes la búsqueda y localización de personas desaparecida y acompañamiento personalizado, continuar nuestra actividad de búsqueda en campo hasta lograr el encuentro de mi familiar y de las familias que aún no han podido hacerlo. *Como persona desarrollarme plenamente y aportar mis conocimientos y experiencia en búsqueda a los familiares que pasan por esta situación.* Creadora de la "Pagina Desaparecidos Irapuato".

Refiere que participó en los trabajos de: la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato; la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, la creación de la Comisión Estatal de Búsqueda en el Estado y del Centro de Atención Integral a Víctimas del Estado.

Copia certificada del acta de nacimiento de la persona aspirante y copia simple del documento oficial de identificación vigente con fotografía, por ambos lados, de las y los aspirantes al Consejo Estatal Ciudadano.

Adjunta copia certificada del acta de nacimiento y copia simple de su credencial de elector.

Carta firmada por las y los aspirantes, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano, y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el mismo.

Acompaña carta para cumplir con este requisito.

Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos y que goza de buena reputación.

Presentó carta bajo protesta de decir verdad.

Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haberse desempeñado como dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cinco años previos a su

postulación.

Adjunta carta bajo protesta de decir verdad.

Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste «He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar la vacante del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas».

Acompaña carta.

Carta de aceptación de publicar en sus términos y contenidos el expediente con las documentales presentadas para la postulación en versión pública.

Presentó carta de aceptación.

Valoración que realizan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Del análisis a los expedientes, se concluye que una de las personas aspirantes a ocupar la vacante del Consejo Estatal Ciudadano *en materia de búsqueda de personas* —ciudadana Laura Isela Rayas Alvarado— no cumple con los requisitos. En el caso del ciudadano Rómulo Catalán Rosas cumple con estos y adjunta diversas documentales que cumplimentan en lo esencial lo establecido en las bases primera y segunda de la Convocatoria para ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano *en materia de búsqueda de personas*, por lo que se considera idónea y, así reúnen las cualidades y aptitudes personales para ser designada por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato en el cargo de integrante del Consejo Estatal Ciudadano, previsto en la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

La postulación para efectos de la fracción II del artículo 37, nace en razón de que este Poder Legislativo en ejercicio de las facultades que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de la materia le otorgan, el pasado 12 de septiembre de 2024, aprobó por unanimidad el dictamen

relativo a las propuestas para la renovación del Consejo Estatal Ciudadano *en materia de búsqueda de personas del Estado de Guanajuato*, designando a siete ciudadanas y ciudadanos.

Tres familiares;

Griselda González
Rodríguez

Nailea Giseth
Careño Ortiz

Ma. de los Ángeles
Hernández Uribe

Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General.

Martha Yrene
Rodríguez Orozco

Guillermo de Jesús
García Ruíz

De los cuales uno será especialista en materia forense; y

Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos.

Angélica Zamudio
Almanza

Jordi Rodríguez
Torralba

El pasado 17 de octubre de 2024 el ciudadano Guillermo de Jesús García Ruíz, designado como especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, mediante escrito informó a este Congreso del Estado sobre su imposibilidad

legal para tomar protesta como integrante de dicho consejo dada su condición de servidor público.

El artículo 37, en su segundo párrafo refiere que:

*Los integrantes no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público*⁶⁶.

De esta manera podemos determinar que, al estar en este supuesto, el ciudadano estaría impedido para realizar funciones dentro de dicho Consejo, pues su naturaleza es que sea conformado por ciudadanos. Así, ante la vacante al interior del Consejo Estatal Ciudadano, el Congreso del Estado, emitió una nueva consulta pública, de conformidad con lo establecido en la Ley, para la designación de quien deba ocuparla.

Acreditada la procedibilidad de una de las propuestas para ocupar la vacante del Consejo Estatal Ciudadano *en materia de búsqueda de personas*, con fundamento en el artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato y en la Convocatoria para ocupar la vacante del Consejo Estatal Ciudadano *en materia de búsqueda de personas*, expedida por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como la ampliación en dos ocasiones de la misma, corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura, proponer al Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano a la persona que podrá formar parte del multicitado Consejo.

Agotado el procedimiento, determinamos presentar al Pleno al ciudadano que cumple con los requisitos requeridos para ocupar la vacante como especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General.

Manifiestar que esta comisión dictaminadora, desde el momento de la radicación de los

⁶⁶ Consultable en: <https://www.congresogto.gob.mx/legislacion>

expedientes, verificación de requisitos y documentación, hasta la dictaminación de la propuesta, lo hicimos bajo los principios de certeza, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, equidad, transparencia, y mérito personal. No se omite referir que la decisión de proponer al ciudadano a la designación para ocupar la vacante de referencia obedece no sólo al cumplimiento de requisitos, sino que además se atiende al principio de paridad de género en la integración del Consejo aludido, pues desde que esta comisión legislativa se pronunció sobre la renovación del Consejo Estatal Ciudadano se advirtió cumplir con este principio de paridad en sus integrantes, de ahí que esta determinación ocurra con tal alcance.

Cumplir con lo que la Ley le mandata a este Poder Legislativo al ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano *en materia de búsqueda de personas*, colma una acción más en el diseño institucional en materia de derechos humanos, al integrar a una de las principales instancias previstas para las tareas de búsqueda y localización de personas desaparecidas. Esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales seguirá fortaleciendo y fomentando la coordinación en la actuación, funciones y atribuciones de las autoridades involucradas en la búsqueda y localización de personas desaparecidas, la institucionalidad, los procesos de investigación y persecución de los delitos relacionados con la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

Así, los mecanismos de participación de las familias, entre otros elementos a favor de la búsqueda y de las familias y colectivos de familiares que buscan a sus seres queridos, son las acciones más importantes que deben seguirse fortaleciendo, dando voz así, a las y los ciudadanos en la toma de decisiones.

Destacamos el cumplimiento de los *Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030* en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo impacta e incide respecto al *Objetivo 5 Igualdad de Género* con su meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades

de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con la Convocatoria para ocupar una vacante del Consejo Estatal Ciudadano *en materia de búsqueda de personas*, el ciudadano Rómulo Catalán Rosas reúne los requisitos para ocupar el cargo, por lo que procede pronunciarse en términos del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

El ciudadano designado rendirá la protesta al cargo.

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE MARZO DE
2025
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

Dip. Juan Carlos Romero Hicks

Dip. María Eugenia García Oliveros

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. María Isabel Ortiz Mantilla

Dip. Rocío Cervantes Barba

Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero

Dip. Rodrigo González Zaragoza

- **La Presidencia.**- Se somete a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativos a los expedientes que contienen las propuestas para ocupar una vacante en el Consejo Estatal ciudadano en Materia de Búsqueda de personas enlistado en el punto 16 del orden del día. (ELD 7/LXVI-COM).

- Si desean hacer uso de la palabra. Ejemplo o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentren a distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Martha Edith Moreno Valencia? **(Voz) diputada Edith Moreno**, a favor, **(Voz) diputado Secretario**, ¿Diputada Noemí Márquez Márquez? **(Voz) diputada Noemí Márquez**, a favor **(Voz) diputado Secretario**, ¿Diputada María Isabel? ¿Diputado Rolando?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 36 votos a favor, ninguno en contra presidente.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado secretario.

- El dictamen ha sido aprobado por aprobado por unanimidad de votos.

- En consecuencia, procede que la Asamblea se pronuncie sobre la designación del ciudadano Rómulo Catalán Rosas para

ocupar la vacante del Consejo Estatal Ciudadano en Materia de Búsqueda de Personas, que corresponde a la fracción II, del artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, para lo cual se recabará votación por cédula en los términos del artículo 193, fracción III, de nuestra Ley Orgánica, a través del sistema electrónico y para quienes se encuentren a distancia, a través de la plataforma tecnológica.

(Se abre el sistema electrónico y la plataforma tecnológica)

¿Diputado Aldo? ¿Diputada Angélica Casillas?

¿Falta alguna diputada o diputado de su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Diputada Presidenta, se registraron 36 votos a favor, ninguno en contra.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado secretario.

- La propuesta de designación contenida en el dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- Por lo tanto, se designa al ciudadano Rómulo Catalán Rosas como integrante del Consejo Estatal Ciudadano en Materia de Búsqueda de Personas.

Comuníquese al Ejecutivo del Estado la designación del ciudadano Rómulo Catalán

Rosas como integrante del Consejo Estatal Ciudadano en Materia de Búsqueda de Personas para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y al ciudadano para que rinda la protesta de ley.

- Asimismo, comuníquese a la Comisión Estatal de búsqueda de personas, a la Comisión Estatal de Atención Integral a víctimas y a la Fiscalía General del Estado para su conocimiento.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 40. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 50. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD, QUE REMITE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. (ELD 14/LXVI-MPD).**⁶⁷

**DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.** ELD 14/LXVI-MPD

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 89, fracción V, 111

fracción I, 171 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

1. DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 11 de diciembre de 2024, la Unidad de Correspondencia de la Secretaría General de este Congreso Local recibió, por correo electrónico, mediante oficio número DGPL-1P1A.-3613.10, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, remitida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2024, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto adicionar un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud. Particularmente por actividades relacionadas con el uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos, así como por la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas. El uso de sustancias tóxicas al constituir una amenaza creciente para la población, generando efectos perjudiciales en el bienestar individual y colectivo, enfatizando que la exposición y consumo de estas sustancias no sólo afectan gravemente la salud de las personas, sino que

⁶⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

14/Dictamen negativo Protección a la salud art 4 y 5 C PEUM.pdf

también incrementan los costos asociados a la atención médica y generan pérdidas económicas por disminución de la productividad laboral.

3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO

El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales. Por ello, la norma jurídica debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga y, por otra, para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular.

Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional.

Así, las y los senadores manifestaron que las Comisión de Puntos Constitucionales, de Salud y de Estudios Legislativos de la Cámara Alta, fueron las encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe: (...)

“A la Comisión de Puntos Constitucionales, de Salud y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, derivada de la iniciativa presentada por el entonces Presidente de la República Andrés Manuel López obrador.

Para ello, las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas, procedimos al estudio de la Minuta materia, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las adiciones que se proponen, a fin de emitir este Dictamen.

En este orden de ideas, conforme a lo previsto en los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 89, 90 fracción XXIII Y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 151, numeral 4, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo “ANTECEDENTES” se dará constancia del proceso legislativo desahogado en ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión.

II. En el capítulo “CONTENIDO DE LA MINUTA” se resumirán los motivos y fundamentos considerados para la procedencia de la Minuta, materia de este dictamen.

III. En el capítulo “CONSIDERACIONES” se justificará el proceder de estas Comisiones Unidas, tales como su comparecencia para dictaminar la Minuta turnada, el sentido de esta resolución legislativa, así como los elementos fácticos y jurídicos que la sostienen.

En primer lugar, resulta imperativo destacar que el derecho a la

protección de la salud es uno de los pilares fundamentales del Estado Mexicano, consagrado en el artículo 4o. de la Constitución General de la República y respaldado por diversos tratados internacionales de los que México forma parte.

Bajo este marco, las adiciones propuestas buscan fortalecer el derecho humano a la salud, prohibiendo actividades relacionadas con cigarrillos electrónicos, vapeadores, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas, como el fentanilo, todas ellas identificadas como amenazas significativas para la salud pública y la seguridad nacional.

En ese sentido, coincidimos con la Colegisladora que los dispositivos de vapeo y las drogas sintéticas han mostrado un impacto alarmante en la población, especialmente entre los jóvenes, pues, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2022, el consumo de vapeadores ha alcanzado niveles preocupantes en adolescentes, quienes representan un grupo particularmente vulnerable, máxime que las drogas sintéticas, como el fentanilo, no solo generan adicción y mortalidad, sino que también afectan el tejido social al incrementar los índices de violencia y criminalidad asociados a su producción y distribución.

Por otra parte, compartimos el sentido de la Cámara de Origen y el promoviente respecto a que la prohibición planteada responde a la necesidad de tomar medidas contundentes para proteger la salud y el bienestar social, incluso frente a tensiones entre derechos como la libertad de comercio y trabajo.

En este contexto, como Comisiones Dictaminadoras estimamos pertinente señalar que, tras un análisis de las restricciones propuestas,

consideramos que la doctrina jurisprudencial mexicana ha reconocido que los derechos no son absolutos y deben armonizarse conforme al interés general, por lo cual, arribamos a la conclusión que son legítimas, proporcionales y necesarias para priorizar un bien mayor: la protección de la salud colectiva.

IV. En el capítulo "TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO", las Comisiones Dictaminadoras presentan la reforma y efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor."

3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

•

Artículo Único.- Se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. y un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 5o. ...

Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4o. anterior.

...
...
...
...
...
...
...
...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

Cuarto.- Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

Quinto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

4. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Minuta que se somete a nuestra consideración como parte del Constituyente Permanente fue aprobada con el respaldo de las dos terceras partes de las y los integrantes presentes de las cámaras del Congreso de la Unión —por mayoría—. Su propósito es la protección de la salud de las y los mexicanos. Particularmente el dictamen está relacionado con la prohibición de actividades vinculadas con el uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos, así como de la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

En principio, se tienen en consideración los argumentos referidos por el iniciante y expuestos en la Minuta Proyecto de Decreto, la cual, entre otros puntos, destaca lo siguiente:

“De conformidad con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2022, el uso de cigarros electrónicos en población adolescente alcanzó un 2.6% del conjunto de referencia (aproximadamente 500,000) y un 1.5% de la población adulta (alrededor de 300,000).

Por lo que toca al vapeo, la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, informó que para 2022, alrededor de cinco millones de personas entre 12 y 65 años de edad habían usado alguna vez un vapeador, mientras que su uso regular se presentó en 975 mil personas.

Los cigarrillos electrónicos eventualmente implican el tránsito a un fumador de tabaco común y, en otras ocasiones, del uso de tabaco común al consumo de cigarrillos electrónicos; además, en varios casos -en población juvenil- se observa el uso de cigarrillos electrónicos sin pasar previamente por el consumo de tabaco común, lo cual describe un proceso semejante en el caso de los vapeadores; así, independientemente de los riesgos a la salud que presentan por sí mismos los cigarrillos electrónicos y los vapeadores por las enfermedades respiratorias-pulmonares en las que derivan, también propician el incremento de la población fumadora y vapeadora, esto es, tienen un efecto de enganche o difusión sobre sus consumidores.

Por lo que hace a las drogas sintéticas como el fentanilo y la metanfetamina, derivada de precursores químicos como el ácido fenilacético, 1-fenil-2-propanona, acetona, ácido clorhídrico, metilamina, tolueno, efedrina, sosa caustica, cabe considerar que las

actividades de su producción a su consumo se han incrementado, lo mismo que su combate por las instituciones de seguridad del Estado Mexicano.

Los problemas señalados: uso de vapeadores; cigarrillos, dispositivos o sistemas electrónicos análogos, así como el empleo de precursores químicos para generar drogas sintéticas como el fentanilo, y las actividades asociadas, como sus efectos, son el conflicto focal de la iniciativa que se analiza.

La propuesta que aquí se valora adopta un enfoque que, más que centrarse en los aspectos de prevención y sanción de las conductas criminales (que no deja de lado) se orienta a vincularlo con el valor que se protege: la salud.

Ello es relevante porque si la seguridad es importante, es nuclear para las personas que se proteja la salud frente a los fenómenos reseñados, lo cual tiene reconocimiento constitucional y convencional.” (sic).

De las consideraciones expuestas se destacan dos temas: (1) los cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas análogos, y (2) las sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito de fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

En tal sentido, esta comisión legislativa refiere, primero, que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023, se identifica que, en México, el 3.1% (689,996 personas) de la población adolescente entre 10 y 19 años reportaron fumar tabaco en 2023. Al analizar por sexo, los hombres presentaron una prevalencia mayor, en comparación con las mujeres; 4.8 y 1.3%, respectivamente. En cuanto a frecuencia de consumo, el 2.4% de las y los adolescentes (3.8% de los hombres, 1% de las mujeres) reportaron consumir tabaco de

manera ocasional, mientras que 0.7% (1.1% de los hombres, 0.3% de las mujeres) reportaron fumar todos los días. Por otro lado, el 2.8% (617 858 personas) de la población adolescente reportó fumar tabaco en el pasado y no hacerlo actualmente (4.0% de los hombres, 1.6% de las mujeres). La mayoría, 2.7%, eran exfumadores ocasionales (3.7% de los hombres, 1.6% de las mujeres), mientras que 0.3% de los hombres reportó ser exfumador diario. El 94.1% (20 758 287 personas) de la población adolescente mencionó nunca haber fumado (91.2% de los hombres, 97.1% de las mujeres). Por último, el 4.3% de las y los adolescentes eran usuarios de cigarros electrónicos (5.8% de los hombres, 2.7% de las mujeres).

El 19.6% de la población con 20 años y más (16,835,864 personas) consumía tabaco fumado al momento de la encuesta, con mayor consumo en los hombres (28.4%) que en las mujeres (11.6%) dentro de este rango de edad. Entre las personas que fuman tabaco, el 8.5% (12.3% de los hombres, 5.1% de las mujeres) reportó hacerlo de manera diaria, mientras que el 11.1% (16.1% de los hombres, 6.5% de las mujeres) lo hacían de manera ocasional. En cuanto al consumo previo de tabaco, el 17.1% de los adultos mexicanos (14 647 307 de personas) refirió fumar tabaco en el pasado y no hacerlo actualmente, mientras que el 63.2% (54 027 967) mencionó nunca haber fumado. Por último, el 2.2% de las y los adultos en México (3.5% de los hombres, 0.9% de las mujeres) reportó usar cigarros electrónicos.

De esta manera resulta imperativo, en referencia al artículo 4o. de la Constitución General de la República y de los diversos tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, destacar que el derecho a la protección de la salud es uno de los pilares fundamentales del propio Estado. Su deber es atender los problemas de salud que afectan a la población en general y emprender las acciones legislativas y de política pública necesarias para su cuidado y protección.

El apoyo a la protección de salud es indiscutible y aunque esta comisión legislativa reconoce su importancia, se distancia de algunas de las propuestas incluidas en la

minuta proyecto de decreto. En particular, se considera que abordar los problemas de salud pública mediante un enfoque centrado exclusivamente en restricciones no resulta efectivo para atender los desafíos relacionados con los materiales peligrosos o tóxicos presentes en los vapeadores.

Un cambio efectivo y basado en la evidencia podría estar relacionado con la implementación de medidas de control sanitario y su regulación. De tal manera que las y los integrantes de esta comisión consideramos que limitar o prohibir el uso de vapeadores no atiende de manera integral los riesgos asociados a la salud, sobre todo aquellos relacionados con las enfermedades por consumo o exposición a sustancias tóxicas contenidas en ellos.

Para este tema particular, la prohibición se entiende como una solución superficial que no aborda las causas ni los efectos de fondo del problema. De tal manera que la demanda por estos dispositivos podría persistir en mercados ilegales, donde el control sobre la calidad o seguridad del producto sería aún menor.

En este sentido, esta comisión legislativa deja por sentado su apoyo a la protección de la salud, pero no así al enfoque prohibicionista con el que se quiere atender el tema relacionado con los cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas análogos, pues se considera oportuno apuntar que existen medidas alternativas relacionadas con el control sanitario y la regulación con las cuales se lograría que los dispositivos (vapeadores) sean sometidos no solo a estándares de calidad y seguridad, sino a la promoción de un consumo más informado mediante campañas educativas.

Con un cambio basado en evidencia se apunta -potencialmente- a dejar posturas restrictivas y punitivas que pueden resultar ineficaces para atender el problema, en mayor medida desde un marco normativo que privilegie la regulación sobre la prohibición para abordar los riesgos de salud pública y evitar el surgimiento de un mercado ilegal.

Así, esta comisión legislativa aboga por la protección de la salud privilegiando un

enfoque regulador pues éste implica un cambio cultural hacia la aceptación de que ciertos problemas no se eliminan con prohibiciones sino con control, monitoreo y educación dirigida a los grupos que son afectados en mayor medida por este problema.

Aunado a lo anterior, se sostiene que el éxito del enfoque con el cual se cobija el dictamen que se nos pone a consideración, dependerá en gran medida de los mecanismos aplicados para evitar consecuencias no deseadas como mercados ilegales o un aumento de riesgos por el desconocimiento de las sustancias con las que están hechas los productos, reconociendo el contexto en el que surge la prohibición.

Para las y los integrantes de esta comisión resulta importante establecer mecanismos de seguimiento a las reformas que se generarán en las leyes secundarias, pues el replanteamiento de este enfoque prohibicionista en las leyes secundarias permitirá identificar en qué contexto, con qué mecanismos y bajo qué argumentos reales se da esta reforma.

Las políticas, estrategias y mecanismos implementados deberán ser lo suficientemente eficientes para no alejar a las personas de su derecho a la salud, de bloquear el desarrollo de un mercado negro donde no existe ningún control de las sustancias ni información sobre dosis adecuadas o formas seguras de consumo. Así, la protección a la salud será siempre la prioridad optando por la reducción de daños, privilegiando leyes integrales, políticas públicas y mecanismos basados en evidencia que permitan atender problemas complejos de salud pública. Con respecto al segundo tema, esta reforma pretende prohibir la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas legalmente, así como el uso ilícito de fentanilo.

De este modo, esta comisión legislativa refiere, primero, que se considera oportuno establecer un principio constitucional que prohíba y sancione las

sustancias tóxicas, los precursores químicos y las drogas sintéticas que no estén autorizados conforme a la ley. Es decir, sobre las sustancias tóxicas, la reforma aborda la prohibición en la producción, distribución y comercialización de sustancias peligrosas para la salud pública, como los precursores químicos y las drogas sintéticas no autorizadas.

Esta prohibición no solo busca fortalecer el marco normativo existente, sino garantizar que la ley sea un mecanismo efectivo para proteger la salud pública y prevenir los daños asociados al consumo de estas sustancias. De tal modo que es esencial promover una regulación rigurosa que contemple tanto la prevención como la sanción de las actividades ilícitas relacionadas con estos compuestos, estableciendo penas severas para quienes infrinjan estas normas.

El establecimiento de una base constitucional para la regulación de estos productos contribuiría a dotar de mayor coherencia y consistencia a las políticas públicas de control, permitiendo una mejor coordinación entre las distintas instituciones encargadas de la seguridad, la salud y la justicia. A través de esta reforma, se busca crear un marco legal más robusto que no solo limite el acceso a sustancias peligrosas, sino que también fomente la investigación y el desarrollo de alternativas médicas y terapéuticas legales que puedan ser utilizadas en beneficio de la salud sin poner en riesgo a la población. Este enfoque preventivo y punitivo debe ir acompañado de una estrategia integral que contemple acciones en diversos frentes, como la educación sobre los riesgos asociados al consumo de estas sustancias y la creación de programas de tratamiento y rehabilitación para aquellos afectados por el abuso de las mismas.

En resumen, la inclusión de una prohibición constitucional y la creación de mecanismos de control y sanción más estrictos son acciones cruciales para combatir el tráfico y consumo ilegal de sustancias tóxicas, con el objetivo de salvaguardar el bienestar colectivo y reducir los riesgos derivados de su circulación en la sociedad.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, las y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Sexta Legislatura consideramos procedente la reforma constitucional con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4o. y un párrafo segundo al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Senadores, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE MARZO DE
2025

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Dip. María Eugenia García Oliveros
Dip. Susana Bermúdez Cano
Dip. María Isabel Ortiz Mantilla
Dip. Rocío Cervantes Barba
Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero
Dip. Rodrigo González Zaragoza

- La Presidencia.- A continuación, se somete a discusión el dictamen presentado

por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto en la materia de protección a la salud, referido en el punto 17 del orden del día. (ELD 14/LXVI-MPD).

- Informó que previamente se ha inscrito el diputado Juan Carlos Romero Hicks, para hablar como el autor del dictamen en términos del artículo 178, fracción I, tercer párrafo de nuestra Ley Orgánica, así como también previamente se inscribió para hablar a favor la diputada Maribel Aguilar González.

- Si alguien más desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación, diputado Rodrigo González Zaragoza ¿Para qué efecto? **(Voz) diputado Rodrigo**, para hablar en contra Presidente **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputado, lo anotamos ¿Diputada María Eugenia García Oliveros, para que efecto? **(Voz) diputada María Eugenia**, para hablar a favor presidenta, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputada la anotamos con muchísimo gusto.

- Diputado Rodrigo tiene el uso de la voz para hablar en contra hasta por 10 minutos diputado, por favor.

Gracias, Presidenta y Honorable Mesa Directiva, creo que nuestra postura ha sido **(Voz) diputada Presidenta**, a ver perdón diputado discúlpeme, **(Voz) diputado Rodrigo**, ¿No iba yo? **(Voz) diputada Presidenta**, somos humanos y cometemos errores, entonces diputado una disculpa, hoy sofí se siente un poquito mal, tiene el uso de la voz el diputado Romero, como autor del dictamen, por favor diputado una disculpa, una disculpa, era para que despertaran, diputadas, diputados gracias.

(Sube a tribuna el diputado Juan Carlos Romero Hicks, para hablar a favor, del dictamen en referencia)



Con el permiso de la Presidencia, la Mesa Directiva, las y los legisladores, la audiencia que hoy nos acompaña y quienes nos siguen a la distancia, Le Bouvier, señala que la salud, es la unidad que le da valor, a todos los héroes de la vida, y hoy vamos a presentar, el tema de la salud, en un principio, algunos de nosotros pensábamos tener un voto en sentido contrario, sin embargo, el interés superior consideramos que es más importante.

Movimiento ciudadano votó en contra, el Congreso de la Unión y por eso es la circunstancia que escucharemos en unos minutos más.

El artículo cuarto de la Constitución, establece, entre otros, el tema de la salud y el quinto el ejercicio de las profesiones, la propuesta aprobada, citó el artículo cuarto, es la siguiente:

Para garantizar el derecho de protección a la salud, las personas, la ley sancionará la actividad relacionada, con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley, así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas, hasta aquí en el texto, que se podría haber presentado una moción de ilustración, pero lo estamos haciendo directamente nosotros, el artículo quinto, que se refiere al ejercicio de las profesiones, señala, citó, queda prohibida la

profesión, industria, comercio, interior o exterior, trabajo o cualquier otra actividad que refiere el párrafo quinto del artículo cuarto anterior.

¿Era necesario esta reforma? ¡No! cualquier estudioso de derecho constitucional y uno de ellos fue profesor de la universidad de Guanajuato, el magistrado decía que inconstitucional, menos, es más, sin embargo, estamos en un momento de crisis, ¿Cuáles son los ordenamientos apropiados para esta materia? La ley General de Salud, el Código Penal, la Constitución es un dispositivo normativo de textura abierta, ya está aprobada y promulgada esta reforma, sin embargo, era importante en la expresión, de la parte nuestra del constituyente permanente, vamos a ser el único país del mundo, que prohíbe los cigarrillos electrónicos, los vapeadores y demás sistemas en una Constitución, en sentido ortodoxo no sería lo ordinario, sin embargo, el tema del fentanilo, es el más grave en la relación internacional con los Estados Unidos y por eso consideramos que se debe acompañar.

La protección de la salud es fundamental y necesitamos reconocer que no basta, porque ya estaba en la Constitución la protección de la salud, no basta con lo que ya se está aprobando, sino que hay que tener educación, prevención, políticas públicas y reconocer que como sociedad no estamos haciendo lo necesario, el marco constitucional va a tener que ser acompañado después, por lo que sería de ordinario el origen, la Ley General de Salud y el Código Penal correspondiente, ¿Que ocurre en el caso del fentanilo? Es un analgésico muy poderoso, que se sintetizó en 1960 y que fue aprobado por la (FDA) el órgano de Estados Unidos de la Administración de Alimentos y Medicamentos.

Del 68 al 86, se utilizó en operaciones a corazón abierto y como tratamiento para el cáncer a partir de 1986 y hasta 2013, la (FDA) la autorizó para distribuir como analgésico en

farmacias y autorizo sus compra con recetas, sin embargo, se dio el abuso y hoy tenemos una crisis, internacional, y cientos de miles de personas con pequeñas dosis han adquirido adicción y muchas, lamentablemente, han encontrado la muerte, en 2013, se prohibió porque empezó a aumentar el número del consumo de manera extraordinaria pasó de la receta cuidada al abuso.

México, necesita tomar nota, porque algunos laboratorios están aquí y somos parte del problema que tenemos que resolver, por eso nosotros creímos que era importante, sobre todo por la visibilidad del fentanilo, que hubiese prevención, educación y el tratamiento correspondiente y por eso estamos solicitando la aprobación a esta minuta que nos llega del Congreso de la Unión. El momento que vivimos, es un momento muy sensible, una sociedad que no que vive sin utopías, sin sueños, sin dignidad, sin respeto a la vida y una convivencia pacífica entre personas y pueblos, que está en dificultad, si no tenemos utopías, nos empantanamos en los intereses individuales y grupales y perdemos el sentido de vivir bien y vivir en comunidad, esa es la argumentación, para la cual, solicitamos el acompañamiento de la votación a favor.

Es cuanto.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputado, por tu participación.

- Ahora sí se concede el uso de la voz al diputado Rodrigo González Zaragoza hasta por 10 minutos para hablar en contra.

- Adelante diputado, primero son los de en contra diputado y después los de a favor.

(Sube a tribuna el diputado Rodrigo González Zaragoza, para hablar en contra del dictamen en referencia)



Ahora sí, vaya ¿No? Nosotros pensamos que el marco constitucional debe sobre todo analizarse desde una perspectiva, histórica, la Constitución de 1917 a la fecha ha sido reformada en más de 800 ocasiones y cada sexenio, con el cambio del Poder Ejecutivo, tenemos una serie de propuestas, de iniciativas, incluso de ocurrencias, en el sentido normativo, pero no perdamos de perspectiva que nuestra Constitución, son bases en el marco de la agenda pública, te da principios rectores, como bien lo mencionó el diputado Juan Carlos Romero Hicks, no debemos descuidar, el aseo legislativo, porque, precisamente en la Comisión de Gobernación, discutimos que no podemos convertir en la Constitución en una ley secundaria, entonces imagínense lo que estamos haciendo con el artículo cuarto y quinto de la Constitución General de la República. Estamos hablando de un tema muy particular, se prohíben los vapeadores, imagínense de que estamos hablando, para eso en la normativa legislativa existe las leyes secundarias y los reglamentos, entonces tenemos que ser, muy cuidadosos del mensaje y para cuidar nuestro ordenamiento máximo, entonces nosotros por eso, también en el tema de los bateadores, movimiento ciudadano, votó en contra, pero en la Comisión de Gobernación nosotros hicimos lo propio en la consistencia de la técnica legislativa, porque no es correcto, entonces, vamos a hacer de la Constitución una ley secundaria, tal vez tengamos que pensar más adelante en un constituyente, que pueda

reformular y hacer una nueva Constitución, porque estos parches legislativos, pierden consistencia y la Constitución se aleja de la realidad, social que vive el pueblo de México, entonces por eso nosotros en movimiento ciudadano nos mantenemos en contra y no estamos de acuerdo con el dictamen.

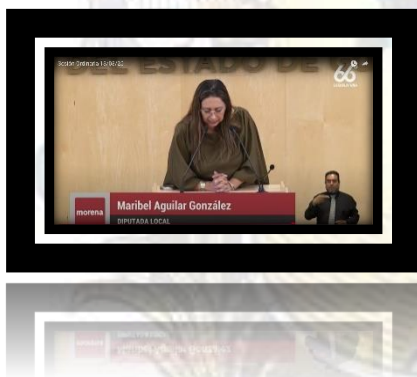
Es cuanto Presidente gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado Rodrigo.

- Tiene el uso de la voz la diputada Maribel Aguilar González para hablar a favor hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada Maribel Aguilar González, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Muy buenos días, a todos los compañeros, legisladores, compañeros muy buenos días a los medios de comunicación, pues yo vengo a hablar a favor del dictamen, hay que analizar bien cuál es esta propuesta de la reforma, hay que ver la problemática, hay que ver el trasfondo, de esta propuesta y hoy quiero hablar a favor del dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en materia de protección a la salud, particularmente relacionado con el uso de estos cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos analógicos.

Así mismo, también quiero invitar a las y los jóvenes a evitar el consumo de vapeador es que contienen más de 30 sustancias nocivas para la salud, ojo es una problemática que está dañando a nuestros jóvenes, niños, y es una problemática fuerte, en la ciudadanía, es por eso que, hay que analizar, hay que analizar las reformas, que estamos proponiendo y también pues nuestras opiniones, porque los discursos, no bastan para hacer un cambio, por eso también los invito analizar, y es por eso que nosotros estamos a favor, de esta reforma y esta información ya ha sido confirmada por la Comisión Federal para la Protección contra los riesgos sanitarios que es la (COFEPRIS)

Esta reforma ya fue discutida y aprobado en el Senado y en la República y es un paso firme y tuvo que ser necesario para enfrentar uno de los mayores desafíos de nuestros tiempos, la prevención y el control de adicciones, así como la regularización de productos que, bajo una apariencia inofensiva o incluso atractiva, representan un grave peligro para la salud de las personas.

El Senado destaco, que el uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores ha aumentado de manera alarmante entre los jóvenes y quienes en muchos casos desconocen los daños irreversibles que estos dispositivos causan en su salud.

Estos productos, no sólo tienen sustancias altamente adictivas, como por ejemplo la nicotina, sino que también pueden incluir compuestos tóxicos que ha que afectan el sistema respiratorio cardiovascular e incluso el desarrollo cerebral.

Pues así mismo, a aborda un problema más a un grave, la producción y la distribución y el uso ilícito de sustancias tóxicas, precursores químicos y drogas sintéticas, como el fentanilo, que han cobrado miles de vidas en nuestro país, el fentanilo, en particular, es una sustancia letal que se ha infiltrado en nuestro

territorio ha causado estragos en nuestras comunidades y familiares.

Por ello, esta reforma no sólo prohíbe la comercialización y el uso de estos dispositivos y sustancias, sino que también sanciona cualquier actividad relacionada con su producción, distribución y venta, además, establece medidas claras para prohibir la profesión, industria, comercio, interior y exterior, trabajo o cualquier actividad que promueva o facilite el uso de estos productos.

Es por eso, hoy manifiesto mi total apoyo a este dictamen, debemos garantizar el derecho a la salud de todas y todas las personas esencialmente de las y los jóvenes, que son el presente y el futuro de nuestro Estado y de nuestro país, no solo protege la salud pública, sino que también envía un mensaje claro.

En México, la vida y la salud están por encima de cualquier interés económico y yo los invito a todos los diputados y diputadas a que se sumen a este esfuerzo, a respaldar esta reforma y a trabajar juntos para construir un Guanajuato y un México más sano, más seguro, más justo, para el bienestar de todos.

Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias a ti, compañera por tu participación, tiene el uso de la voz la diputada María Eugenia García Oliveros, para hablar a favor hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada por favor.

(Sube a tribuna la diputada María Eugenia García Oliveros, para hablar a favor del dictamen en referencia)



Subo nuevamente a esta tribuna para apoyar el dictamen que se presenta y que tiene como finalidad prohibir, la producción, comercialización y distribución de cigarrillos electrónicos y vapeadores y el uso ilícito de fentanilo y de los precursores químicos que causan algún tipo de adicción.

Los objetivos más importantes que se persiguen con la iniciativa son los siguientes:

Proteger la salud pública, reducir el acceso de los jóvenes a estos productos y proteger a las y los mexicanos que utilicen vapeadores, cigarrillos electrónicos y fentanilo, desafortunadamente, la realidad nos ha alcanzado y ahora, se deben de tomar medidas emergentes que permitan, en primera instancia, detener y estabilizar el problema de tráfico y consumo, nuestro Estado no es ajeno a la inseguridad y a la violencia que vive hoy el país y de cómo ambas tienen que ver con el consumo de sustancias adictivas.

Apenas le pasado 28 de febrero, en una nota publicada por el Periódico el Sol del Bajío, el Secretario de Salud de Guanajuato, Gabriel Cortez Alcalá, informó, que las recientes estadísticas de consumo de drogas están relacionadas con la violencia que se vive en Guanajuato, aclaró, que no se tenían casos de consumo de fentanilo, pero sí el aumento del consumo de metanfetaminas en Guanajuato.

En el mismo contexto, en una nota publicada en el periódico correo el 12/12/2024, sindicatos industriales de Guanajuato

reconocieron un aumento de consumo de drogas, entre obreros en Guanajuato, detectando un grave consumo de drogas incluyendo fentanilo en trabajadores de todo Guanajuato.

Es por lo anterior que reconocemos el sentido positivo del dictamen, no queremos que los jóvenes de nuestro Estado, se pierdan en las adicciones ¿Y qué sigue? Después de aprobar este dictamen, se debe trabajar en generar o completar un contexto jurídico que no sólo prohíba la producción, comercialización y distribución de cigarrillos electrónicos y vapeadores, el uso ilícito de fentanilo y de los precursores químicos, sino que también incluya, un plan integral de prevención y atención a los millones de jóvenes que el día de hoy son adictos.

Gracias compañeros por su atención.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias por tu participación diputada.

- Agotadas las participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- En votación nominal por el sistema electrónico y quien se encuentra a una distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el sentido de su voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada, Martha Edith Moreno Valencia? (Voz) diputada Martha Edith Moreno, a favor, **(Voz) diputado Secretario**, gracias ¿Diputada Noemí Márquez Márquez? **(Voz) diputada Noemí**, a favor, **(Voz) diputado Secretario**, gracias ¿Diputada Hades?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 32 votos a favor, 2 votos en contra, Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muy bien, muchas gracias diputado Secretario, ¿Diputada Sandra Alicia Pedro Orozco, para que efecto? **(Voz) diputada Sandra Alicia**, para razonar mi voto, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputada, la anotamos, ¿Diputada Susana Bermúdez Cano, para qué efecto? **(Voz) diputada Susana Bermúdez**, para razonar mi voto, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputada anotada y había otro diputado, ¿Diputado Alejandro? Hay no me aparece una disculpa, adelante diputado **(Voz) diputado Alejandro Arias**, para razonar mi voto, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputado, lo anotamos ¿Alguien más para razonamiento de voto? Porque se va a cerrar el pre registro, ¿Nadie? Muy bien.

- Diputada Sandra Alicia Pedroza, tiene hasta 2 minutos para razonamiento de voto.

(Hace uso de la voz la diputada Sandra Alicia Pedroza Orozco, para razonar su voto)

Gracias Presidenta en la Bancada Naranja, sabemos que todos los supuestos que se incluyen ahorita en la Constitución con este dictamen, como lo son los cigarrillos electrónicos, vapeadores, sustancias tóxicas, precursores químicos, fentanilo y demás sustancias, drogas sintéticas no autorizadas,

pues es cierto que son factores que ponen en riesgo a la salud, me parece que ahí no hay ningún tema a debatir. No obstante, lo que sí nos parece que es inadecuado es que esto se esté poniendo en la Constitución, porque la Constitución ya contempla en el artículo cuarto el derecho a la protección de la salud.

Sin embargo, la manera de garantizarlo no creemos que sea adecuado que venga regulado en la Constitución, sino en las leyes secundarias, por eso creemos que esta reforma, esta demás a nuestra Carta Magna, porque entonces, si vamos a empezar con estas cosas en la Constitución estamos haciendo de la Constitución un reglamento ya para qué tenemos leyes generales que luego regulen la manera en la que se tiene que garantizar lo que viene en la Constitución, es por un lado y por el otro, sobre el tema de los vapeadores y los cigarrillos electrónicos, reiterar que la que la postura de movimiento ciudadano ha sido y lo vamos a sostener en Guanajuato, que las políticas prohibicionistas no han funcionado, entonces para contribuir a erradicar esta problemática, el Estado tendrá que estar teniendo una visión de futuro, una visión más a largo plazo que vaya hacia una regulación, hacia una regulación que permita que nuestra política pública vaya hacia la prevención y atención del problema de los vapeadores, porque este tema no se va a solucionar con prohibicionismo, sino con regulación.

Gracias.

- **La Presidencia.**- Muy bien diputada, muchas gracias por tu razonamiento.

¿Diputada Susana Bermúdez Cano?
Tiene hasta 2 minutos para razonar su voto.

(Hace uso de la voz la diputada Susana Bermúdez Cano, para razonar su voto)

Muchas gracias, diputada, en el sentido de apoyar lo que comentaba el Presidente de la Comisión de Gobernación que, esta Comisión

Legislativa, analizó y dentro de los considerandos en la página número 7 refiere las cifras alarmantes en las que ha caído este exceso de la utilización, ya no solo de en un tema de salud y justo dentro de estas consideraciones, yo reiterar dos párrafos que creo que es importante, que todos tengamos esa conciencia una de ellas, es las políticas estrategias y mecanismos, implementados deberán ser lo suficientemente eficientes, para no alejar a las personas de su derecho a la salud, pues bien se refería, estos fue utilizado un medicamento, para el tema del cáncer y a aquellas enfermedades, entonces, creo que las consideraciones dentro de este dictamen a un y cuando estamos votando a favor de esta reforma, ya fue publicada desde el 17/01/2025, pues resulta importante que tengamos esa conciencia que no solamente es por el tema de prohibirlo de una manera genérica, sino que aquellas políticas públicas deberán ser reforzadas, para que en algún momento no se aleje a las personas de la salud.

- **La Presidencia.**- Muy bien, muchas gracias diputada por tu razonamiento tiene el uso de la voz del diputado Alejandro Arias, para razonamiento de voto hasta por 2 minutos diputado.

(Hace uso de la voz el diputado Alejandro Arias Avila, para razonar su voto)

Gracias Presidenta, pedí la voz para hacer un comentario, el marco legal de nuestra Ley Orgánica no establece la posibilidad que en una reforma constitucional se pueda hacer una separación de voto particular.

Por eso pedí la voz para comentar que, el tema de los vapeadores, o los cigarrillos eléctricos, yo no estoy de acuerdo, desde 2018 en México están prohibidos, había necesidad de hacer una adecuación normativa, sí, de armonización sí, pero no ponerlo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entonces vote a favor del dictamen

por la imposibilidad de poder haberlo hecho por separado, pero sí quiero dejar de manifiesto mi rechazo a que los vapeadores y los cigarrillos eléctricos estén en la Constitución.

Es cuanto Presidenta.

- **La Presidencia.**- Muy bien, muchas gracias por tu razonamiento de diputado.

- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

Remítase el acuerdo aprobado a la Cámara de Senadores, así como la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política, de los Estados Unidos Mexicanos.

- Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a las alumnas y a los alumnos y personal docente de las licenciaturas en Criminalística y Criminología del Grupo Educativo IMEI Plantel San Miguel de Allende, a invitación del Congreso del Estado de Guanajuato, sean ustedes bienvenidas y bienvenidos, esta es su casa, jóvenes, muchas gracias.

⇒ ***DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIEGO***

SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE PUBLICITAR LOS MOVIMIENTOS DE PLAZAS PRESUPUESTALES EJECUTADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023, ASÍ COMO EL PLAN DE BASIFICACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD DEL ESTADO, ESPECIFICANDO ORIGEN DE LOS RECURSOS, MECANISMOS DE CREACIÓN DE BASES, CRITERIOS DE ASIGNACIÓN, PROCESOS A LLEVAR A CABO PARA CONSEGUIRLO Y FECHAS MEDIANTE LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE BASIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL ISAPEG, Y A LA BREVEDAD ACUERDE LA REINSTALACIÓN DE ERICK MORENO ZAMORA Y BEATRIZ PÉREZ EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA DEL PEDIÁTRICO DE LEÓN DE DONDE FUERON DESPEDIDOS INJUSTAMENTE (ELD 299/LXV-PPA)⁶⁸

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO. (ELD 299/LXV-PPA)

A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura le fue turnada la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, para que lleve a cabo las acciones necesarias con la finalidad de publicitar los movimientos de plazas presupuestales ejecutados durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, así como el plan de basificación del personal de salud del Estado, especificando origen de los recursos,

⁶⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37115/Dictamen_ELD_299_LXV-PPA.pdf

mecanismos de creación de bases, criterios de asignación, procesos a llevar a cabo para conseguirlo y fechas mediante los cuales se llevará a cabo el proceso de basificación del personal del ISAPEG; así como para que a la brevedad acuerde la reinstalación de Erick Moreno Zamora y Beatriz Pérez en el área de enfermería del Pediátrico de León de donde fueron despedidos injustamente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes.

En sesión plenaria de fecha 22 de junio de 2023, se turnó a la Comisión de Salud Pública de la anterior Legislatura la propuesta que se describe en el preámbulo del presente dictamen, misma que se radicó el 27 del mismo mes y año. En esta misma fecha se tomaron los acuerdos para proceder a su estudio, en los siguientes términos:

- a. *Remitir la propuesta de punto de acuerdo a la Secretaría de Salud del Estado e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) y, solicitarle, si tiene a bien, remitir en un plazo que no exceda del 18 de julio de 2023, opinión sobre dicha propuesta, así como la siguiente información:*
 - *¿Cuáles fueron los criterios establecidos para los movimientos de plazas presupuestadas ejecutadas durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023?*
 - *Plan o programa implementado para otorgar base al personal de salud del Estado; los criterios establecidos para seleccionar al personal al cual le fue asignada base, y criterios de selección para aquel personal que le será otorgada esta, así como el tiempo contemplado para ello; origen del recurso económico destinado y contemplado para dichas basificaciones; unidades en dónde labora el personal basificado durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, así como el*

personal que se contempla para ser basificado, y funciones que realizan.

- *Estatus que guarda la situación laboral del C. Erik Moreno Zamora y la C. Beatriz Pérez, así como los antecedentes de dicha relación laboral.*
- b. *La secretaría técnica genere un documento en el que se concentre la opinión e información recibida y lo haga llegar a quienes integran la Comisión de Salud Pública.*
- c. *Llevar a cabo mesa de trabajo para el análisis de la propuesta de punto de acuerdo y de la opinión e información recibida, conformada por quienes integran la comisión, las diputadas y los diputados de esta legislatura que deseen asistir, así como asesores.*
- d. *En su caso, celebrar reunión la comisión, para acuerdos del proyecto de dictamen y, posteriormente, efectuar reunión la comisión para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.*

En cumplimiento a los acuerdos que la Comisión de Salud Pública de la anterior Legislatura tomó, se recibió la opinión de la Secretaría de Salud del Estado e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG).

Se llevó a cabo una mesa de trabajo el 29 de agosto de 2023 con la participación de diputada, diputados y asesores de los Grupos Parlamentarios.

Cabe precisar que la presidencia de la mesa directiva en funciones durante el primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en sesión plenaria de fecha 3 de octubre de 2024, una vez declarada la integración de las comisiones permanentes, remitió las iniciativas y asuntos en trámite de las comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, a las presidencias designadas de cada Comisión, para los efectos conducentes, entre ellos la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa en el presente dictamen.

El pasado 5 de febrero se procedió al análisis de la propuesta y se acordó por unanimidad de votos dictaminar en sentido negativo la propuesta.

Consideraciones de los proponentes del punto de acuerdo.

El 11 de febrero de 2020, el Gobernador del Estado anunció y asumió el compromiso de comenzar con un proceso de basificación del personal del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG)⁶⁹.

Meses después, durante la pandemia de COVID-19, con base en un discurso que resaltaba el heroísmo del personal de salud de Guanajuato, la promesa del Gobernador escaló hasta la generación de incentivos económicos de bonos para los más de 15 mil trabajadores de salud⁷⁰.

En este contexto, en el que el gobierno emanado del Partido Acción Nacional buscó sacar rédito político de las precarizadas relaciones laborales del personal de salud, la promesa de basificación se transformó en un programa mediante el cual se brindaron algunas de las prestaciones laborales de forma errática y sin criterios públicos claros sobre las personas beneficiarias.

En cambio, el panorama de la basificación real ha sido abandonado durante todo el periodo de gobierno de Diego Sinhué: las plazas presupuestales del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato han incrementado apenas 1.13% anual, es decir, un promedio de 159 plazas por año de acuerdo con lo siguiente:

Plazas presupuestales del ISAPEG contenidas en el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal

Año	Plazas	Asignadas	No asignadas	Incremento Plazas
2019	13,991	13,269	722	Año Base
2020	14,242	13,339	903	251
2021	14,527	13,799	728	285
2022	14,568	13,599	969	41
2023	14,630	13,830	800	62
Incremento acumulado				639

Fuente: elaboración propia con base en datos de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para cada ejercicio fiscal

Como puede observarse, entre 2019 y 2023 se han incrementado apenas 639 plazas en total dentro del ISAPEG, existiendo un déficit de 7,905 trabajadores que hasta ahora siguen trabajando por contrato en todo el estado.

Al mismo tiempo, se han dado abusos facilitados por la falta de certeza jurídica que tienen las personas trabajadoras de la salud en el ISAPEG que están contratadas por honorarios. Ejemplo de ello fueron Erick Moreno y Beatriz Pérez, despedidos sin finiquito ni liquidación del Hospital Pediátrico de León el pasado 21 de abril, por convocar a un paro de protesta para exigir que se cumpliera la promesa de basificación del personal sanitario⁷¹.

⁶⁹ Sinhue, Diego. (2020). *Anuncio de basificación de los colaboradores del Sistema de Salud*. En publicación de Red Social Oficial (verificada) de fecha 11 de febrero, disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?ref=external&v=621096662046234>

⁷⁰ El Financiero. (2020). "Guanajuato anuncia fondo económico para trabajadores de la Salud en el Estado". En *El Financiero*. Disponible en: [https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/gobernador-de-](https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/gobernador-de-guanajuato-anuncia-un-fondo-economico-para-trabajadores-de-la-salud-en-el-estado/)

[guanajuato-anuncia-un-fondo-economico-para-trabajadores-de-la-salud-en-el-estado/](https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/gobernador-de-guanajuato-anuncia-un-fondo-economico-para-trabajadores-de-la-salud-en-el-estado/)

⁷¹ Pizano, Carmen. (2023). "Fueron héroes en la pandemia, hoy el gobierno les regatea derechos prometidos e inicia represión". En Población, 24 de abril, disponible en: <https://poblacion.mx/v2/story/Fueron-heroes-en-la-pandemia-hoy-el-gobierno-les-regatea-derechos-prometidos-e-inicia-represion>

Dicho despido no significó sólo la negativa de reconocer un derecho laboral básico; sino un acto de censura que pretende disuadir las legítimas exigencias colectivas de las y los trabajadores del ISAPEG.

Más allá de que estén brindando algunas de las prestaciones laborales para unos cuantos trabajadores del ISAPEG, lo cierto es que esto no da certeza jurídica a quienes están contratados por honorarios mediante contratos en los que el ISAPEG se reserva el derecho a dar por terminada la relación laboral si no puede pagar el sueldo o si se cumplen las metas de cada proyecto antes del periodo establecido⁷².

Ante los reclamos y manifestaciones del personal de salud por la represión y la promesa de basificación incumplida, el Gobierno del Estado emitió un boletín de prensa en el que se señala que el proceso para la entrega de plazas iniciará el próximo 1 de junio para todos los perfiles médicos; sin embargo, no se publicitaron los criterios sobre los cuales funcionará ese supuesto proceso de basificación⁷³.

En este anuncio, las autoridades estatales prometieron 2 mil 855 nuevas plazas; sin embargo, esta promesa ha resultado insuficiente para el personal de salud del ISAPEG, quienes el primero de mayo -en el marco del día del trabajo- llevaron a cabo una histórica protesta en León que reunió a más de 200 trabajadores de la salud de varios municipios de nuestro estado que respaldaron dos exigencias: 1) La basificación de todo

el personal del ISAPEG; 2) la reinstalación de Erick Moreno y Beatriz Pérez en el área de enfermería del Pediátrico de León de donde fueron despedidos injustamente⁷⁴.

Ante esta exigencia, el Secretario de Salud de Guanajuato, Daniel Díaz Martínez, únicamente ha señalado que el primero de junio se darán 1,875 bases para trabajadores del ISAPEG que tienen más de 8 años laborando sin plaza presupuestal, que es lo que permite la Ley de Disciplina Financiera según señaló⁷⁵.

La intuición de las trabajadoras y trabajadores del ISAPEG, quienes no creen en las promesas de basificación por parte del Gobierno del Estado, no están equivocadas. Todo lo contrario, parece que una vez más, las autoridades estatales buscan maquillar el proceso de basificación que seguirán posponiendo de acuerdo con lo siguiente:

1) Según el presupuesto de egresos de este año, hay 14,630 plazas en el ISAPEG, de las cuales 13,830 ya estaban asignadas al iniciar el año y 800 más estaban pendientes de asignación.

2) El 8 de mayo, el ISAPEG manifestó⁷⁶ que cuenta con un total de 12,824 servidores públicos laborando en una plaza presupuestal, esto es, **1,006 plazas menos** que las que aparecieron asignadas en el presupuesto de egresos de este año publicado al cierre de 2022.

⁷² Ídem.

⁷³ Pizano, Carmen. (2023). "Promesa de plazas no basta: trabajadores de salud mantienen lucha". En Poplab, 28 de abril, disponible en: <https://poplab.mx/v2/story/Promesa-de-plazas-no-basta-trabajadores-de-Saludmantienen-lucha>

⁷⁴ Pizano Carmen. (2023). "Protesta histórica de personal de Salud expande movimiento laboral". En Poplab, 2 de mayo de 2023, disponible en: <https://poplab.mx/v2/story/Protesta-historica-de-personal-de-Saludexpande-movimiento-laboral->

⁷⁵ De la Cruz, Jessica. (2023). "Serán mil 875 bases la primera etapa para trabajadores del ISAPEG". En Zona Franca, 21 de mayo, disponible en: <https://zonafranca.mx/politica-sociedad/salud/seran-mil-875-bases-en-la-primera-etapa-para-trabajadores-del-isapeg/>

⁷⁶ Respuesta a solicitud de acceso a la información con folio de referencia 111100500142223 de fecha 8 de mayo de 2023.

3) La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal⁷⁷.

4) Partiendo del número de servidores públicos laborando en una plaza presupuestal (12,824), existe un margen de 1,806 plazas con respecto a las aprobadas en el presupuesto de egresos de este 2023 (14,630). Un número cercano a la supuesta primera fase de basificación anunciada (1,875).

5) Al 8 de mayo no se contaba con una estimación presupuestal para dar cobertura total al personal de salud en la estrategia de basificación del personal, ni tampoco se cuenta con un presupuesto específico destinado para este rubro⁷⁸.

De lo anterior se desprenden las siguientes preguntas:

- ¿Por qué hay más de mil plazas asignadas menos que al inicio del año en el ISAPEG?
- ¿Qué mecanismo se utiliza para generar las plazas presupuestales necesarias para la promesa de basificación?
- ¿Qué criterios son utilizados para la asignación?

• ¿De dónde se fondeará la suficiencia presupuestal para llevar a cabo esta basificación?

Mientras dichas preguntas no tengan respuesta, la promesa de basificación seguirá siendo única y exclusivamente eso: una promesa.

Por otro lado, dadas las restricciones del marco legal, lo cierto es que todo incremento que se dé este año en las plazas presupuestales en algún área significará una reducción equivalente en otra. No podría haber nuevas plazas, sino una nueva distribución de las existentes y, en todo caso, el ISAPEG permanece con el número de plazas que se le asignaron en el presupuesto de egresos correspondiente.

Por su parte, el pasado 2 de junio, la Secretaría de Salud de Guanajuato anunció vía redes sociales⁷⁹ que a partir de dicha fecha 3 mil 600 trabajadores del sector salud podrían pasar a firmar su contrato de basificación. Este anuncio se acompañó de un boletín oficial de Gobierno del Estado en el que se señala lo siguiente:

El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) otorgó 3 mil 600 bases laborales, 800 espacios más que las anunciadas con anterioridad, informó el Secretario de Salud, Daniel Alberto Díaz Martínez [...] Informó que tomando en cuenta las 1938 bases que el gobernador, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo ya había entregado, en total Guanajuato suman 5 mil 538 regularizaciones⁸⁰.

Este nuevo anuncio únicamente sirvió para que el personal de salud manifestara su inconformidad en redes sociales y su exigencia de que se publicite a qué personal le asignaron las bases toda vez que no hay información clara y precisa al respecto, tal

⁷⁷ Artículo 13, fracción V, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

⁷⁸ Respuesta a solicitud de acceso a la información con folio de referencia 111100500142223 de fecha 8 de mayo de 2023.

⁷⁹ Secretaría de Salud de Guanajuato. (2023). 3 mil 600 bases laborales, 800 espacios más que las anunciadas con anterioridad, el personal de salud por medio de las áreas de Recursos Humanos están firmando su regularización de manera paulatina. En publicación de Red Social Oficial

(verificada) de fecha 2 de junio, disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=975780833553289>

⁸⁰ Gobierno del Estado de Guanajuato. (2023). SSG otorgó 3 mil 600 bases a personal de salud. En boletín oficial, 2 de junio, disponible en: https://boletines.guanajuato.gob.mx/2023/06/02/ssg-otorgo-3-mil-600-bases-apersonal-de-salud/?fbclid=IwAROWbaTNeB-ezsveGZw95kgKQXdy_s6f5BD5DH9tn5ZfjZGG4uCGKlFtSz o

como se documentó en medios de comunicación⁸¹.

Por todo lo anterior, las y los iniciantes consideramos necesario **que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato hagan públicos los movimientos de plazas presupuestarias dadas durante este ejercicio 2023, así como el plan de basificación anunciado especificando recursos, mecanismos, criterios, procesos y fechas mediante los cuales se llevará a cabo el proceso de basificación del personal del ISAPEG.**

Asimismo, solicitamos **la reinstalación de Erick Moreno y Beatriz Pérez en el área de enfermería del Pediátrico de León de donde fueron despedidos como un acto de censura y represión.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Primero. La LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda emitir un atento exhorto al Gobernador del Estado, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, para que lleve a cabo las acciones necesarias con la finalidad de publicitar los movimientos de plazas presupuestarias ejecutados durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, así como el plan de basificación del personal de salud del estado, especificando origen de los recursos, mecanismos de creación de bases, criterios de asignación, procesos a llevar a cabo para conseguirlo y fechas mediante los cuales se llevará a cabo el proceso de basificación del personal del ISAPEG.

Segundo. La LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda emitir un atento exhorto al Gobernador del Estado, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, para que a la brevedad acuerde la reinstalación de Erick Moreno Zamora y Beatriz Pérez en el área de

enfermería del Pediátrico de León de donde fueron despedidos injustamente.

Consideraciones de las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura.

Hubo coincidencia mayoritaria de las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión de Salud Pública en que, la propuesta quedó sin materia y, por tanto, resulta improcedente. Así se evidenció de las argumentaciones expuestas por diputadas y diputado, en el análisis del punto de acuerdo, mismas que se exponen enseguida:

La diputada Noemí Márquez Márquez señaló que, dada la naturaleza de este exhorto y de conformidad con la imposibilidad material y jurídica el punto de acuerdo -consideramos- queda sin materia de conformidad con los siguientes argumentos: 1. El exhorto señala llevar a cabo acciones necesarias con la finalidad de publicitar los movimientos de plazas presupuestales ejecutados durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023. Esto pierde toda validez debido a la falta de promoción dentro del periodo específico, se produce inacción procesal ya que el periodo de los ejercicios fiscales solicitados ha precluido. El acto procesal legislativo se queda sin materia, dado que la parte señalada en el exhorto el exgobernador del estado ya no le corresponde el interés jurídico.

El diputado Antonio Chaurand Sorzano expresó que coincidían pues si bien el punto de acuerdo destaca aspectos de gran relevancia, es importante señalar que los acuerdos propuestos han quedado sin materia a la fecha. En este sentido, la razón de ser del exhorto ha perdido vigencia, ya que las circunstancias que lo motivaron han cambiado porque las acciones solicitadas han sido atendidas por las instancias correspondientes. Dado que el exhorto constituye un llamado a determinadas autoridades o entidades para actuar en consecuencia con una problemática

⁸¹ De la Cruz, Jessica. (2023). "Personal de salud manifiesta inconformidad en redes sociales por bases". En Zona Franca, 4 de junio, disponible en: <https://zonafranca.mx/politica->

específica, su validez depende de que el contexto que lo originó siga vigente. En el presente caso al no existir elementos que justifiquen su continuidad, resulta innecesario mantener abierto el trámite. Por lo anterior, la presidencia consideró que era procedente su archivo en atención a los principios de eficiencia y racionalidad legislativa, evitando la acumulación de asuntos cuya resolución ha quedado sin materia. Además, ello permitirá enfocar los esfuerzos parlamentarios en temas que aún requieran intervención y seguimiento.

En este contexto, propuso el archivo del punto de acuerdo al haber quedado sin efectos los acuerdos planteados, garantizando así, el acuerdo de manejo de asuntos parlamentarios.

Cabe destacar que, la diputada Luz Itzel Mendo Gonzáles se manifestó -a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México-, estar de acuerdo con lo anteriormente planteado, pero que, su voto sería en contra, pero por otros motivos que tienen que ver con una iniciativa que presentaron y donde plantearon estar en desacuerdo en que se estén archivando y no se dé una continuidad de manera rápida a algunas iniciativas y propuestas.

De acuerdo con lo anterior, consideramos que la propuesta ha quedado sin materia y, por tanto, resulta improcedente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 118 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, determina que no resulta procedente la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, para que lleve a cabo las acciones necesarias con la finalidad de publicitar los movimientos de plazas presupuestales ejecutados durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, así como el

plan de basificación del personal de salud del Estado, especificando origen de los recursos, mecanismos de creación de bases, criterios de asignación, procesos a llevar a cabo para conseguirlo y fechas mediante los cuales se llevará a cabo el proceso de basificación del personal del ISAPEG; así como para que a la brevedad acuerde la reinstalación de Erick Moreno Zamora y Beatriz Pérez en el área de enfermería del Pediátrico de León de donde fueron despedidos injustamente. De tal forma se instruye su archivo definitivo.

Guanajuato, Gto., 5 de marzo de 2025
La Comisión de Salud Pública

Antonio Chaurand Sorzano
Diputado presidente

Angélica Casillas Martínez
Diputada vocal

Luz Itzel Mendo González
Diputada vocal

Miriam Reyes Carmona
Diputada vocal

Noemí Márquez Márquez
Diputada secretaria

- **La Presidencia.**- A continuación, se somete a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado mencionado en el punto 18 del orden del día.
(ELD 299/LXV-PPA)

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstalo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a

distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- La Secretaría.- En votación nominal, por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, enunciando su nombre y el sentido del voto, se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Diputada, Martha Edith Moreno Valencia? **(Voz) diputada Martha Edith Moreno**, sí solo para aclaración, ¿Es el punto 18 del orden del día verdad? **(Voz) diputado Secretario**, así es, **(Voz) diputada Martha Edith Moreno**, a favor, **(Voz) diputado Secretario**, ¿Diputada Noemí Márquez Márquez? **(Voz) diputada Noemí Márquez**, a favor, **(Voz) diputado Secretario**, gracias ¿Diputada Hades?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- La Secretaría.- Diputada Presidenta se registraron 35 votos a favor, ninguno en contra.

- La Presidencia.- Muy bien, muchas gracias, diputado Secretario.

- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo

definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado.

- La Presidencia.- Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del 19 al 28 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

- En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- La Secretaría.- En votación nominal por el sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional, anunciando su nombre y el sentido del voto, se les pregunta si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración. ¿Diputada, Martha Edith Moreno Valencia? **(Voz) diputada Martha Edith Moreno**, en contra, **(Voz) diputado Secretario**, gracias **(Voz)** ¿Diputada Noemí Márquez Márquez? **(Voz) diputada Noemí Márquez**, a favor, **(Voz) diputado Secretario**, gracias ¿Diputado Alejandro Arias? ¿Diputada Maribel?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? ¿Diputada Jared, para que efecto, diputada? **(Voz) diputada Jared**, para abstenerme en el punto 28, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien adelante diputada.

(Hace uso de la voz la diputada Karol Jared González, para hablar en razonamiento de voto)

De acuerdo al artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo el punto 28, toda vez que fui, integrante del Ayuntamiento de León en la fecha donde la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a audita el tema del desempeño.

Es cuanto gracias.

- **La Presidencia.-** Muy bien, muchas gracias diputada queda asentado en acta.

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Se registraron 25 votos a favor, 10 votos en contra la Presidenta y en el punto 28, una abstención.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado secretario.

- Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad, perdón, mayoría, compañeros, diputadas y diputados les hago de su conocimiento que como les mencionaba, somos humanos y nos equivocamos en el voto, lo puse a favor y era en contra, entonces, para, si ya sé, que ya se cerró pero si quería dejar evidencia que este, pues bueno, fue una equivocación, muchas gracias, muy bien.

- Los dictámenes han sido aprobados por mayoría de votos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 37, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítanse los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los Informes de Resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CORTAZAR, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 15/LXVI-IRASEG).**⁸²

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada ¿Cómo Andamos Guanajuato? practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Cortazar, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 15/LXVI-IRASEG)

⁸² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

¹⁶ Dictamen Cortazar evaluaci n al desempe o 2023.pdf

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Cortazar, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 10 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Cortazar, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 18 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de

información el 17 de abril (sic) del año en curso.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Cortazar, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre del año en curso.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*.

a) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la

participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza

local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Cortazar, Gto., fue de 7.5

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Cortazar, Gto., fue de 5.4.

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos

de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Cortazar, Gto., fue de 2.7 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el lapso de tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Cortazar, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

b) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)⁸³, los asuntos o materias por

⁸³ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020)

de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia

operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

c) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de esta la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes,

en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más

cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años⁸⁴. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e

⁸⁴ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

En relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la

satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así, que en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Cortazar, Gto., comprende una superficie de 335.2 km², lo que constituye el 1.1% del territorio del Estado, el cual consta de 114 localidades y alberga a una población de 97,928 habitantes, distribuidos en 50,393 mujeres y 47,535 hombres, con un total de 25,373 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de los servicios de agua y drenaje el municipio cuenta con un reglamento aprobado en 2019; de los servicios de alumbrado público y de limpia y recolección, cuenta con reglamentos aprobados en el 2021 y no cuenta con reglamento aprobado para el servicio de seguridad pública.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Cortazar, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2023⁸⁵, la referida administración municipal cumple con que la compactación de los residuos sólidos depositados alcance la densidad establecida; que los residuos sean cubiertos de forma adecuada conforme a la referida norma oficial y que existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Cortazar, Gto., en el ejercicio 2022 que estuvieron todas por debajo de las calificaciones del año 2021.

d) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el

⁸⁵ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
2. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
3. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
4. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las

expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert⁸⁶, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración

⁸⁶ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada

afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para de entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach⁸⁷, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado

con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos⁸⁸ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

⁸⁷ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

⁸⁸ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo,

Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarímoro, Cuernavaca, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a

las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

e) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

1. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
2. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
3. Así andamos en la calidad del alumbrado;
4. Así andamos en la calidad de limpieza;
5. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
6. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
7. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

1. Así andamos en la gobernanza local;
2. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
3. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 7.8 y 7.8 puntos respectivamente, por lo que lo ubica, en ambas calificaciones en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2023. En cambio, ambas calificaciones son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 7.5, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 8.2, por lo que lo ubica en una posición superior del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de

7.3, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica en una posición por debajo al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 6.1, por lo que lo ubica en una posición por debajo al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de Cortazar, Gto., se ubicó en una posición por abajo del promedio estatal y en 2 servicios se ubicó por arriba de dicho promedio.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 7.5, lo cual indica un grado de satisfacción bajo o con cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 23.0% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento

sobre las funciones que realiza su gobierno; el 29.5% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 26.2% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 29.5% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 63.9% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 21.3% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 24.6% considera que se ha cumplido con las promesas; el 31.1% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 37.7% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 29.5% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.1, considerando un rango del 1 al 10. Y un 27.9% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad, con un 47.5%; corrupción, con un 13.1%; y desempleo, con un 4.9%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Cortazar, Gto., es de 5.4, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

f) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

1. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos

de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para

garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

2. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que

aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en

los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

g) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Cortazar, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo al contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso

eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad. La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Cortazar, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18,

párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Cortazar, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cortazar, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 05 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN**

CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 16/LXVI-IRASEG).⁸⁹

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Cuernámaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 16/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes,

informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

⁸⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

17/Dictamen Cuernámaro evaluación al desempeño 2023.pdf

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Cuerámaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 9 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Cuerámaro, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 16 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 30 de abril del año en curso, así como el 23 de abril del año en curso la autoridad realizó una solicitud de prórroga al requerimiento de información, a la que la Auditoría Superior del Estado dio respuesta el 29 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal interina de Cuerámaro, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen,

siendo radicado el 7 de octubre del año en curso.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*.

h) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del

proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Cuernavaca, Gto., fue de 7.9.

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Cuernavaca, Gto., fue de 5.9.

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Cuernavaca, Gto., fue de 17.0 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el lapso de tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Cuernavaca, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

i) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)⁹⁰, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26,

30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

⁹⁰ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

j) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia.

En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la

administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años⁹¹. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

En relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

⁹¹ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así, que en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de

Cuerámara, Gto., comprende una superficie de 260.3 km², lo que constituye el 0.9% del territorio del Estado, el cual consta de 86 localidades y alberga a una población de 30,857 habitantes, distribuidos en 15,990 mujeres y 14,867 hombres, con un total de 8,160 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección de basura cuenta con un reglamento aprobado por el Ayuntamiento en el año 2000; para los servicios públicos de agua potable y drenaje existe un reglamento aprobado en 2002, así como para el servicio de seguridad pública cuenta con un reglamento aprobado en el año 2016; y por lo que respecta al servicio de alumbrado público, no cuenta con reglamento.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Cuerámara, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2023⁹², la referida administración municipal sí cumple lo referente a que los residuos sean cubiertos de forma adecuada conforme a la referida norma oficial; y respecto a que existan las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos; pero no así respecto de la compactación de los residuos sólidos depositados alcance la densidad establecida.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Cuerámara, Gto., en el ejercicio 2022, hicieron constar que las calificaciones para 2 servicios estuvieron por arriba, mientras que 3 estuvieron por abajo y en 2 servicios en igual calificación, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

⁹² Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

k) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos

públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
2. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
3. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
4. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas,

incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert⁹³, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la

Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach⁹⁴, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo

⁹³ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

⁹⁴ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos⁹⁵ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

⁹⁵ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuerámaro,

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados

Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatio, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

I) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

1. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
2. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
3. Así andamos en la calidad del alumbrado;
4. Así andamos en la calidad de limpieza;
5. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
6. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
7. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

1. Así andamos en la gobernanza local;
2. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
3. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 8.4 y 8.2 puntos respectivamente, por lo que los ubica, el primero, en una posición superior y el segundo, en una posición igual al promedio estatal registrado para el año 2023. Dichas calificaciones, en el primer caso es superior y en el segundo es igual a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 8.2, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2023. La citada calificación también es

superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 6.4, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2023. Esta calificación también es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 8.4, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 7.2, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2023. La referida calificación también es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de Cuerámara, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; en 1 servicio se ubicó en una posición igual al promedio estatal; y en 1

servicio la calificación se ubicó por debajo del promedio estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Cuerámara, Gto., es de 7.9, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 17.7% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 43.5% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 33.9% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 45.2% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 37.1% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 14.5% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 19.4% considera que se ha cumplido con las promesas; el 35.5% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 35.5% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 37.1% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.8, considerando un rango del 1 al 10. Y un 45.2% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que

se viven en el Municipio son: seguridad con un 24.2%, desempleo, con un 12.9% y corrupción con un 9.7%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Cuerámaro, Gto., es de 5.9, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

m) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

3. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación

académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las

administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

4. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

n) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Cuerámaro, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas

puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo al contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al

desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Cuerármaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Cuerármaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cuerármaro, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 05 de marzo de 2024
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ ***DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 17/LXVI-IRASEG).***⁹⁶

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción

⁹⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

18/Dictamen Doctor Mora evaluación al desempeño 2023.pdf

ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 17/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo

38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 05 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Doctor Mora, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 19 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 25 de abril del año en curso.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Doctor Mora, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre del año en curso.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*.

o) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando

la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Doctor Mora, Gto., fue de 7.9.

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Doctor Mora, Gto., fue de 6.5.

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Doctor Mora, Gto., fue de 13.3 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el lapso de tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Doctor Mora,

Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

p) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)⁹⁷, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría

Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos

⁹⁷ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

q) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado

de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años⁹⁸. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e

⁹⁸ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

En relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así, que en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de

seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Doctor Mora, Gto., comprende una superficie de 230.8 km², lo que constituye el 0.8% del territorio del Estado, el cual consta de 74 localidades y alberga a una población de 27,390 habitantes, distribuidos en 14,257 mujeres y 13,133 hombres, con un total de 6,761 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección cuenta con un reglamento aprobado por el Ayuntamiento en el año de 1996; para el servicio de seguridad pública cuenta con un reglamento aprobado del año 2016 y para los servicios de agua y drenaje cuenta con un reglamento aprobado en el año 2017; y por lo que hace al servicio de alumbrado público no cuenta con reglamento vigente.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Doctor Mora, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo

que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2023⁹⁹, la referida administración municipal no cumple con las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos; con la compactación alcance la densidad establecida y el que los residuos sean cubiertos de forma adecuada conforme a la referida norma oficial.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Doctor Mora, Gto., en el ejercicio 2022, la calificación de 6 servicios estuvo por arriba y en 1 servicio por debajo, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

r) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación

⁹⁹ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

5. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
6. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
7. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
8. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras

en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert¹⁰⁰, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach¹⁰¹, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la

población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres

¹⁰⁰ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

¹⁰¹ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

grupos¹⁰² según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad,

zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

s) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

¹⁰² Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuerámaro,

Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatio, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

1. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
2. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
3. Así andamos en la calidad del alumbrado;
4. Así andamos en la calidad de limpia;
5. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
6. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
7. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

1. Así andamos en la gobernanza local;
2. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
3. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 8 y 8.3 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua en una posición igual al promedio estatal registrado para el año 2023 y en la calificación del drenaje, por arriba del promedio estatal. No obstante, ambas calificaciones son inferiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición

superior al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 8.2, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 8, por lo que lo ubica en una posición por debajo del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal

sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 7.1, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de Doctor Mora, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; en 1 servicio la calificación fue igual al promedio y en 1 servicio la calificación se ubicó por debajo del promedio estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 7.9, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 23.3% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 35% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 50% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 50% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 56.7% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 48.3% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 30% considera que se ha cumplido con las promesas; el 36.7% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 51.7% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 51.7% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.8, considerando un rango del 1 al 10. Y un 58.3% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 28.3%, desempleo, con un 10% y recolección de basura con un 10%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Doctor Mora, Gto., es de 6.5, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

t) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

5. Fortalecer la
profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso,

permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

6. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su

universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones

municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

u) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Doctor Mora, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de

audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo al contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal ¿Cómo Andamos Guanajuato? que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de

Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente

en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Doctor Mora, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Doctor Mora, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 05 de marzo de 2025.
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., POR**

EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 18/LXVI- IRASEG).¹⁰³

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 18/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

¹⁰³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

19/Dictamen Dolores Hidalgo CIN evaluaci n al desempe o 2023.pdf

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho

Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 08 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 15 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 19 de abril del año en curso.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre del año en curso.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo*

andamos?, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*.

v) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales

(Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICPSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., fue de 7.9.

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., fue de 6.5.

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., fue de 3.3 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el lapso de tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben

mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

w) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)¹⁰⁴, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17

¹⁰⁴ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo

principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

x) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para

ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están

relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años¹⁰⁵. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

¹⁰⁵ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

En relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional

pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así, que en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., comprende una superficie de 1,655.7 km², lo que constituye el 5.4% del territorio del Estado, el cual consta de 512 localidades y alberga a una población de 163,038 habitantes, distribuidos en 86,327 mujeres y 76,711 hombres, con un total de 38,964 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en

el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 2014; del servicio de agua y drenaje existe un reglamento aprobado de 2022 y del servicio de seguridad pública se tiene un reglamento aprobado de 2023. Por lo que hace al servicio de alumbrado público no tiene reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2023¹⁰⁶, la referida administración municipal cumple con que la compactación de los residuos sólidos depositados alcance la densidad establecida, y que existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos, pero no cumple con que los residuos sean cubiertos de forma adecuada conforme a la referida norma oficial.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 4 servicios estuvo por arriba y en 3 servicios estas fueron inferiores con respecto de las obtenidas en el año 2021

y) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas,

indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

¹⁰⁶ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

1. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
2. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
3. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
4. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano

que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert¹⁰⁷, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron

¹⁰⁷ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada

afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para de entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach¹⁰⁸, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio,

definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos¹⁰⁹ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características

¹⁰⁸ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

¹⁰⁹ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo,

Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

z) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

1. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
2. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
3. Así andamos en la calidad del alumbrado;
4. Así andamos en la calidad de limpieza;
5. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
6. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

1. Así andamos en la gobernanza local;
2. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
3. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el

periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 8.3 y 8.3 puntos respectivamente, por lo que se ubica en ambas calificaciones por arriba de la media estatal registrada para el año 2023. Asimismo, dichas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica superior posición respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 8, por lo que lo ubica en una posición igual del promedio estatal registrado para el año 2023. Esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba al promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta

calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 8.5, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 6.9, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 6 servicios, el municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; y en 1 servicio a la par de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 7.9, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 30.8% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de

conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 25.3% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 25.3% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 47.3% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 61.5% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 40.7% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 41.8% considera que se ha cumplido con las promesas; el 47.3% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 53.8% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 47.3% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.9, considerando un rango del 1 al 10. Y un 57.1% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 41.8%; desempleo con un 9.9%; y pavimentación con un 5.5%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., es de 6.5, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

aa) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos

de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los

recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con

imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las

sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

bb) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo al contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos

públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el

desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 05 de marzo de 2025.
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez

Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 19/LXVI-IRASEG).**¹¹⁰

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Guanajuato, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 19/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública

paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

¹¹⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

20/Dictamen Guanajuato evaluaci n al desempe o 2023.pdf

Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Guanajuato, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 10 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Guanajuato, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 15 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 30 de abril del año en curso; así como en fecha 22 de abril de 2024 la Autoridad realizó solicitud de prórroga al requerimiento de información y en fecha 25 de abril de 2024 se le dio respuesta a su solicitud por la Auditoría Superior del Estado.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Guanajuato, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre del año en curso.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*.

cc) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que

resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICPSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Guanajuato, Gto., fue de 7.6.

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Guanajuato, Gto., fue de 6.

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el

ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Guanajuato, Gto., fue de 6.7 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el lapso de tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Guanajuato, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

dd) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)¹¹¹, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta:

artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un

¹¹¹ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la*

evaluación de la percepción de los servicios públicos».

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

ee) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en

términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en

forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años¹¹². En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas

urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

En relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año

¹¹² Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así, que en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la

Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Guanajuato, Gto., comprende una superficie de 1,014.1 km², lo que constituye el 3.3% del territorio del Estado, el cual consta de 219 localidades y alberga a una población de 194,500 habitantes, distribuidos en 100,462 mujeres y 94,038 hombres, con un total de 51,675 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 2011; y de los servicios de agua y drenaje y de seguridad pública cuentan con un reglamento aprobado del año 2019; y del servicio de seguridad pública se tiene un reglamento aprobado de 2012. Por lo que hace al servicio de alumbrado público no tiene reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Guanajuato, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2023¹¹³, la referida administración municipal cumple con las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos, pero no con las medidas de la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados y que los residuos sean cubiertos de acuerdo a la forma específica establecida en la Norma Oficial.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen,

¹¹³ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Guanajuato, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 4 servicios estuvo por arriba y en 3 servicios estas fueron inferiores, con respecto de las obtenidas en el año 2021

ff) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado

público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

5. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
6. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
7. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
8. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que

los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert¹¹⁴, además de calificaciones del 1 al 10.

¹¹⁴ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para de entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

¹¹⁵ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach¹¹⁵, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más)

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos¹¹⁶ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y

110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

¹¹⁶ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo,

Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

gg) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

1. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
2. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
3. Así andamos en la calidad del alumbrado;
4. Así andamos en la calidad de limpia;
5. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;

6. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
7. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

1. Así andamos en la gobernanza local;
2. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
3. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Guanajuato, Gto., es de 8 y 8.1 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, al igual de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, por debajo de la media estatal registrada para el año 2023. Dichas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Guanajuato, Gto., es de 7.8, por lo que lo ubica en una posición por debajo respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la

evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Guanajuato, Gto., es de 7.8, por lo que lo ubica en una posición inferior del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Guanajuato, Gto., es de 6.9, por lo que lo ubica en una posición por debajo al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Guanajuato, Gto., es de 7.9, por lo que lo ubica en una posición por debajo del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Guanajuato, Gto., es de 6.7, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 6 servicios, el municipio de Guanajuato, Gto., se ubicó en una posición por debajo del promedio estatal; y en 1 servicio a la par de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Guanajuato, Gto., es de 7.6, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 30.9% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 36.4% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 31.8% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 31.8% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 63.6% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 30% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 29.1% considera que se ha cumplido con las promesas; el 40% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 42.7% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 37.3% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.7, considerando un rango del 1 al 10. Y un 40.9% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 46.4%; corrupción con un 11.8%; y desempleo con un 11.8%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Guanajuato, Gto., es de 6.0, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

hh) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de

calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón

por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un

paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

ii) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo al contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo

a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por

las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos*

Guanajuato? practicada a la administración municipal de Guanajuato, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Guanajuato, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el

informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

**Guanajuato, Gto., 05 de marzo de 2025.
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ ***DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 20/LXVI-IRASEG).***¹¹⁷

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Huanímaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 20/LXVI-IRASEG)

¹¹⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

21/Dictamen Huanímaro evaluación al desempeño 2023.pdf

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Huanímaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 09 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Huanímaro, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 16 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho

requerimiento de información el 23 de abril del año en curso.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Huanímaro, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre del año en curso.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*.

iji) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a

otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551

encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Huanímaro, Gto., fue de 7.9.

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Huanímaro, Gto., fue de 6.

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la

información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Huanímaro, Gto., fue de 7 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el lapso de tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Huanímaro, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

kk) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI

3000/90)¹¹⁸, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras

Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de

¹¹⁸ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

II) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios

individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección,

traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales

evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años¹¹⁹. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos

¹¹⁹ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

En relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En

términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así, que en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Huanímaro, Gto., comprende una superficie de 127.5 km², lo que constituye el 0.4% del territorio del Estado, el cual consta de 40 localidades y alberga a una población de 21,128 habitantes, distribuidos en 11,137 mujeres y 9,991 hombres, con un total de 5,372 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de agua y drenaje existe un reglamento aprobado en el año 2000; para el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 2017; del servicio de seguridad pública se tiene un reglamento aprobado de 2023; y para el servicio de alumbrado público cuenta con un reglamento aprobado en el 2024.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Huanímaro, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2023¹²⁰, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos de acuerdo a la forma específica establecida en la Norma Oficial; y las medidas

de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Huanímaro, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 4 servicios estuvo por arriba y en 2 servicios por debajo y en 1 servicio a la par, con respecto de las calificaciones obtenidas en el año 2021

mm) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características

¹²⁰ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
2. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
3. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
4. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas

dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert¹²¹, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach¹²², obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los

propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos¹²³ según el número de encuestas

¹²¹ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

¹²² Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una

prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

¹²³ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo,

aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuerámbaro, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

nn) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

1. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;

Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

2. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
3. Así andamos en la calidad del alumbrado;
4. Así andamos en la calidad de limpia;
5. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
6. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
7. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

1. Así andamos en la gobernanza local;
2. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
3. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Huanímaro, Gto., es de 8.1 y 8.2 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, por arriba de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, a la par de la media estatal registrada para el año 2023. Dichas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Huanímaro, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica en una posición superior respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera,

esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Huanímaro, Gto., es de 8.4, por lo que lo ubica en una posición superior del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Huanímaro, Gto., es de 7, por lo que lo ubica en una posición por debajo al promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Huanímaro, Gto., es de 8.5, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue

de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Huanímaro, Gto., es de 7.2, por lo que lo ubica en una posición superior al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de Huanímaro, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; en 1 servicio a la par de la media estatal y en 1 servicio la calificación se ubicó por debajo del promedio estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Huanímaro, Gto., es de 7.9, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 19.4% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 41.9% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 37.1% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 45.2% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 38.7% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 35.5% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 35.5% considera que se ha cumplido con las promesas; el 32.3% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 40.3% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 51.6% de las personas encuestadas considera que el

gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.5, considerando un rango del 1 al 10. Y un 51.6% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 35.5%; desempleo con un 14.5%; y drenaje y alcantarillado con un 6.5%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Huanímaro, Gto., es de 6.0, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

oo) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para

profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

pp) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Huanímaro, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una

alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo al contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del

año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7,

Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Huanímaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Huanímaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Huanímaro, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de

una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 5 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IRAPUATO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 21/LXVI-IRASEG).**¹²⁴

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de León, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 24/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

¹²⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

22/Dictamen Irapuato evaluaci n al desempe o 2023.pdf

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa

General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de León, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 05 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de León, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 17 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 25 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de León, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

qq) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de León, Gto., fue de 7.9

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se

asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de León, Gto., fue de 5.7

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de León, Gto., fue de 0.3 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el lapso de tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los

datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de León, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

rr) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)¹²⁵, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las

¹²⁵ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de

BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

ss) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia,

recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;

- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años¹²⁶. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

En relación con el suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con

¹²⁶ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la

que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de León, Gto., comprende una superficie de 1,221.6 km², lo que constituye el 4.0% del territorio del Estado, el cual consta de 569 localidades y alberga a una población de 1,721,215 habitantes, distribuidos en 874,542 mujeres y 846,673 hombres, con un total de 440,662 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de seguridad pública, cuenta con un reglamento aprobado en el 2022, y de los servicios de agua y drenaje y de limpia y recolección cuentan con un reglamento aprobado en 2023 cada uno. Por lo que hace al servicio de alumbrado público no tiene reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura,

que la administración municipal de León, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003¹²⁷, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de León, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 5 servicios estuvo por abajo, en 1 servicio por arriba y en 1 servicio a la par con respecto de las obtenidas en el año 2021.

tt) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico

incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
2. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.

¹²⁷ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

3. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
4. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La

primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert¹²⁸, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach¹²⁹, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que

¹²⁸ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

¹²⁹ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos¹³⁰ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia

¹³⁰ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuerámaro,

Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatio, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

uu) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se

desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

1. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
2. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
3. Así andamos en la calidad del alumbrado;
4. Así andamos en la calidad de limpia;
5. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
6. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
7. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

1. Así andamos en la gobernanza local;
2. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
3. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 8.2 y 8.2 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, por arriba de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, a la par de la media estatal registrada para el año 2023. La calificación en el servicio del agua permaneció igual y la calificación del servicio de drenaje fue superior a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 7.7, por lo que lo ubica en una posición por abajo respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 7.7, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 8.8,

por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 6.5, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Esta calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 4 servicios, el municipio de León, Gto., se ubicó por arriba; en 2 servicios por abajo y en 1 servicio a la par de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 7.9, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 19.6% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 39.6% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 30% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 36.8% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 64.1% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 27.7% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 30.9% considera que se ha cumplido con las

promesas; el 43.4% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 42.7% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 40.9% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.2, considerando un rango del 1 al 10. Y un 40.1% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 63.6%; corrupción con un 12.3%; y desempleo con un 6.2%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 5.7, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

vv) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de

calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la

administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

ww) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de León, Gto., considerando la calificación promedio

otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto

fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo al contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de León, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de

León, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de León, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 5 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ ***PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 22/LXVI-IRASEG).¹³¹***

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y

¹³¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

23/Dictamen Jaral del Progreso evaluaci n al desempe o 2023.pdf

dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 22/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de

que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 09 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Jaral del Progreso, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 17 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 26 de abril del año en curso.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Jaral del Progreso, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre del año en curso.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*.

xx) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando

la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Jaral del Progreso, Gto., fue de 7.4.

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de Jaral del Progreso, Gto., fue de 5.6.

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Jaral del Progreso, Gto., fue de 9.7 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el lapso de tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Jaral del

Progreso, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

yy) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)¹³², los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría

Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre

¹³² ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos».*

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

zz) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios

públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y

• 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años¹³³. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios

¹³³ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

En relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la

satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así, que en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los

distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Jaral del Progreso, Gto., comprende una superficie de 175.4 km², lo que constituye el 0.6% del territorio del Estado, el cual consta de 41 localidades y alberga a una población de 38,782 habitantes, distribuidos en 19,935 mujeres y 18,847 hombres, con un total de 9,994 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de limpia y recolección existe un reglamento aprobado en 1994; del servicio de agua y drenaje y de seguridad pública existe un reglamento aprobado de 2023. Y por lo que hace al servicio de alumbrado público no tiene reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., manifestó no contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las

características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2023¹³⁴, la referida administración municipal no cumple con las características operativas que señala la Norma Oficial.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Jaral del Progreso, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 5 servicios estuvo por arriba; en 1 servicio fue inferior y en 1 servicio fue igual con respecto de las obtenidas en el año 2021

aaa) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en

¹³⁴ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
2. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
3. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
4. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en

respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se

utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert¹³⁵, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach¹³⁶, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los

propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres

¹³⁵ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

¹³⁶ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario.

Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

grupos¹³⁷ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

bbb) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¹³⁷ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuernavaca, Huanimaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo,

Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

1. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
2. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
3. Así andamos en la calidad del alumbrado;
4. Así andamos en la calidad de limpia;
5. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
6. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
7. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

1. Así andamos en la gobernanza local;
2. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
3. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Jaral del Progreso, Gto., es de 7 y 7.8 puntos respectivamente, por lo que los ubica, por debajo de la media estatal registrada para el año 2023. La calificación por el servicio del agua es inferior y la del servicio de drenaje es superior a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación

otorgada al municipio de Jaral del Progreso, Gto., es de 7.1, por lo que lo ubica en una posición inferior respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. Por otro lado, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Jaral del Progreso, Gto., es de 8.4, por lo que lo ubica en una posición superior del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Jaral del Progreso, Gto., es de 6.9, por lo que lo ubica en una posición por debajo al promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, esta calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Jaral del Progreso, Gto., es de 8.2, por lo que lo ubica en una posición igual al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo

con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Jaral del Progreso, Gto., es de 6.7, por lo que lo ubica en una posición inferior al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 1 servicio, el municipio de Jaral del Progreso, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; en 1 servicio a la par de la media estatal y en 5 servicios la calificación se ubicó por debajo del promedio estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Jaral del Progreso, Gto., es de 7.4, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 30.6% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 46.8% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 22.6% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 37.1% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 56.5% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 24.2% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 33.9% considera que se ha cumplido con las promesas; el 35.5% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 40.3% cree que existe la

capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 37.1% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.2, considerando un rango del 1 al 10. Y un 37.1% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 56.5%; desempleo con un 9.7%; y corrupción con un 4.8%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Jaral del Progreso, Gto., es de 5.6, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

ccc) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

7. Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende

en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado

de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

8. Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

ddd) Conclusión destacamos?

¿Qué

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Jaral

del Progreso, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo al contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar

aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios

públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

practicada a la administración municipal de Jaral del Progreso, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Jaral del Progreso, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 05 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA ¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO? PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JERÉCUARO, GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 23/LXVI-IRASEG).¹³⁸

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Jerécuaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 23/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

¹³⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/371

24/Dictamen Jerécuaro evaluación al desempeño 2023.pdf

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa

General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de Jerécuaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 05 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de Jerécuaro, Gto., el inicio de la evaluación al desempeño materia del presente dictamen.

El 18 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 24 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Jerécuaro, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*.

eee) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Jerécuaro, Gto., fue de 7.5

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se

asocian a la valoración de la gobernanza, esto es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que, para el caso del municipio de Jerécuaro, Gto., fue de 5.5

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de Jerécuaro, Gto., fue de 4.3 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el lapso de tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de Jerécuaro, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

fff) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)¹³⁹, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

¹³⁹ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

ggg) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división

territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a,

b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;

- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;
- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años¹⁴⁰. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales,

por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

En relación al suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

¹⁴⁰ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente. A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la

satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de Jerécuaro, Gto., comprende una superficie de 883.1 km², lo que constituye el 2.9% del territorio del Estado, el cual consta de 174 localidades y alberga a una población de 49,517 habitantes, distribuidos en 25,903 mujeres y 23,614 hombres, con un total de 13,760 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso de los servicios de agua y drenaje cuentan con un reglamento aprobado en el 2016; el servicio de seguridad pública cuenta con un reglamento aprobado en 2017 y el servicio de alumbrado público cuenta con un reglamento aprobado en 2023; por lo que

hace a los servicios de limpia y recolección de basura no tiene reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de Jerécuaro, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003¹⁴¹, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de Jerécuaro, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 4 servicios estuvo por arriba y en 3 servicios por abajo, con respecto de las obtenidas en el año 2021.

hhh) Metodología ¿Cómo evaluamos?

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala

que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.

¹⁴¹ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

2. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.
3. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.
4. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comuniqué ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert¹⁴², además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach¹⁴³, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que

¹⁴² Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su

facilidad para de entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

¹⁴³ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una

evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos¹⁴⁴ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo

prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

¹⁴⁴ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo CIN, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San

Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuerámbaro, Huanímaro, Victoria, Pueblo Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024, con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años de edad. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

iii) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio

fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

1. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
2. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
3. Así andamos en la calidad del alumbrado;
4. Así andamos en la calidad de limpieza;
5. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
6. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
7. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

1. Así andamos en la gobernanza local;
2. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
3. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Jerécuaro, Gto., es de 8.1 y 7.7 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua por arriba de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, por abajo de la media estatal registrada para el año 2023. Ambas calificaciones, son superiores a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Jerécuaro, Gto., es de 7.8, por lo que lo ubica en una posición por abajo respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Jerécuaro, Gto., es de 7, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, dicha calificación es inferior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Jerécuaro, Gto., es de 6.6, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Esta calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Jerécuaro, Gto., es de 8.1, por lo que lo ubica en una posición

por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Sin embargo, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Jerécuaro, Gto., es de 7.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 5 servicios, el municipio de Jerécuaro, Gto., se ubicó en una posición por arriba del promedio estatal; y en 2 servicios por abajo de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de Jerécuaro, Gto., es de 7.5, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 30.6% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 45.2% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 33.9% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 30.6% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 41.9% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 19.4% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 24.2%

considera que se ha cumplido con las promesas; el 41.9% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 40.3% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 30.6% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 7.9, considerando un rango del 1 al 10. Y un 41.9% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: desempleo con un 50%; corrupción con un 9.7%; y abasto de agua con un 6.5%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de Jerécuaro, Gto., es de 5.5, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

iii) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que

generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta

con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo

que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las

administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

kkk) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de Jerécuaro, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de

audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo al contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de

Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente

en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Jerécuaro, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de Jerécuaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de

Jerécuaro, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 05 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaria

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADA *¿CÓMO ANDAMOS GUANAJUATO?* PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LEÓN,**

GTO., POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 (ELD 24/LXVI-IRASEG).¹⁴⁵**C. Presidente del Congreso del Estado.
P r e s e n t e.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de León, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 24/LXVI-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n**I. Competencia:**

El artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece la facultad del Congreso del Estado para fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

¹⁴⁵ [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37125/Dictamen Le n evaluaci n al desempe o 2023.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/37125/Dictamen%20Le%20n%20evaluaci%20n%20al%20desempe%20o%202023.pdf)

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2024. En dicho Programa se contempló la práctica de evaluaciones de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* a las 46 administraciones municipales, incluyendo la evaluación específica a la administración municipal de León, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023. El citado Programa en su momento se hizo del conocimiento de esta Comisión.

El 05 de abril de 2024 se notificó a las autoridades del municipio de León, Gto., el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

El 17 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, dando respuesta a dicho requerimiento de información el 25 de abril de 2024.

En el periodo comprendido del 3 de abril al 14 de junio de 2024, el órgano técnico realizó una encuesta para medir la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de León, Gto., el 25 de septiembre de 2024.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 3 de octubre de 2024 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de octubre de 2024.

III. Contenido del Informe de Resultados:

El informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Contexto de la Evaluación *¿Por qué evaluamos?*, Contexto de la Política Pública *¿Qué evaluamos?*, Metodología *¿Cómo evaluamos?*, Resultados de la Evaluación *¿Cómo andamos?*, Lecciones Aprendidas *¿Qué sugerimos?*, y Conclusión *¿Qué destacamos?*

III) Introducción

La fiscalización del desempeño de las administraciones públicas municipales comenzó como un ejercicio para evaluar la calidad de los servicios públicos municipales y se ha convertido en una herramienta clave para orientar la planificación, el monitoreo y la mejora de la gestión municipal, bajo el proyecto denominado *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

La naturaleza técnico-jurídica del acto de fiscalización materia del presente dictamen difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. Procedimentalmente, la principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones -con independencia de su enfoque- se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

La evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es una labor de fiscalización con enfoque de desempeño que combina múltiples enfoques y metodologías; al integrar elementos de evaluación sumativa y participativa. Es una evaluación sumativa porque se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000). En este caso, se realiza mediante la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local.

Además, es una evaluación participativa porque involucra a diversas partes interesadas en el proceso de evaluación y mide la efectividad según la percepción de la ciudadanía como usuaria final de los servicios públicos municipales, es decir se centra en medir la efectividad y los resultados de las políticas públicas una vez transcurrida su implementación, considerando la experiencia de las y los usuarios finales (Cirera y Vélez, 2000).

En el enfoque participativo se destaca la fase de recolecta de información, misma que se implementa a través de una encuesta aplicada a las personas mayores de edad que residen habitualmente en los municipios del Estado. Para la evaluación que nos ocupa se señala que se logró la aplicación de 4,551 encuestas, lo cual representa un incremento de más del 8% respecto al ejercicio anterior. Lo anterior, refleja el interés de la ciudadanía en la calidad de los servicios públicos y en la gobernanza local, lo que resalta la importancia de continuar mejorando estos servicios y la relación ciudadanía-gobierno.

En este orden de ideas, a partir de 2024 se incorporó a la versión de los informes de resultados individuales, dos elementos clave de la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*: el Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales (ICSPM) y el Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local (ICPGZL).

El Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación otorgada por la ciudadanía a los siete servicios evaluados. Para el ejercicio sujeto a evaluación (2023) se estimó que dicho Índice obtuvo un resultado de 7.8 sobre 10 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de León, Gto., fue de 7.9

El Índice de la Calidad Percibida de la Gobernanza Local tiene como objetivo proporcionar una evaluación agregada y ponderada a partir de la calificación brindada por la ciudadanía a los trece atributos que se asocian a la valoración de la gobernanza, esto

es, la forma en que el gobierno interactúa con la comunidad y el efecto que esto tiene sobre su confianza. Para el año en revisión se estimó que Índice referido obtuvo un valor de 6 para el estado de Guanajuato, mientras que para el caso del municipio de León, Gto., fue de 5.7

En ambos índices las cifras referidas son un resumen del estado que guardó la gestión de la calidad y la gobernanza en el Municipio en cuestión para el año evaluado, destacando que se incorporaron más de 60 variables en la evaluación *¿Cómo Andamos Guanajuato?*

Asimismo, se refiere que la evaluación consideró como insumo principal la información proporcionada por la ciudadanía; sin embargo, la misma se complementó con datos recolectados mediante requerimientos de información a los sujetos evaluados y a través de la consulta de datos de naturaleza pública de oficio.

De la información solicitada mediante requerimientos se precisa que, durante el ejercicio evaluado se presentó una desactualización del marco regulatorio existente alrededor de la gestión de los servicios públicos, cuyo valor fue equivalente a 9 años para la media estatal, mientras que esta misma condición para el municipio de León, Gto., fue de 0.3 años.

Se refiere que, para fines de la evaluación, la desactualización normativa se comprende como el lapso de tiempo transcurrido entre el año de la última edición o versión en que fue expedida e inició su vigencia la normativa (año de inicio) y hasta la fecha del año de la cuenta pública sujeta a revisión (2023, considerado como año final). Por lo anterior, las leyes y reglamentos deben mantenerse actualizados para garantizar su eficacia y aplicabilidad, ya que una norma desactualizada puede generar confusiones, contradicciones o dificultades en su implementación.

Las conclusiones del informe de resultados destacan la importancia de los datos obtenidos para identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas a nivel municipal. Por lo que se presentan dos lecciones aprendidas, las cuales se suman a las dos emitidas en el año 2023 y a las cuatro del 2022. Estas lecciones se basan en las

percepciones y necesidades expresadas por las y los ciudadanos, así como el análisis de la información proporcionada por la administración municipal de León, Gto., identificando aspectos y prácticas susceptibles de mejora.

mmm) Contexto de la Evaluación ¿Por qué evaluamos?

De conformidad con el marco de pronunciamientos profesionales aplicables a la auditoría del sector público (ISSAI 3000/90)¹⁴⁶, los asuntos o materias por auditar se deben seleccionar y realizar en congruencia con el mandato correspondiente.

Por lo que hace al referente normativo, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 2, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, 3, fracciones I, II, VI y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización,

compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910, 3920 y 3929 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

En la parte relativa a referentes técnicos se establece que al tratarse de un ejercicio de evaluación que metodológicamente guarda ciertas diferencias con los procesos técnicos de auditoría, se adicionaron al referente normativo clásico los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De igual forma, se precisa que, debido a que la evaluación asume en gran medida la medición de la dimensión de la calidad basada en la percepción de la población usuaria, se recurrió a una aproximación de los criterios y componentes establecidos por el modelo SERVPERF (calidad de servicio percibida), mismo que está sustentado en estándares de desempeño (Cronin y Taylor, 1992). En dicho enfoque, la opinión del usuario es fundamental, bajo la idea de que el objetivo principal de cualquier servicio es alcanzar la satisfacción del cliente. Por lo cual, la percepción del usuario sobre la calidad del servicio es crucial para su evaluación.

Para el diseño de los trabajos realizados se asumieron las sugerencias definidas por la

¹⁴⁶ ISSAI 3000: Norma para la Auditoría de Desempeño. Emitida por la Organización Internacional de Entidades

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

comunidad de BetterEvaluation aplicables a los enfoques participativos, mientras que para la redacción del informe de resultados se incluyeron los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos bajo la iniciativa de la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe (ReLAC), entre otros instrumentos metodológicos referenciales, transversales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a referentes de la planeación institucional se establece que la evaluación realizada guarda alineación con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ya que establece una vinculación con el impacto en la participación ciudadana, la confianza y la democracia, mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las etapas del ciclo de fiscalización. También se reconoce una asociación con la estrategia operativa de valor número siete y su línea de acción número diez, que establece: *«Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos»*.

Respecto a los antecedentes de la labor de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

nnn) Contexto de la Política Pública ¿Qué evaluamos?

Se establece un análisis introductorio de los fundamentos teóricos y las realidades prácticas que configuran la estructura y gestión de los servicios evaluados. También se incorporan los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para ofrecer una perspectiva estatal basada en datos recientes.

En cuanto a los servicios públicos municipales se refiere que el Municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa.

Conforme al principio de legalidad, la autoridad municipal sólo puede ejercer las facultades que la ley le concede. Es así que, por mandato constitucional, los ayuntamientos de Guanajuato son los responsables de proporcionar los servicios públicos básicos a las y los habitantes de sus demarcaciones.

El servicio público es la institución jurídica administrativa cuya titularidad corresponde al Municipio y cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas esenciales, básicas o fundamentales. La prestación se concreta a través de servicios individualizados, los cuales pueden ser suministrados directamente por el Municipio o mediante concesión a particulares. En tal sentido, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (1985) reconoce que, por su naturaleza, el servicio público está sujeto a normas y principios de derecho público.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, por lo que depende de este la adecuada actualización de los instrumentos normativos correspondientes.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de

residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

El artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente al momento de la evaluación establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el rubro correspondiente a los servicios públicos y su alineación con la Agenda 2030 se señala que al menos 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible están relacionados con la prestación de servicios públicos de calidad, siendo estos:

- 1. Fin de la pobreza;
- 3. Salud y bienestar;
- 6. Agua limpia y saneamiento;
- 7. Energía asequible y no contaminante;
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles;

- 12. Producción y consumo responsables;
- 13. Acción por el clima; y
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Por lo que hace a la vinculación entre las atribuciones municipales y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se considera que hay una relación con 11 metas específicas, las cuales están directamente relacionadas con los servicios municipales evaluados. Dicha asociación se detalla en el informe de resultados.

Derivado de lo anterior, se señala que el papel de los municipios en el desarrollo sostenible cobra especial relevancia, ya que su cercanía con la ciudadanía permite un enfoque más directo a los desafíos locales en la implementación de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

Al respecto, se constató que, en promedio durante el ejercicio evaluado, solamente 33 municipios del estado de Guanajuato contaron con reglamentos aprobados por el Ayuntamiento que abarcan los 7 servicios evaluados.

En el caso de las normativas existentes y debidamente publicadas, se determinó que estas tenían una antigüedad promedio de 9 años¹⁴⁷. En tal sentido, se refiere que las desactualizaciones normativas podrían comprometer la capacidad para responder a los desafíos y necesidades actuales de la población.

Aunado al contexto de las limitaciones reglamentarias, las administraciones municipales enfrentan retos complejos y multifacéticos, relacionados con aspectos presupuestales, profesionales y poblacionales, por mencionar algunos. En este sentido, factores como el incremento de la población intensifican los desafíos para ofrecer servicios en la cantidad y calidad esperada.

¹⁴⁷ Datos obtenidos de requerimientos de información realizados a los municipios por la ASEG en el 2024.

Para conocer una aproximación de los desafíos sobre la calidad de los servicios públicos en nuestra entidad, se recurrió a los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Como punto de partida se reporta que el crecimiento demográfico de la población del estado de Guanajuato en las últimas dos décadas fue cercano al 29.7%, esto al aumentar de 4.7 millones de personas en el año 2000 a 6.1 millones en 2020 (INEGI, 2020). De lo cual, se tiene que el 48.6% de la población son hombres y 51.4% son mujeres. Respecto a la distribución territorial, se informó que el 72% reside en zonas urbanas y el 28% en rurales.

En cuanto al servicio público básico de agua potable, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2024) reportó que, el 91.4% de las personas mayores de edad que residen en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes surten su servicio de agua por medio de la red pública (provista por los organismos operadores municipales), mientras que el 2.9% se abastece de pozos particulares.

Por lo que hace a la satisfacción de este servicio, en aquellos casos donde el agua es provista por la red pública, se reportaron resultados positivos (opciones de respuesta: muy satisfecho/a y satisfecho/a) por el 70% de las personas. Esto significa 19.3 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 50.7%.

En relación con el suministro constante del servicio de agua, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó para el estado de Guanajuato un valor de 70.6%, mientras que la percepción sobre su pureza y claridad (color), fue del 82%.

Por otra parte, se señala que, en el estado de Guanajuato, el 91.6% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda, condición que es necesaria para que los desechos se descarguen adecuadamente.

A su vez, el 82.4% indicó no haber tenido problemas de fugas o aguas negras. En razón de lo anterior, sobre la satisfacción de este servicio se reportaron resultados positivos en el 58.9% de los casos.

En lo que hace al alumbrado público, en 2023, el 69% de la población de 18 años y más refirió que el servicio iluminó de manera adecuada su ciudad. Por su parte, el 45.1% experimentó atención inmediata como consecuencia de haber reportado fallas. En términos generales, se presentó una satisfacción positiva en el 56.2% de los casos, lo que significa 12.8 puntos porcentuales más que la media nacional, registrada en 43.4%.

Sobre la recolección de basura, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental reportó que el 92.5% de la población considera que el servicio es oportuno, esto con respecto a la frecuencia con que se otorgó el servicio durante el año 2023. Sobre la satisfacción de este servicio se tuvo una valoración positiva en el 87.2% de los casos, lo que implicó una variación de 14.6 puntos porcentuales más que la media nacional, la cual para ese año alcanzó una cifra de 72.6%.

En el caso de la función de seguridad pública, sólo el 31.9% de la población mayor de 18 años refirió que la misma contribuye a generar una sensación de seguridad, mientras que el 44.2% declaró que la policía municipal (de la ciudad) mantiene una disposición adecuada para ayudar y atender a la ciudadanía. Respecto a la calidad, este es el servicio peor evaluado, al reportar una satisfacción positiva en el 28.6% de los casos. Esta valoración es acorde a la media nacional pues mantiene una diferencia de menos 1.1 puntos porcentuales con respecto a esta.

Es así que, en términos generales, la confianza sobre los gobiernos municipales se reportó en niveles del 51.8%, mientras que la satisfacción general de los servicios provistos por este nivel de gobierno se reportó en niveles del 57.1%, resultando en ambos casos un valor por arriba de la media nacional, en la que se reportaron cifras del 49.9% y 44.1%, respectivamente.

Del contexto anterior, se advierte que hay diferencias notables entre la satisfacción de la calidad con la que se prestan los distintos servicios públicos, siendo la insatisfacción mayor con la función de seguridad y el alumbrado. Al respecto, se refiere que los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental parten de una cobertura geográfica de nivel urbano alto, es decir, su aplicación se da sólo en ciudades de 100,000 y más habitantes por cada entidad federativa.

Finalmente, se refiere que, a fin de proporcionar una visión ampliada de la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizó una encuesta que, a diferencia de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental cubre la totalidad de los municipios del Estado.

Respecto a los antecedentes de la calidad de los servicios en el Municipio evaluado se establece que el municipio de León, Gto., comprende una superficie de 1,221.6 km², lo que constituye el 4.0% del territorio del Estado, el cual consta de 569 localidades y alberga a una población de 1,721,215 habitantes, distribuidos en 874,542 mujeres y 846,673 hombres, con un total de 440,662 viviendas habitadas, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020).

Una vez realizado el examen de los reglamentos vigentes que rigen el actuar de las dependencias administrativas responsables de la prestación de servicios públicos en el Municipio se determinó que en el caso del servicio de seguridad pública, cuenta con un reglamento aprobado en el 2022, y de los servicios de agua y drenaje y de limpia y recolección cuentan con un reglamento aprobado en 2023 cada uno. Por lo que hace al servicio de alumbrado público no tiene reglamento aprobado.

De igual forma, se establece respecto al servicio público de recolección de basura, que la administración municipal de León, Gto., manifestó sí contar con sitios de disposición final. Derivado de lo cual, por lo que hace al cumplimiento de las características operativas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003¹⁴⁸, la referida administración municipal cumple con la densidad establecida para la compactación de los residuos sólidos depositados; los residuos son cubiertos en la forma especificada en la NOM-083-SEMARNAT-2003 y si existen las medidas de control para evitar el ingreso de residuos peligrosos.

Como antecedente a los resultados de la evaluación materia del presente dictamen, se refiere que todas las evaluaciones ciudadanas que obtuvo el municipio de León, Gto., en el ejercicio 2022 la calificación de 5 servicios estuvo por abajo, en 1 servicio por arriba y en 1 servicio a la par con respecto de las obtenidas en el año 2021.

ooo) Metodología evaluamos?

¿Cómo

En este apartado se detallan los métodos y herramientas utilizados para recopilar, procesar y analizar los datos que sustentan la evaluación materia del presente dictamen.

La metodología aplicada por el Órgano Técnico atendió en primera instancia a la normativa vigente, la cual se fortaleció a partir de una base de estándares técnicos e institucionales, asegurando la fiabilidad de los resultados. A través de encuestas ciudadanas, indicadores clave (los índices) y análisis comparativos, se ofrece una visión clara y precisa del estado actual de los servicios públicos, facilitando así la toma de decisiones para su mejora continua.

En tal sentido, en cuanto al enfoque, alcance y objetivos de la evaluación, se señala que, de acuerdo con los referentes del enfoque evaluativo *¿Cómo andamos Guanajuato?* se

¹⁴⁸ Información proporcionada por el municipio mediante respuesta a requerimiento de información.

reconoce que la participación puede llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso. En este sentido, el Órgano Técnico incorporó la participación desde el diseño de la evaluación, en el que intervinieron tanto las organizaciones de la sociedad civil como el sector académico, representado habitualmente por la Universidad de Guanajuato. Los alcances de la participación también pasaron por la recolección de información y la socialización del estudio, en los que se involucró la ciudadanía de manera directa. En su conjunto, ambas características proporcionan información para la toma de decisiones relacionadas con el diseño, operación y resultados de los servicios públicos, proporcionando datos para una administración municipal efectiva.

El objetivo general de *¿Cómo Andamos Guanajuato?* es evaluar la calidad subjetiva de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de basura y la función de la seguridad pública; así como los aspectos clave de la gobernanza local, que incluyen la cercanía del gobierno con la comunidad, la confianza en las autoridades, el fenómeno de la corrupción, el uso de recursos públicos, el sentido de orgullo y las principales preocupaciones públicas, mediante las percepciones, experiencias y preferencias de la ciudadanía, con el fin de valorar el desempeño municipal y ofrecer información relevante para la toma de decisiones.

Para el logro del citado objetivo, se realizó un desdoblamiento operativo a partir de los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar los datos sobre las percepciones ciudadanas relacionadas con la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local para identificar áreas de mejoras y proponer lecciones aprendidas.
2. Proveer a las autoridades información actualizada sobre el desempeño de los servicios públicos desde la percepción ciudadana.

3. Fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión municipal utilizando los resultados de la evaluación.

4. Establecer un mecanismo de retroalimentación continua que permita a las autoridades municipales implementar mejoras en los servicios públicos y su relación con la ciudadanía, en respuesta a las necesidades y expectativas ciudadanas.

En términos de temporalidad, el alcance de la evaluación abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Respecto al diseño de la encuesta se refiere que dicho instrumento evalúa la calidad de los servicios públicos y la gobernanza local. En cuanto a la calidad de los servicios públicos, esta se define como el grado en que los servicios y productos se ajustan a las expectativas y necesidades de la ciudadanía (Pareja et al., 2016). Por su parte, la gobernanza, en un sentido amplio se entiende como la forma en que se toman y se implementan las decisiones públicas, incluyendo aspectos de transparencia, participación y eficiencia (Kaufmann et al., 2009). Es decir, busca que todas y todos trabajen juntos para lograr una mejor comunidad, por lo que se requiere de una ciudadanía activa y de un gobierno cercano que se comunique ágil y asertivamente; asimismo, la gobernanza implica amplios esfuerzos por la transparencia, de manera que se sepa cómo se usan los recursos y, con base en ello, lograr lazos de confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Para evaluar dichos conceptos, se diseñó un cuestionario estructurado en tres secciones con un total de 62 preguntas. La primera sección consta de 6 preguntas para la obtención de datos sociodemográficos, representando el 9.7% del cuestionario. La segunda sección incluye 40 preguntas sobre la percepción de la calidad de los servicios públicos, representando el 64.5%, que cubren los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, alumbrado, limpia y recolección de basura, y seguridad pública. La tercera

sección se compone de 16 preguntas relativas a la evaluación de la gobernanza local, representando el 25.8%, e incluye aspectos como la cercanía de la administración pública, la confianza en las autoridades, la corrupción y el uso de recursos públicos, el sentido de pertenencia (orgullo) y las principales preocupaciones de la ciudadanía.

Para medir la satisfacción y la percepción de las personas encuestadas se utilizaron principalmente preguntas dicotómicas (sí y no) y cerradas con escala de Likert¹⁴⁹, además de calificaciones del 1 al 10.

En el proceso de elaboración de la encuesta, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato contó con la colaboración de profesoras y profesores investigadores de la Universidad de Guanajuato. Esta colaboración permitió que el diseño del instrumento fuera sometido a una validación de contenido mediante juicio experto a través de reuniones de trabajo con la red de especialistas, lo que fortaleció la garantía de su calidad y pertinencia. El cuestionario también fue presentado ante un Observatorio Ciudadano en su calidad de representante de la Sociedad Civil Organizada, quienes emitieron comentarios y sugerencias para el fortalecimiento de su diseño.

La confiabilidad interna del cuestionario fue evaluada utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach¹⁵⁰, obteniendo puntuaciones satisfactorias. En los ítems que evalúan la calidad de los servicios públicos, se obtuvo un alfa de 0.86. En cuanto a los ítems relacionados con la gobernanza local, el coeficiente de alfa fue de 0.91. Estos resultados confirman que el cuestionario presenta una fiabilidad robusta en ambas dimensiones de análisis.

En cuanto al marco muestral y recolección de datos se establece que la unidad de análisis seleccionada para la evaluación corresponde a las y los residentes habituales de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del estado ascendía a 6,166,934 habitantes; no obstante, para los propósitos de la evaluación, la población objetivo se definió como los 4,188,942 individuos mayores de edad (18 años o más) que residen en los 46 municipios de Guanajuato.

El diseño muestral adoptado en la evaluación combina un enfoque de muestreo estratificado con uno por cuotas. Este diseño fue elegido para garantizar una representación adecuada y proporcional de la población objetivo de cada uno de los municipios de Guanajuato.

El muestreo estratificado se basó en la distribución poblacional de cada Municipio, definiendo los estratos proporcionalmente al tamaño de la población adulta. Es así que los municipios con mayor población aportaron un mayor número de encuestas, mientras que los municipios menos poblados contribuyeron con un número menor de encuestas, ajustado a su peso demográfico. Para estos casos se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por Municipio.

El tamaño de la muestra, que fue calculado para obtener un margen de error del $\pm 2\%$ y un nivel de confianza del 97%, resultó en 4,551 cuestionarios distribuidos proporcionalmente entre los 46 municipios de Guanajuato.

Para facilitar la identificación geográfica de las respuestas obtenidas se solicitó a las y los

¹⁴⁹ Herramienta utilizada en encuestas para medir las opiniones o actitudes de las personas sobre un tema específico. Presenta una serie de afirmaciones relacionadas con el tema de interés, en la cual los encuestados deben indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada afirmación. Algunas de sus principales ventajas son su facilidad para entender y usar; así como su flexibilidad y adaptabilidad a diversos temas y contextos

¹⁵⁰ Medida utilizada para evaluar la fiabilidad o consistencia interna de un conjunto de preguntas en un

cuestionario. Básicamente nos dice qué tan bien las preguntas de una prueba están midiendo el mismo concepto. Este coeficiente toma valores entre 0 y 1, donde un valor más cercano a 1 indica una mayor consistencia interna. Nuestro cuestionario se considera fiable y consistente en sus dos grandes apartados, debido a que estima un coeficiente de 0.86 para el apartado de calidad y de 0.91 para el de gobernanza. Esto porque ambas cifras son cercanas al 1.

encuestados que proporcionaran su colonia o código postal, lo que permitió determinar la ubicación aproximada de las zonas de residencia dentro de los municipios.

En términos de organización de la muestra, los municipios se dividieron en tres grupos¹⁵¹ según el número de encuestas aplicadas. El Grupo 1, con los 5 municipios con mayor concentración poblacional, incluyó entre 114 y 958 encuestas por Municipio. El segundo grupo, se compone de 36 municipios, en los que se aplicaron entre 61 y 110 encuestas por cada uno. En el tercer grupo, que comprende 5 municipios, se aseguró una muestra mínima de 60 encuestas por municipio.

Una vez definidos los estratos por tamaño de población, se aplicó un muestreo por cuotas dentro de cada estrato. Este método se utilizó para asegurar que la muestra reflejara las principales características demográficas de la población, particularmente en términos de edad y género. Las cuotas se establecieron para tres grupos etarios: jóvenes (18 a 29 años), personas adultas (30 a 59 años) y personas adultas mayores (60 años en adelante), considerando además la proporcionalidad entre hombres y mujeres dentro de cada grupo.

También se refiere que el proceso de recolección de datos en campo se llevó a cabo entre el 3 de abril y el 14 de junio de 2024. Las encuestas se realizaron de manera presencial en puntos de alta afluencia peatonal en los 46 municipios, utilizando dispositivos móviles para la captura de respuestas, lo que redujo los errores de transcripción. El tiempo promedio que resultó de la aplicación de cada encuesta fue de 10.6 minutos.

Respecto a los datos demográficos de la población encuestada se establece una descripción sociodemográfica de las personas que participaron en la encuesta del año 2024,

con el fin de proporcionar una visión general del perfil de las y los participantes que fueron 4,551.

Los datos se desglosan a partir de cuatro categorías: género, rango de edad, zona de residencia y nivel educativo, tal como se presenta a continuación:

Respecto al género, la participación se dio en márgenes del 47.2% de hombres y 52.8% de mujeres.

En lo que hace al rango de edad, se decidió realizar una segregación a partir de tres grupos etarios, comenzando por la población joven, quienes están representados por las personas entre 18 y 29 años. Este grupo significó el 30% de las personas encuestadas. Les sigue la población adulta, conformada por quienes reportaron tener entre 30 y 59 años. Dicho grupo registró una participación equiparable al 52.5% de las personas encuestadas. Finalmente, se tiene a las personas adultas mayores, personas de 60 años y más, cuya participación alcanzó una proporción del 17.5% de las personas encuestadas.

ppp) Resultados ¿Cómo andamos?

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación en dos índices, con 10 resultados.

En dichos resultados se presentan porcentajes, frecuencias y medias que permiten identificar patrones y tendencias en las respuestas de las personas encuestadas. Estos resultados corresponden al ejercicio fiscal 2023, y algunos de ellos se comparan con los datos obtenidos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. De igual forma, se desarrollaron dos índices compuestos: el primero mide la percepción de la calidad de los servicios públicos, y el segundo, la percepción de la gobernanza local.

¹⁵¹ Grupo 1, integrado por los 5 municipios del corredor industrial. El Grupo 2 lo conforman los municipios de Guanajuato, San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo, Pénjamo, Valle de Santiago, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Felipe, Apaseo el Grande, Acámbaro, Salvatierra, Abasolo, Uriangato, Moroleón, Jerécuaro, Manuel Doblado, Jaral del Progreso, Tarimoro, Cuerámaro, Huanímaro, Victoria, Pueblo

Nuevo, Tarandacuao, Coroneo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Comonfort, Yuriria, Romita, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Ocampo, Xichú y Atarjea; mientras que el Grupo 3 se integra de los cinco municipios restantes: San José de Iturbide, Purísima del Rincón, Villagrán, Doctor Mora y Tierra Blanca.

Los resultados son los siguientes:

¿Cómo andamos en la calidad de los servicios públicos:

1. Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje;
2. Así andamos en la calidad del alcantarillado;
3. Así andamos en la calidad del alumbrado;
4. Así andamos en la calidad de limpia;
5. Así andamos en la calidad de la recolección de basura;
6. Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública;
7. Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales.

¿Cómo andamos en la calidad de la gobernanza local:

1. Así andamos en la gobernanza local;
2. Así andamos con las preocupaciones ciudadanas; y
3. Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local.

Respecto al Resultado número 1, Así andamos en la calidad del agua potable y drenaje, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a los servicios de agua potable y drenaje durante el periodo evaluado fue de 8 y 8.2 puntos respectivamente, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 8.2 y 8.2 puntos respectivamente, por lo que los ubica, en la calificación de agua, por arriba de la media estatal y en la calificación del servicio de drenaje, a la par de la media estatal registrada para el año 2023. La calificación en el servicio del agua permaneció igual y la calificación del servicio de drenaje fue superior a las otorgadas por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 2, Así andamos en la calidad del alcantarillado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada

uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.9 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 7.7, por lo que lo ubica en una posición por abajo respecto al promedio estatal registrado para el año 2023. No obstante, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Por lo que hace al Resultado número 3, Así andamos en la calidad del alumbrado, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 8.3, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. De igual manera, dicha calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 4, Así andamos en la calidad de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 7.7, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. En el mismo sentido, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Respecto al Resultado número 5, Así andamos en la calidad de la recolección de basura, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 8.2 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 8.8, por lo que lo ubica en una posición por arriba del promedio estatal registrado para el año 2023. Asimismo, esta calificación es superior a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

En el Resultado número 6, Así andamos en la calidad de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la evaluación ciudadana otorgada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 6.8 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 6.5, por lo que lo ubica en una posición por abajo del promedio estatal registrado para el año 2023. Esta calificación es igual a la otorgada por la ciudadanía en el año 2022.

Es así que, en el caso de la calificación de 4 servicios, el municipio de León, Gto., se ubicó por arriba; en 2 servicios por abajo y en 1 servicio a la par de la media estatal.

En cuanto al Resultado número 7, Índice de la Calidad Percibida de los Servicios Públicos Municipales, se establece que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 7.9, lo cual indica un grado de satisfacción neutra por parte de la ciudadanía.

Respecto al Resultado número 8, Así andamos en la gobernanza local, se obtuvo que el 19.6% de las encuestadas y los encuestados afirmó tener algún grado de conocimiento sobre las funciones que realiza su gobierno; el 39.6% indicó un escenario poco favorable, al considerar que su incidencia en las decisiones públicas es poca o nula; el 30% considera que el gobierno municipal es transparente con el uso de los recursos públicos; el 36.8% considera que el gobierno municipal ha hecho un buen uso de los recursos públicos; y el 64.1% manifestó que la práctica de la corrupción en el Municipio se presenta con cierta regularidad.

Por otra parte, se evaluó la confianza que tienen las y los ciudadanos sobre su gobierno municipal, obteniendo que el 27.7% cree que las decisiones se toman pensando en el bienestar de la comunidad; el 30.9% considera que se ha cumplido con las promesas; el 43.4% confía en el profesionalismo del equipo al mando de la administración; y el 42.7% cree que existe la capacidad de resolver los problemas del Municipio.

De igual forma, un 40.9% de las personas encuestadas considera que el gobierno municipal se preocupa por la calidad de vida de la ciudadanía; respecto al orgullo de vivir en el Municipio, la calificación promedio otorgada por las personas encuestadas fue de 8.2, considerando un rango del 1 al 10. Y un 40.1% de las personas encuestadas consideran que las cosas en su municipio van por buen camino.

En el caso del resultado 9, Así andamos con las preocupaciones ciudadanas se concluyó que los principales problemas que se viven en el Municipio son: seguridad con un 63.6%; corrupción con un 12.3%; y desempleo con un 6.2%.

Finalmente, respecto al resultado 10, Índice de la Calidad Percibida en la Gobernanza Local, se establece que la calificación otorgada al municipio de León, Gto., es de 5.7, lo cual indica una percepción negativa o cierto grado de inconformidad por parte de la ciudadanía hacia el desempeño del Municipio en términos de la gobernanza local.

qqq) Lecciones aprendidas ¿Qué sugerimos?

En este apartado se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre del quehacer gubernamental.

En las lecciones aprendidas para mejorar el desempeño se establecen las siguientes:

Fortalecer la profesionalización para un mejor desempeño de la Gestión Pública.

Al respecto, se establece que el grado en que las administraciones públicas municipales pueden prestar servicios de calidad y que generen valor público depende en gran medida de sus capacidades. Entre estas destaca la capacidad profesional, que incluye tanto los procesos para el ingreso, permanencia y promoción, como la profesionalización de las y los funcionarios.

En cuanto al proceso para la profesionalización de los servidores públicos se busca mejorar las capacidades, conocimientos y competencias de quienes trabajan en la administración pública lo cual debe traducirse en un beneficio directo a la ciudadanía, mediante la mejora en su capacidad de respuesta para brindar una gestión eficaz y una prestación de servicios de calidad. Este proceso puede incluir formación académica, capacitación continua, certificaciones y desarrollo de habilidades específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En el sector público, las y los funcionarios deben gestionar recursos, políticas y, a la vez, identificar oportunidades para crear valor público en sus municipios.

Se señala que se debe lograr la profesionalización en el servicio público municipal, en especial de quienes se encuentran a cargo de la prestación de los servicios públicos, pues presenta ciertas debilidades a causa de la elevada rotación del personal, los bajos niveles educativos de algunas de las personas que ocupan puestos de gobierno, así como la escasa o nula experiencia previa en las funciones que desempeñan, entre otras cuestiones.

A nivel local, y a partir del Estudio Situacional elaborado por la Auditoría Superior del Estado se identificó que sólo el 13% de los municipios en el Estado disponían de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos; y que 9 (15.2%) municipios acreditaron contar con un programa de capacitación para el personal.

Además, según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, solamente el 40% del personal adscrito a las instituciones de la administración pública municipal del estado de Guanajuato cuenta con nivel de escolaridad de licenciatura (INEGI, 2024).

Por lo anterior, se reitera la oportunidad de prever estrategias para profesionalizar a las actuales administraciones municipales.

Derivado de la evaluación materia del presente dictamen se hizo constar que el 48.4% de las personas encuestadas percibe que los municipios no cuentan con un equipo capacitado, mientras que el 48.5% considera que existen capacidades limitadas para resolver los problemas del Municipio. Razón por la cual se recomienda a las administraciones municipales generar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades profesionales de las y los servidores públicos que vayan acorde a los objetivos y el contexto de cada administración, ya que resulta esencial para mejorar la eficiencia administrativa, fortalecer la legitimidad pública y asegurar la creación de valor público en los gobiernos locales.

En este sentido se concluye que las personas servidoras públicas deben contar con las herramientas necesarias que le permita actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Asimismo, se invita a reglamentar los procesos relacionados con la gestión de los recursos humanos y considerar que el servicio profesional de carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y a efecto de impulsar el desarrollo de la función pública en beneficio de la sociedad.

Se destaca que la institucionalización de un servicio profesional de carrera fomenta la vocación de servicio, promueve la capacitación permanente del personal, mejora las condiciones laborales de las personas servidoras públicas y garantiza promociones justas con base en méritos.

Definir, homologar e implementar indicadores para la cobertura objetiva de los servicios.

Se establece que la prestación de los servicios públicos es un medio para mejorar las condiciones de vida de la población, por lo que tienen como principio fundamental su universalidad, todos tenemos el derecho de acceso a ellos.

Por lo anterior, debe dárseles la importancia que requieren, y aun cuando las

administraciones municipales se hacen cargo de los servicios públicos, ya sea de manera directa o indirecta, tanto la cobertura como la calidad en su prestación son temas pendientes de atender por una amplia mayoría de municipios.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, uno de los principales problemas que las personas sienten en su entorno es la deficiencia en términos de cobertura de algunos servicios públicos. A su vez, de acuerdo con el Informe Ciudadano ¿Cómo Andamos? de 2022 los servicios públicos con menor cobertura fueron el de limpia, alcantarillado, drenaje y recolección de basura, principalmente.

Asimismo, se han detectado ciertas debilidades en la gestión de la información (recolección, procesamiento y análisis de datos), por parte de las administraciones municipales, lo que afecta su capacidad para informar la cobertura objetiva de los servicios públicos que otorgan, pues para este ejercicio se detectó el uso de una gran variedad de indicadores para medir este fenómeno, con imprecisiones en los datos, así como que aproximadamente uno de cada tres municipios del Estado no mide la cobertura en zonas rurales para los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Por lo anterior, se sugiere homologar y precisar los indicadores para medir la cobertura de los servicios públicos, a efecto de generar información de calidad y confiable que pueda ser comparada en el tiempo. Para lo cual se recomienda generar fichas técnicas para cada indicador, a fin de describir sus características principales para una mejor comprensión, interpretación y uso de los datos.

Existen diversas fuentes que son referente en la construcción de estos indicadores, mismas que pueden ser tomadas en cuenta por las administraciones municipales. Algunas de ellas se precisan en el informe de resultados.

Una correcta medición de la cobertura de los servicios públicos fomenta la transparencia y el acceso a la información, incidiendo en una mayor rendición de cuentas; a su vez, genera

información confiable para realizar diagnósticos certeros que atiendan las necesidades reales de la población.

La toma de conciencia respecto de la trascendencia de las dos sugerencias formuladas por el Órgano Técnico será un paso importante para fortalecer la gestión de la calidad en los servicios públicos municipales, así como en las características clave de la gobernanza local.

Las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, estas surgen de los referentes bibliográficos consultados y son motivados por los hallazgos y resultados generales (no particulares) de la evaluación, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles.

Finalmente, en cuanto al seguimiento a las lecciones de años anteriores se presenta un seguimiento sobre cómo se han aceptado y, en algunos casos, implementado las sugerencias de mejora que se ofrecieron en los informes de resultados de evaluación al desempeño municipal correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales se detallan en el informe de resultados, concluyendo que la serie de evaluaciones realizadas están diseñadas para impulsar mejoras continuas en la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como para fortalecer la gobernanza local de los municipios.

rrr) Conclusión ¿Qué destacamos?

En esta parte se establece un resumen de los resultados de la evaluación practicada a la administración pública municipal de León, Gto., considerando la calificación promedio otorgada por la ciudadanía y el estado que guarda en comparación con la media estatal determinada.

Al respecto, para efectos metodológicos se refiere que las puntuaciones que se encuentran entre 9 y 10 indican una alta satisfacción y lealtad de los ciudadanos hacia los servicios recibidos. Las puntuaciones que se encuentran entre 7 y 8 reflejan una postura neutral o de indiferencia. En tanto que las

puntuaciones entre 1 y 6 son indicativo de una clara insatisfacción. Estas últimas puntuaciones destacan áreas críticas que requieren atención para cerrar la brecha de desconfianza entre los ciudadanos y el gobierno.

Es así, que los hallazgos determinados proporcionan a las administraciones municipales datos para tomar decisiones informadas.

Como parte de las reflexiones finales, el Órgano Técnico reitera que el uso de datos promueve una gestión municipal más eficaz y transparente, incrementando así la legitimidad y la confianza pública en las instituciones. En razón de lo cual los resultados expuestos en la evaluación materia del presente dictamen tienen la oportunidad de ser considerados por las autoridades responsables, con el propósito de ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos.

IV. Conclusiones:

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización hemos analizado el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato referente a que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, de acuerdo al contenido del informe de resultados se infiere que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley

establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2024, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De igual manera, se desprende del informe de resultados, que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

En el sentido de que tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

La evaluación no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

La evaluación al desempeño municipal *¿Cómo Andamos Guanajuato?* que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato es consecuencia de los resultados y la gran aceptación mostrada por las personas usuarias en su edición piloto, del año 2022, por lo que ha permanecido con el objetivo de consolidarse como un espacio objetivo y confiable para que tanto la ciudadanía como los gobiernos, se informen constructivamente sobre los retos, logros y expectativas de los

temas prioritarios de la agenda pública municipal.

A través del informe de resultados que se dictamina, la ciudadanía puede conocer el compromiso y los resultados obtenidos por las administraciones públicas municipales con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos y de la función de seguridad pública.

En razón de lo anterior, concluimos que la evaluación representa un producto con alcance de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, ya que su realización permite la identificación de información que proporciona a las administraciones municipales datos concretos sobre la necesidad de reforzar acciones, mejorar procesos, realizar los cambios o ajustes que resulten necesarios para avanzar en la implementación de una gestión pública municipal que de resultados para el desarrollo, satisfaga las necesidades de la población, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así como el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de León, Gto., por el ejercicio fiscal del año 2023, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracciones II y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 18, párrafo segundo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño sobre la percepción ciudadana de los servicios públicos denominada *¿Cómo Andamos Guanajuato?* practicada a la administración municipal de León, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2023.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de León, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de

resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 5 de marzo de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Presidente

Diputada Karol Jared González Márquez
Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez

Secretaria

⇒ **ASUNTOS GENERALES.**

- **La Presidencia.**- Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

- Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Rodrigo González Zaragoza con el tema "Movilidad" y el diputado David Martínez Mendizábal con el tema "Justicia Social", la diputada Hades Aguilar Castillo con el tema "Propuesta", si alguna otra diputada o diputado de la Asamblea, quiere integrarse a los asuntos generales favor de hacerlo saber a esta presidencia, ¿Diputado Antonio Chaurand Sorzano, para que efecto? **(Voz) diputado Chaurand Sorzano**, con el tema "Gracias" **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputado lo anotamos con mucho gusto, ¿Alguien más? En asuntos generales, muy bien, tiene el uso de la voz, bueno la lista de participantes ha quedado conformada de la siguiente manera:

1.- Diputado Rodrigo González Zaragoza.

2.- Diputado David Martínez Mendizábal.

3.- Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo.

4.- Diputado Antonio Chaurand Sorzano.

- Se concede el uso de la voz al diputado Rodrigo González Zaragoza, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado por favor.

(Sube a tribuna el diputado Rodrigo González Zaragoza para hablar en asuntos de interés general)



Nosotros nos inscribimos para hablar en un tema fundamental, que es la movilidad en el Estado de Guanajuato y un tema en particular que se está dando en el municipio de Dolores Hidalgo, el año pasado, el 28/11/2024 se aprobó en el ayuntamiento un aumento tarifario al transporte público vigente desde el 17 de enero del año 2025 de este año.

Pero vulnera sobre todo a los menores de edad, a las madres jefas de familia y desde nuestra perspectiva, hay una violación recurrente a los derechos humanos. ¿Cuántas mujeres no se trasladan transportando a los niños, a las escuelas, a los espacios de recreación, a las casas? Y eso, por supuesto que multiplicado al día por 2,3,4,5, viajes,

pues va aumentando y va quitando a la bolsa del quehacer cotidiano de los hogares.

Por supuesto que es un tema de derechos humanos y que la movilidad lejos de ser un negocio como muchos concesionarios, lo están mal haciendo, en el Estado de Guanajuato, porque el derecho a la movilidad es un derecho fundamental, no un negocio.

En Dolores Hidalgo se presentó un amparo indirecto promovido por nuestra regidora Elizabeth Núñez, por nuestro amigo y Secretario de Derechos Humanos, Juan Pablo Delgado y se otorgó la suspensión temporal al incremento tarifario para ellas y para sus hijos.

Exhortamos al Ayuntamiento de Dolores Hidalgo a reconsiderar esta decisión y que pueda dar marcha atrás para proponer un modelo sostenible para la población de Dolores Hidalgo, tenemos que replantear el modelo de las comisiones mixtas tarifarias que se dan en los municipios y sobre todo pensar que realmente la ciudadanía, la gente de Guanajuato, se quiere mover de manera rápida, segura, dinámica, eficiente, ese es nuestra labor como legisladoras y legisladores, velar por la ciudadanía guanajuatense y su movilidad.

Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias, diputado Rodrigo.

-Tiene el uso de la voz el diputado David Martínez Mendizábal hasta por 10 minutos.

- Adelante, diputado, por favor.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para hablar en asuntos de interés general)



Gracias, desde que el bueno Ulpiano, en el tercer siglo después de Cristo decía que, o en nuestra era, como quieran ponerle, que la *"justicia es el perpetuo y continuo esfuerzo por darle aquí en su lugar en la vida, lo que le corresponde"*, por los derechos humanos, han venido a llenar esa laguna que le corresponde a cada ser humano es el cumplimiento de sus derechos, pues, es un asunto desde mi punto de vista claro.

Y por eso, porque en ocasiones se necesita una redistribución del ingreso para que las cosas salgan adecuadamente y se haga justicia y que no podemos permitir, gobierno y diputados ricos con pueblo pobre, es que me permito recordar lo que el 18 de diciembre del año pasado venimos a decir en tribuna y queda respuesta a esta propuesta, este camino falso que se ha planteado aquí de modificar la Ley de Coordinación Fiscal para basificar a este personal del Congreso.

Insisto, es una salida falsa, fácil, porque coloca el otro ámbito fuera de nuestra responsabilidad, lo que podemos hacer ya, miren, les dijimos, lo dijo el diputado Ernesto Millán, lo dijo la diputada Hades antes, que la ley permite la subcontratación cuando se trata de servicios, obras especializadas que no forman parte del objeto social ni de la

actividad económica preponderante de la parte beneficiaria de estos, siempre que el contratista se encuentre, pues registrado. En estos supuestos se encuentran muchos ámbitos del Gobierno que subcontratan servicios de limpieza y o seguridad privada mediante contratos que, pese a ser legales, se traducen en garantías laborales diferenciadas con respecto al resto del personal.

Aquí quiero aplicar la máxima de justicia social, qué es lo que estamos obligados de acuerdo a la definición de Ulpiano.

Tal es el caso del Poder Legislativo, en donde contamos con personal de limpieza y seguridad, quienes directa y cotidianamente se presentan a trabajar en este Congreso para mantener las instalaciones limpias y seguras, cumpliendo un horario, acatando peticiones de la directiva del mismo, tenemos contrato, saben ustedes con 2 empresas de limpieza están presupuestadas y en el exhorto del día 18 de diciembre que le hemos presentado ya 3 veces, cada año, en el contexto de la prestación de los gastos del Gobierno, lo hemos propuesto y la presentación de los gastos de este Congreso, en ese exhorto, se documenta como se generan, que los derechos laborales de las y los trabajadores de limpieza y seguridad, se encuentran en una situación precaria y de inestabilidad, a tal punto que en más de una ocasión las y los trabajadores ha referido que bajo amenaza de despido las empresas las obligan a firmar, que han recibido diversas prestaciones que la realidad no les llega, o les llegan meses después, desde el pago de vacaciones hasta el pago de incapacidades, que como obligaciones patronales todo trabajador debería de gozar sin dejar de mencionar que además han sido al menos 3 mujeres que se acercaron nuestro Grupo Parlamentario el año pasado buscando apoyo jurídico ante despidos justificados de esta manera, la subcontratación de servicios provoca que el Congreso desconozca sus obligaciones

patronales, pues en la cláusula novena de ambos contratos establece expresamente que, el Congreso quede eximido de cualquier responsabilidad laboral que corresponda a cumplir al prestador de servicios con sus trabajadores.

Sin embargo, la ley del trabajo, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 14, contradice este supuesto y dice: la persona física o moral que subcontrate servicios especializados o la ejecución de obras especializadas con un contratista o una contratista que incumpla con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores, será responsable solidario, tendrá responsabilidad solidaria en relación con los trabajadores utilizados para dichas contrataciones, hasta aquí, la problemática que vengo a exponer y a recordar, porque frecuentemente lo hacemos aquí en tribuna.

Y por supuesto, no voy a aceptar que vayamos a la Ley de Coordinación Fiscal a modificarla, porque eso está fuera del ámbito de este congreso hay un camino más sencillo que en este momento se nos propongo a ustedes. ¿Saben de dónde podría salir el dinero para basificar a los trabajadores que diario a diario prestan su servicio para que estas oficinas estén bien cuidadas y limpiadas?, bajémonos 25 mil pesos cada diputado y diputada al mes y de ahí sale, eso, eso, lo podemos hacer, eso le toca a este Congreso.

Se requiere voluntad política y de justicia social y no enviar al Congreso de la Unión una posible modificación que no le corresponde a este Congreso en su totalidad, en su totalidad la decisión, la decisión la tenemos aquí, mandarla a otra parte es un acto irresponsable, hagámoslo ahora, bajémonos, el salario entre 25 y 30 mil pesos alcanza para que nuestros trabajadores y trabajadoras, nuestros trabajadores trabajadoras gocen de las prestaciones de ley y este Congreso sea responsable patronal.

Vuelvo a Ulpiano, la constante y permanente voluntad le agrego, **de distribuir lo que cada uno le corresponde** y le corresponde a este Congreso tomar decisiones sobre la posibilidad de que nuestros trabajadores que nos sirven, muy bien y que prestan sus servicios, muy bien, tengan lo que en derecho le corresponde, ¡hagámoslo, hagámoslo, hagámoslo, hagámoslo! Gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado David Martínez Mendizábal.

- Permítame diputada, disculpe, estaba revisando un tema, ¿Con qué efecto diputado, Jorge Arturo Espadas Galván? **(Voz) diputado Jorge Arturo Espadas,** por alusiones personales implícitas del Señor Orador David Martínez, **(Voz) diputada Presidenta,** implícitas, sí, señora diputada, aludió mi propuesta, en 2 ocasiones de, que le formulé, sí, una vez que terminó su intervención, al momento en que yo razoné mi voto con el permiso de esta Presidencia **(Voz) diputada Presidenta,** muy bien diputado tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos, por favor.

(Hace uso de la voz el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, para alusiones personales del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



Muchísimas gracias Presidenta, con su permiso seré muy breve, como se mencionó ahorita resolvámoslo hoy, este tenemos ustedes bien, saben, aprobado en el presupuesto del capítulo 1000. Me comprometo a proponer, convocar a la

Comisión de Administración y proponer que lo que no se ha ejercido que tenemos a partir de abril, que son 36 plazas, nivel 2 las destinemos para ese efecto, muchísimas gracias.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias ¿Diputado David Martínez Mendizábal, para qué efectos? **(Voz) diputado David Martínez,** para rectificar los hechos, **(Voz) diputada Presidenta,** ¿Qué hechos diputado? **(Voz) diputado David Martínez,** el destino de los niveles 2, muy bien, adelante diputado tiene hasta 5 minutos, para rectificación de hechos.

- Diputados les solicito un poquito de atención hacia los oradores por favor para que se escuche, gracias.

(Hace uso de la voz el diputado David Martínez Mendizabal para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



A ver, lo que quiero que quede claro, es que la redistribución del ingreso y el exceso del salario que van a venir a documentar con más fuerza de acuerdo al artículo 27 verdad, la realización del ingreso que nos corresponde por ética personal, por ética personal ¿Qué no les condeule la situación de las y los trabajadores? Ahora entiendo por qué no tienen ni una sola institución, no tienen una sola institución, no tienen una sola institución, que mida la pobreza del Estado. ¡Que no! Si quieren, pidan la palabra para rectificación de

hechos, **(Voz) diputada Presidenta**, diputados, perdón, diputado, discúlpenme, les pido un poquito de orden diputados por favor **(Voz) diputado David**, no tienen una sola institución que mida la pobreza, ni una sola medición, que vincule lo que hace el Gobierno Estatal con respecto a la disminución de la pobreza, es que la pobreza, la ética social y la redistribución del ingreso no les preocupa. Bajémonos el salario y discutámoslo adecuadamente compañeros y compañeras, eso sí, está en nuestras posibilidades y lo otro podría ser incluso compañero complementario a las prestaciones de este congreso.

Pero discutamos el salario excesivo que tenemos las y los diputados y que la ciudadanía no está de acuerdo en que ganemos lo que ganamos.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias, diputado ¿Diputado Ernesto Millán Soberanes, para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, rectificación de hechos, **Presidenta, (Voz) diputada Presidenta**, ¿Qué efectos diputado? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, salarios, **(Voz) diputada Presidenta**, salarios, adelante diputado tiene hasta 5 minutos, para rectificación de hechos, ¿Diputado Jorge Arturo Espadas Galván para qué efecto? **(Voz) diputado Jorge Arturo Espadas**, rectificación de hechos, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Qué hechos diputado? **(Voz) diputado Jorge Arturo**, salarios **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputado enseguida del diputado Ernesto tendría el uso de la voz **(Voz) diputado Jorge Arturo Espadas**, gracias, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para qué efecto diputada? **(Voz) diputada Hades Berenice**, para rectificar hechos también, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Que hechos, **(Voz) diputada Hades Berenice**, diputada? Por el artículo 127, por salarios **(Voz) diputada Presidenta**, salarios también, muy bien diputada, sería después del

diputado Jorge Arturo Espadas, muchas gracias, adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, para rectificar hechos)



Gracias Presidenta, saludo con mucho gusto a todas y a todos, solamente para recordarles compañeras y compañeros, lo hemos dicho en una cantidad innumerable de ocasiones. ¿Cuánto le va a generar incluso de ahorro? A este congreso, si logramos hacer la basificación de los compañeros de limpieza y vigilancia, son alrededor de 3.8 millones de pesos, y entonces, pero el beneficio para ellos, para sus familias, las prestaciones que llegan con esta basificación, o sea, no vengamos con esos dobles discursos y pongámonos a trabajar en la materia.

Este análisis ya se hizo, se presentó en el exhorto, se presentó en ese momento que hicimos el exhorto y que tomamos, el uso de la voz ya está el análisis, no perdamos el tiempo en otras ambigüedades y vayamos a trabajar y hagámoslo por ellos, por sus familias, que bien se lo merecen.

Es cuanto Presidenta gracias.

--

- **La Presidencia.-** Muy bien diputado. Muchas gracias.

- Tiene el uso de la voz del diputado Jorge Arturo Espadas Galván hasta por 5 minutos para rectificación de hechos.

- Adelante diputado, por favor.

(Sube a tribuna el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, para rectificación de hechos)



Hola, muchísimas gracias, Presidenta, agradezco mucho su atención, 5 minutos es mucho, sí. Vamos por esos niveles 2 y vamos por los recursos de los Grupos Parlamentarios David, tampoco están de acuerdo, los ciudadanos con eso, con mucho gusto, no, no lo revisamos, lo vamos a hacer en la Comisión de Administración, ¿Diputado Millán? tiene usted razón mucho tiempo planteando este asunto, vamos a resolverlo, tiene usted toda la razón coordinador, muchísimas gracias, con permiso.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado, por tu intervención

¿Diputado David Martínez Mendizábal, para qué efecto? **(Voz) diputado David Martínez,** rectificación de hechos, resolverlo, **(Voz) diputada Presidenta,** muy bien diputado, entonces tiene el uso de la voz, por favor. **(Voz) diputada Hades,** seguía yo, **(Voz) diputada Presidenta,** sí diputada usted seguía pero como usted está rectificando hechos al diputado que le antecedió, entonces rectificamos ese hecho y ya después seguimos con usted diputada, con todo respeto, diputado vamos a poner un poquito de orden, porque no nos vamos a entender, ¿Diputado Roberto Carlos Terán? Con mucho gusto ¿Para qué efecto? para que dejen hablar a

Hades por favor, **(Voz) diputada Presidenta,** muy bien diputado agradecemos muchísimo su caballerosidad, nada más que intervenga el diputado por la rectificación de hechos en seguida le damos el uso de la palabra a la diputada.

- Adelante diputado tiene hasta 5 minutos por favor.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para rectificar hechos del diputado que le antecedió den el uso de la voz)



¿Verdad que si hay soluciones? Además de la modificación de la Ley de Coordinación Fiscal, que además es razonar, que además es cierto pues, requerimos una limitación legal con respecto a los gastos operativos de

cuatro. Requerimos una limitación legal con respecto a los gastos operativos de cada institución federal y otro tipo de gastos, ya ven como si hay solución, ya ven como se les tiene que apretar tantito al Partido Acción Nacional para que saquen la bondad que tienen, bien escondida por sus posturas partidarias, que han negado la posibilidad de justicia en este Estado. Si no, díganme de veras a ver, díganme una medición de pobreza en Guanajuato que corresponda a las instituciones locales. Porque estamos hablando de pobreza, estamos hablando de precariedad. Estamos hablando de gente que

no tiene lo suficiente para satisfacer sus derechos humanos fundamentales y que bueno, que bueno, no, eso la verdad si me da gusto, porque finalmente se está respondiendo desde el lugar y miren, ser responsables da respuesta, ser responsable no es cumplir un desiderátum establecido por ahí, no, ser responsable es dar respuesta y qué bueno que estamos acordando dar respuesta, ¿A partir de qué? Bueno, pues de las propuestas de Morena.

Qué bueno que estamos dando respuesta a una exigencia justa de los trabajadores del Congreso de veras ¡felicidades!

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputado David Martínez Mendizábal.

- Ahora sí tiene el uso de la voz la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, adelante diputada, por favor.

(Sube a tribuna la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para rectificación de hechos)



Gracias diputado, gracias, muchísimas gracias a todas y a todos los saludo, con mucho aprecio, incluso ni siquiera iba a participar el día de hoy diputados, pero, en este tema sí es muy importante participar y primero quiero felicitar a todas y a todos los diputados del Partido Acción Nacional, porque hasta aplaudieron a la hora de dar una propuesta, en el tema de la basificación de los trabajadores del Congreso, pero y veo que ahorita hay algunas propuestas que están

mencionando el diputado coordinador Espadas y celebro eso, ¡pero! ahora yo quiero invitarles, que adjunto a eso, que sumado a todo esto, que también aquí en el Estado de Guanajuato, respetemos la Constitución, que respetemos el artículo 127 de nuestra Constitución, nadie debe de ganar más que la Presidenta de la República, nadie debe de ganar más que la Presidenta de la República y están optando por buscarle a las partidas aquí y allá, respetando, sin querer tocar el sueldo de cada uno de los y de las diputadas, y si tienen esa voluntad ¿Diputado? Pues yo les invito a que aprobemos ahorita hasta querían levantar la mano, aplaudamos diputados, aplaudamos, aprobemos la iniciativa que hemos presentado en 2 ocasiones el Grupo Parlamentario de Morena, de respetar la Constitución aquí en el Estado de Guanajuato, con todo ese recurso que se ahorraría, podríamos basificar a los trabajadores del



Congreso y no es necesario, diputados, diputadas, no es necesario hacer ninguna modificación a la Ley de Disciplina Financiera para poder ampliar el artículo 1000, cuando lo único que necesitamos es soltar los privilegios, no la frieguen, no la freguemos diputados, lo único que se requiere en el Estado, en el Estado, es respetar la Constitución, es respetar el artículo 127 y bajarnos los privilegios, quitamos los privilegios y bajarnos el salario, con eso ayudamos y respaldamos a estos trabajadores del Congreso y también obviamente a todo el

Estado de Guanajuato, no le aplaste todavía diputado.

Es cuanto, diputada muchas gracias, diputada Presidenta.

- **La Presidencia.-** Muchas gracias diputada Hades Aguilar ¿Diputado Ernesto Millán Soberanes para que efecto? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, por última vez para rectificación de hechos, Presidente. **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Qué ha hecho el diputado? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, sueldos, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Sueldos? Muy bien diputado, permítame ¿Diputado Jorge Arturo Espadas Galván, para qué efecto? **(Voz) diputado Jorge Arturo Espadas**, fui aludido nuevamente, diputada Presidenta para alusiones personales expresas, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien, tiene el uso de la voz, el diputado Espadas, porque es alusiones personales, en base a la intervención de la diputada Hades, por favor, me permite diputad muchas gracias, tiene hasta 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, por alusiones personales)

Muchas gracias, no me censuren, que apenas vamos agarrando vuelo, muchas gracias, muy interesante este tema, sí, los recursos de los Grupos Parlamentarios son privilegios, vamos por ellos.

- **La Presidencia.-** ¿Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, para que efecto? **(Voz) diputada Hades**, por rectificación de hechos aquí, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Qué hechos? **(Voz) diputada Hades**, las partidas, **(Voz) diputada Presidenta**, las partidas, muy bien diputada tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Hades Aguilar Castillo, en rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



¿Diputado? Estoy totalmente de acuerdo a que vayamos por las partidas, pero también vamos a respetar el artículo 127 de la Constitución y acabemos con los privilegios que tenemos, las y los diputados, bajemos el salario, respetemos la Constitución nadie debe de ganar más que la Presidenta de la República. ¿Diputado? Ya.

Es cuanto.

- **La Presidencia.-** Gracias diputada, ¿Diputado Jorge Arturo Espadas, con qué efecto? **(Voz) diputado Jorge Arturo**, sería diputada Presidenta, si me lo permite para rectificar hechos, pero no tiene caso, voy a desistir, sí porque sí, sí, vamos a respetar la Constitución con el salario integrado y todos los privilegios de la Presidenta de la República.

- Muchas gracias, declino.

- **La Presidencia.-** Muy bien muchas gracias, ¿Diputado Ernesto? ahora si tiene el uso de la voz, hasta por 5 minutos, por favor.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, para hablar en rectificación de hechos)



Última participación de este tema Presidenta gracias, solamente recordarles a las compañeras y compañeros diputados, que en el estudio que se presentó, en el análisis que se hace, se requiere de un total de aproximadamente 11 millones 200 mil pesos para lograr la basificación de todas y todos los compañeros con nivel 5, no con nivel 2, con nivel 5 y eso es lo más interesante que podemos llegar a un mejor nivel, para ellos, con este análisis, siguiendo este análisis que hemos realizado.

¿Vale? Gracias.

- **La Presidencia.**- Muy bien, muchas gracias **(Voz) diputado Ernesto Millán**, no sin tocar esas partes, chequen, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Diputados? No se permite el diálogo muy bien, terminada la intervención de diputado Ernesto, tiene el uso de la voz, tiene el uso de la voz la diputada Hades Berenice, Aguilar Castillo con el tema "Propuesta" **(Voz) diputada Hades**, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien, ¿Fue cuando tuviste la intervención aquí? Es que solicito el pre registro para asuntos generales, ¿La baja? A ver, ábrele el micrófono a la diputada, sí diputada **(Voz) diputada Hades**, me están censurando eh, retiro mi participación

diputada, **(Voz) diputada Presidenta**, muy bien diputada perfecto, le agradezco diputada-

- Tiene el uso de la voz el diputado Antonio Chaurand Sorzano, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputad por favor.

(Sube a tribuna el diputado Antonio Chaurand Sorzano, para hablar en asuntos de interés general)



Muchas gracias, buenas tardes a todos, compañeros rapidísimos solamente, al día de ayer tuvimos un ejercicio muy útil, muy productivo y a pesar de que había algunas angustias por ahí, de cómo podría desarrollarse esto, creo que fue bastante exitoso y básicamente lo que yo quiero es agradecer a todos los compañeros que el día de ayer nos acompañaron, para brindar sus posturas, sus opiniones, el tema sobre la despenalización del aborto es un tema delicado, es un tema controversial, es un tema que los dos puntos de vista tienen fundamentos de mucho valor, entonces es algo que necesita analizarse de manera muy profunda, lo seguiremos haciendo, con la esperanza de que lleguemos a acuerdos, que sean lo más correcto para la gente.

Agradezco a todos los compañeros que ayer nos hicieron favor de acompañarnos.

Gracias y buenas tardes.

- **La Presidencia.-** Buenas tardes diputado, muchas gracias.

- **La Secretaría.-** Diputada Presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

- Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 36 diputadas y diputados.

- **La Presidencia.-** En virtud de que el quorum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

- Se levanta la sesión siendo las **13:24 (Trece horas con veinticuatro minutos)** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se le citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General.

- Fue un gusto estar con ustedes, el día de hoy, muchísimas gracias por su asistencia y nos vemos en la próxima, excelente tarde para todas y todos.¹⁵²

66^º LEGISLATURA
CONGRESO
GUANAJUATO

Junta de Coordinación Política

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván
Dip. Carolina León Medina
Dip. Alejandro Arias Avila
Dip. Sergio Alejandro Contreras
Guerrero
Dip. Rodrigo Gozález Zaragoza
Dip. María del Pilar Gómez Enríquez

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Mtro. Javier Alfonso Torres Mereles

Dirección General de Servicios y Apoyo
Técnico Parlamentario
Lic. Sofía Ruiz Baca

Diario de los Debates y Crónica
Parlamentaria

Lic. Carlos Zeferino Padilla Muñoz

¹⁵² Duración de la sesión (Tres horas con treinta y cuatro minutos)
Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos

